



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XX

Lunes, 1 de abril de 2002

Número 41

## Sumario

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 20 de marzo de 2002, por la que se procede a la corrección de errores de la Orden de 13 de agosto de 2001, que regula determinados aspectos en materia de libros genealógicos (B.O.C. nº 117, de 5.9.01).

Página 4548

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

#### Parlamento de Canarias

Acuerdo de 20 de marzo de 2002, de la Mesa, por el que se nombra funcionario de carrera del Cuerpo de Letrados del Parlamento de Canarias a D. José Ignacio Navarro Méndez.

Página 4549

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Centros.- Resolución de 9 de marzo de 2002, por la que se convocan pruebas de acceso a los Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica.

Página 4549

Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.- Resolución de 12 de marzo de 2002, por la que se convocan cursos de Lenguas Extranjeras en países de la Unión Europea, a celebrar en el verano de 2002, dirigidos al profesorado de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 4561

#### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Orden de 26 de marzo de 2002, por la que se establecen las bases generales y específicas y se efectúa convocatoria de subvenciones, para el 2002, en el área de juventud.

Página 4568



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia  
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 8,  
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98  
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples I, planta 0  
C/ Arrieta, s/n,  
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00  
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Período anual: 78,04 euros.  
Semestre: 45,90 euros.  
Trimestre: 26,76 euros.  
Precio ejemplar: 0,78 euros.

Instituto Canario de la Mujer.- Resolución de 22 de marzo de 2002, de la Directora, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 31 de mayo de 2001, que establece las bases y se efectúa convocatoria anticipada de subvenciones a conceder por el Instituto Canario de la Mujer, en el año 2002, para programas dirigidos a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (B.O.C. nº 73, de 13.6.01).

Página 4592

#### IV. ANUNCIOS

##### *Anuncios de contratación*

##### **Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Dirección General de Promoción Educativa.- Anuncio de 18 de marzo de 2002, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación de urgencia, para la contratación del servicio de organización y desarrollo de las I Muestras del Plan Canario de Actividades Extraescolares.

Página 4592

##### **Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente**

Viceconsejería de Medio Ambiente.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de marzo de 2002, que convoca concurso, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la asistencia para el estudio de contaminación del litoral de la isla de Fuerteventura.

Página 4593

##### **Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 15 de marzo de 2002, del Director, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del servicio de limpieza en diversas dependencias de oficinas del Instituto Canario de Formación y Empleo de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas (02-03).

Página 4594

##### *Otros anuncios*

##### **Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

Dirección General de Industria y Energía. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 20 de febrero de 2002, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Paso a subterráneo de línea de 6 kv de llegada a la Subestación de cementos especiales, ubicada en Urbanización Sector 4 El Pajar, Barranco de Arguineguín, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).- Expte. nº AT 01/264.

Página 4596

##### **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Viceconsejería de Infraestructuras.- Resolución de 18 de febrero de 2002, de acreditación de Laboratorios de Ensayos para Control de Calidad de la Edificación.

Página 4597

##### **Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 28 de febrero de 2002, relativo a notificación de providencias de apremio.

Página 4598

Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 28 de febrero de 2002, relativo a notificación de liquidaciones.

Página 4602

Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 28 de febrero de 2002, relativo a notificación de providencias de apremio.

Página 4604

Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 1 de marzo de 2002, relativo a notificación de providencias de apremio.

Página 4611

##### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio de 8 de febrero de 2002, por el que se procede a dar publicidad al procedimiento de concesión que pone fin a la convocatoria de subvenciones establecidas en la Orden de 26 de julio de 2001 destinadas a la mejora de la competitividad de las entidades comercializadoras.

Página 4613

**Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de marzo de 2002, del Director, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo nº 71/2002. Página 4618
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de marzo de 2002, del Director, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo nº 68/2002. Página 4618
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 30 de enero de 2002, del Director, relativo a notificación de Resolución denegatoria de subvención a Aloe Consulting Consultora Informática de Canarias, S.L.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 01-38/00012, Programa "Desarrollo de la Economía Social". Página 4618
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 30 de enero de 2002, del Director, relativo a notificación de Resolución denegatoria de subvención a Cardiac, S.L.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 01-38/01702, Programa "Desarrollo de la Economía Social". Página 4620
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de febrero de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa C.B. El Local de Fade, en ignorado domicilio.- Expte. nº 198/90. Página 4622
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de febrero de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 14 de octubre de 1998, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la empresa Laureano Gaspar Méndez Méndez, en ignorado domicilio.- Expte. nº 254/90. Página 4623
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de febrero de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de 5 de noviembre de 1998, de la subvención concedida a la empresa C.B. Protel Ingenieros, en ignorado domicilio.- Expte. nº 465/90. Página 4625
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 5 de febrero de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 13 de julio de 2001, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro de la subvención concedida a José M. Salazar Martín, en ignorado domicilio.- Expte. nº 94-20457. Página 4626
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 5 de febrero de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 30 de julio de 2001, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro de la subvención concedida a Centro Form. Dualcentrum, S.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 94-20682. Página 4628
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 5 de febrero de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 30 de julio de 2001, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro de la subvención concedida a Centro Form. Dualcentrum, S.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 94-21068. Página 4630
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 5 de febrero de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 5 de julio de 2001, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro de la subvención concedida a Eurogaldar, S.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 94-21690. Página 4632
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 5 de febrero de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 21 de mayo de 2001, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro de la subvención concedida a Iluminada N. Jiménez Tovar, en ignorado domicilio.- Expte. nº 94-22275. Página 4634
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 5 de febrero de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 13 de julio de 2001, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro de la subvención concedida a Get Flexed Internacional, S.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 96-7736. Página 4636

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 5 de febrero de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 6 de septiembre de 2001, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro de la subvención concedida a Asociación Pacifista Publipaz, en ignorado domicilio.- Expte. nº 96-12507. Página 4638

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 5 de febrero de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 5 de diciembre de 2001, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro de la subvención concedida a Ismael Pérez Vega, en ignorado domicilio.- Expte. nº 96-13061. Página 4640

## *Administración Local*

### **Cabildo Insular de Tenerife**

Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 19 de febrero de 2002, relativo a la solicitud de concesión de terrenos de dominio público hidráulico en un tramo del Barranco de Los Pescados, término municipal de La Laguna.- Expte. nº 501-C.C.P. Página 4642

### **Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja**

Anuncio de 13 de marzo de 2002, relativo al proceso de renovación de Órganos Rectores. Página 4642

## **I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

**383** *ORDEN de 20 de marzo de 2002, por la que se procede a la corrección de errores de la Orden de 13 de agosto de 2001, que regula determinados aspectos en materia de libros genealógicos (B.O.C. nº 117, de 5.9.01).*

Mediante la Orden de 13 de agosto de 2001, se regulan determinados aspectos en materia de libros genealógicos (B.O.C. nº 117, de 5.9.01).

Dicha regulación se efectúa al amparo de, entre otros, lo dispuesto en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, actualizado por el Real Decreto 1.682/1997, de 7 de noviembre, que contiene la relación de las razas autóctonas de protección especial de las especies bovina, ovina, caprina, porcina y equina donde se incluyen aquellas razas ganaderas en peligro de extinción, entre ellas las razas canarias siguientes: Bovina Palmera, Ovina Canaria de Pelo y la Porcina Negra Canaria.

No obstante, la referida Orden en vez de aludir a la raza "Porcina Negra Canaria", tal y como consta en el citado Catálogo Oficial, alude a "Cochino Negro Canario".

En virtud de ello y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede efectuar la oportuna corrección de errores.

Por todo lo anterior y en uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas, por la presente,

### **DISPONGO:**

Único.- Proceder a la corrección de los errores detectados en la Orden de 13 de agosto de 2001, por la que se regulan determinados aspectos en materia de libros genealógicos (B.O.C. nº 117, de 5.9.01), en el sentido siguiente:

Toda referencia realizada a la raza "Cochino Negro Canario", se entiende efectuada a la raza "Porcina Negra Canaria".

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de marzo de 2002.

**EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Pedro Rodríguez Zaragoza.**

**II. AUTORIDADES Y PERSONAL***Nombramientos, situaciones e incidencias***Parlamento de Canarias**

**384** *ACUERDO de 20 de marzo de 2002, de la Mesa, por el que se nombra funcionario de carrera del Cuerpo de Letrados del Parlamento de Canarias a D. José Ignacio Navarro Méndez.*

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 20 de marzo de 2002, superadas las pruebas selectivas para la provisión de una plaza del Cuerpo de Letrados del Parlamento de Canarias, adoptó el siguiente acuerdo:

- Nombrar a D. José Ignacio Navarro Méndez, funcionario de carrera del Cuerpo de Letrados del Parlamento de Canarias.

En la Sede del Parlamento, a 20 de marzo de 2002.- La Secretaria Primera, María Luisa Zamora Rodríguez.- Vº.Bº.: el Presidente, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

**III. OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

**385** *Dirección General de Centros.- Resolución de 9 de marzo de 2002, por la que se convocan pruebas de acceso a los Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica.*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (L.O.G.S.E.), establece en el apartado 1 de su artículo 32 que podrán acceder a la Formación Profesional Específica, sin cumplir los requisitos académicos exigidos, quienes demuestren tener la preparación suficiente para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas a través de la superación de una prueba.

Por su parte, el apartado 2 requiere que el aspirante acredite los conocimientos y habilidades suficientes para cursar satisfactoriamente los Ciclos Formativos de Grado Medio, o la madurez en relación con los objetivos del Bachillerato y las capacidades referentes al respectivo campo profesional, en el caso de los Ciclos Formativos de Grado Superior.

En concordancia con tales normas; primero, el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, y más tarde el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, regulan reglamentariamente para todo el Estado cuáles deben ser las condiciones básicas que rigen para las pruebas en cuanto a la determinación de la exención de partes de la prueba y la validez de la certificación del alumnado que haya superado la misma.

En nuestro ordenamiento educativo la Orden de 8 de marzo de 1999, por la que se dictan instrucciones sobre requisitos y procedimientos para el acceso a las enseñanzas previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, durante el período de su implantación (B.O.C. de 17 de marzo), regula en la sección 2ª del Capítulo IV, la mencionada prueba, estableciendo las condiciones requeridas para concurrir a la misma, la reserva del 20 por ciento de las plazas para el alumnado que acceda a los ciclos formativos por esta vía y el procedimiento de convocatoria de la susodicha prueba.

En el proceso se introduce una modificación consistente en la obtención de la calificación final de la prueba a los ciclos formativos de grado superior, eliminando el requisito de superar tanto la parte general como la específica, y ponderando en un 60% y 40% respectivamente las mencionadas partes. Además se concreta el elenco de materias que constituye la parte específica para cada familia profesional.

De manera significativa, cabe señalar por último que el artículo 69 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. de 30), modifica la L.O.G.S.E., añadiendo un apartado 3 al reseñado artículo 32, según el cual podrán concurrir a la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior quienes tengan dieciocho años de edad, si acreditan estar en posesión del Título de Técnico de la misma familia profesional o de una familia afín reglamentariamente establecida.

Finalmente, establecido el procedimiento y el calendario de admisión de alumnos para Ciclos Formativos de Grado Medio para el curso escolar 2002/2003 por Resolución anual de la Dirección General de Centros, procede realizar convocatoria pública para las personas que aspiren a cursar estas enseñanzas por esta otra vía de acceso mediante prueba.

Por todo ello y en virtud de las competencias y atribuciones otorgadas por la Disposición Final Segunda de la Orden de 8 de marzo de 1999,

## R E S U E L V O:

Primero.- Convocar pruebas de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior de la Formación Profesional Específica.

## I. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Segundo.- Podrán concurrir a las pruebas los aspirantes que, no poseyendo las condiciones para el acceso directo, reúnan, al menos, uno de los siguientes requisitos:

a) Para los Ciclos Formativos de Grado Medio:

- Tener 18 años de edad cumplidos en el año 2002.

- Poseer un año de experiencia laboral.

- Haber cursado o estar cursando un Programa de Garantía Social.

b) Para los Ciclos Formativos de Grado Superior, uno de los siguientes requisitos:

- Tener 20 años cumplidos en el año 2002.

- Tener 18 años cumplidos en el año 2002 y estar en posesión del título de Técnico en una especialidad perteneciente a la misma familia del Ciclo Formativo de Grado Superior que pretende cursar. Asimismo, podrán concurrir los titulados pertenecientes a una familia afín, en el caso de que sea reglamentariamente establecida tal afinidad por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte antes de finalizar el plazo de inscripción de esta convocatoria.

Tercero.- La documentación necesaria para acreditar los requisitos del apartado anterior serán:

a) Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente mediante el cual se justificará la edad, que será cotejado con el original por el funcionario correspondiente en el momento de presentar la solicitud.

b) Certificado de cotizaciones emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante el cual se justificará la experiencia laboral.

c) Certificación de haber cursado o estar cursando un Programa de Garantía Social, en cualquier modalidad.

d) Fotocopia compulsada de la página 15 del Libro de Calificaciones de Formación Profesional del Ciclo Formativo correspondiente.

## II. INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS.

Cuarto.- 1. El modelo de solicitud será el del anexo I a esta Resolución. Cada solicitante presentará una única instancia, que constará de original y una copia, la cual será fechada, sellada y entregada como comprobante al solicitante, en la Secretaría de un centro docente público, junto a la documentación requerida en el apartado anterior y, en su caso, para los Ciclos Formativos de Grado Superior, la opción referida en el apartado décimo B) de la presente Resolución.

2. En el caso de solicitar exención de la parte específica de la prueba de acceso a los Ciclos de Grado Superior por acreditar una experiencia laboral, de al menos un año, que se corresponda con los estudios profesionales que desee cursar, la instancia de solicitud deberá ser presentada en un centro docente donde se imparta el Ciclo Formativo que desea cursar, a fin de que el Departamento Didáctico correspondiente emita el informe al que se hace referencia en el apartado undécimo de esta Resolución.

3. En el caso de Ciclos Formativos cuyas enseñanzas no se impartan en la isla de residencia del solicitante, se podrá presentar la solicitud en la Inspección de Educación. En los Ciclos Formativos de Grado Superior, si presentara solicitud de exención de la parte específica, la Inspección de Educación remitirá, mediante fax, la documentación acreditativa de la experiencia laboral a un centro donde se imparte el Ciclo Formativo, para que el departamento didáctico correspondiente emita el informe al que se hace referencia en el apartado undécimo de esta Resolución. Dicho informe será remitido por el centro participante a la Inspección de Educación, mediante fax, antes del 16 de mayo, para que, a la vista del mismo, el Inspector resuelva.

Quinto.- El plazo de presentación de solicitudes será del 2 de mayo al 15 de mayo de 2002, ambos inclusive.

Sexto.- 1. Los centros docentes o las Inspecciones de Educación en el supuesto previsto en el apartado cuarto, punto 3, publicarán el día 16 de mayo las listas provisionales de los aspirantes admitidos, clasificados por grados y, en los Ciclos Formativos de Grado Superior, además, por título, utilizando para ello los modelos del anexo III. Los aspirantes podrán presentar reclamación a la lista provisional hasta el día 20 de mayo. Los centros docentes, o las Inspecciones de Educación, resolverán dichas reclamaciones y publicarán las listas definitivas el día 21 de mayo, que serán remitidas el mismo día

a los Servicios Informáticos Centrales por correo electrónico, mediante el archivo elaborado al efecto con el programa PINCEL.

2. La Inspección de Educación podrá dictar las instrucciones que sean precisas en orden a garantizar el cumplimiento de lo establecido en el punto anterior.

### III. COMISIONES EVALUADORAS.

Séptimo.- Los Servicios de Inspección de Educación comunicarán antes del 24 de mayo de 2002, a las Direcciones Territoriales de Educación el número total de solicitudes por islas, clasificadas por grados, y en los Ciclos Formativos de Grado Superior, además, por título. Dicha información irá acompañada de una propuesta de nombramiento del Presidente, Vocales y Asesores de las Comisiones Evaluadoras.

Octavo.- 1. Las Direcciones Territoriales de Educación, a la vista del número y naturaleza de las solicitudes presentadas, nombrarán a los miembros de las Comisiones de Evaluación que se constituyan en cada isla, conforme a lo establecido en el artículo 19.3 de la Orden de 8 de marzo de 1999, nombrándose en todo caso, en las Comisiones de Evaluación de los Ciclos de Grado Medio, un asesor o asesora que informará sobre el alumnado que haya cursado Programas de Garantía Social y que haya concurrido a la prueba.

2. Con cinco días hábiles de antelación, como mínimo, al comienzo de las pruebas, la Dirección Territorial de Educación comunicará a los centros docentes donde se vayan a celebrar las pruebas, las Comisiones Evaluadoras designadas y las relaciones de aspirantes a las mismas.

3. Los miembros de las Comisiones Evaluadoras que actúen en estas pruebas, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones correspondientes, según lo dispuesto en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio (B.O.C. de 22 de octubre). Aquellos miembros de las Comisiones Evaluadoras que soliciten la compensación de gastos deberán cumplimentar el modelo de comisión de servicios que, al efecto, les será facilitado por los Presidentes de las Comisiones.

La Comisión Evaluadora se reunirá al menos 24 horas antes de la celebración de la prueba para su constitución, actuando de Secretario el vocal de menor edad, quien levantará acta de la reunión, así como de todas aquellas sesiones que se celebren hasta la finalización del proceso.

### IV. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA PRUEBA.

Noveno.- El contenido de la prueba para los Ciclos Formativos de Grado Medio permitirá que el aspirante acredite poseer los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas. Por ello, en la evaluación de la misma se tendrá en cuenta su madurez para alcanzar las capacidades propias de estas enseñanzas. Tanto los contenidos como los criterios de evaluación de las cuestiones planteadas en la prueba tendrán como referencia el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Décimo.- 1. Para los Ciclos Formativos de Grado Superior, la prueba tiene por objeto que el aspirante acredite poseer la madurez en relación con los objetivos del Bachillerato y las capacidades referentes al campo profesional de que se trate.

2. La prueba constará de dos partes. Una parte general para todos los aspirantes, y una parte específica en relación con el Ciclo Formativo que se desee cursar.

A) La estructura y contenidos de la parte general serán los siguientes:

1. Prueba común para todos los aspirantes:

- Ejercicio sobre un texto dado o desarrollar un texto a partir de un tema propuesto.

- Ejercicio en lengua extranjera (inglés o francés, a elegir por el aspirante).

2. Prueba a elegir por el aspirante:

Opción A:

- Resolución de hasta cinco ejercicios o problemas matemáticos.

- Resolución de hasta cinco ejercicios o problemas de Física-Química.

Opción B:

- Resolución de cuestiones sobre la materia de Geografía.

- Resolución de cuestiones sobre la materia de Historia del Arte.

B) Los contenidos de la parte específica de la prueba de acceso se referirán al campo profesional de cada uno de los títulos y se organizarán de la siguiente forma:

Para el acceso a los Ciclos Formativos de grado superior de:	El aspirante deberá elegir una materia entre las siguientes:
<p><i>Familia Profesional: Actividades agrarias</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Gestión y organización de empresas agropecuarias</li> <li>- Gestión y organización de recursos naturales y paisajísticos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Biología</li> <li>- Ciencias de la tierra y del medio ambiente</li> <li>- Economía y organización de empresas</li> </ul>
<p><i>Familia Profesional: Actividades físicas y deportivas</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Animación de actividades físicas y deportivas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Educación física</li> <li>- Psicología</li> <li>- Biología</li> </ul>
<p><i>Familia Profesional: Actividades marítimo pesqueras</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Navegación, pesca y transporte marítimo</li> <li>- Supervisión y control de máquinas e instalaciones del buque</li> <li>- Producción acuícola</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dibujo técnico</li> <li>- Electrotecnia</li> <li>- Biología</li> </ul>
<p><i>Familia Profesional: Administración</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secretariado</li> <li>- Administración y finanzas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Economía y organización de empresas</li> <li>- Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II</li> <li>- Fundamentos de administración y gestión</li> </ul>
<p><i>Familia Profesional: Artes gráficas</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseño y producción editorial</li> <li>- Producción en industrias de artes gráficas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dibujo técnico</li> <li>- Tecnología industrial II</li> <li>- Informática aplicada</li> </ul>
<p><i>Familia Profesional: Comercio y marketing</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Gestión comercial y marketing</li> <li>- Servicios al consumidor</li> <li>- Comercio internacional</li> <li>- Gestión del transporte</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Economía y organización de empresas</li> <li>- Psicología</li> <li>- Fundamentos de administración y gestión</li> </ul>
<p><i>Familia Profesional: Comunicación, imagen y sonido</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Imagen</li> <li>- Producción de audiovisuales, radio y espectáculos</li> <li>- Realización de audiovisuales y espectáculos</li> <li>- Sonido</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Economía y organización de empresas</li> <li>- Física</li> <li>- Principios fundamentales de electrónica</li> </ul>
<p><i>Familia Profesional: Edificación y obra civil</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollo de proyectos urbanísticos y operaciones topográficas</li> <li>- Desarrollo y aplicación de proyectos de construcción</li> <li>- Realización y planes de obra</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dibujo técnico</li> <li>- Mecánica</li> <li>- Informática aplicada</li> </ul>

Para el acceso a los Ciclos Formativos de grado superior de:	El aspirante deberá elegir una materia entre las siguientes:
<p><i>Familia Profesional: Electricidad y electrónica</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sistemas de regulación y control automáticos</li> <li>- Desarrollo de productos electrónicos</li> <li>- Instalaciones electrotécnicas</li> <li>- Sistemas de telecomunicación e informáticos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Electrotecnia</li> <li>- Principios fundamentales de electrónica</li> <li>- Dibujo técnico</li> </ul>
<p><i>Familia Profesional: Fabricación mecánica</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Construcciones metálicas</li> <li>- Desarrollo de proyectos mecánicos</li> <li>- Producción por mecanizado</li> <li>- Producción por fundición y pulvimetalurgia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dibujo técnico</li> <li>- Mecánica</li> <li>- Tecnología industrial II</li> </ul>
<p><i>Familia Profesional: Hostelería y turismo</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Restauración</li> <li>- Alojamiento</li> <li>- Agencias de viajes</li> <li>- Información y comercialización turísticas</li> <li>- Animación Turística</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Economía y organización de empresas</li> <li>- Idioma extranjero distinto del escogido para la prueba común</li> <li>- Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II</li> </ul>
<p><i>Familia Profesional: Imagen personal</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Asesoría de imagen personal</li> <li>- Estética</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Economía y organización de empresas</li> <li>- Biología</li> <li>- Psicología</li> </ul>
<p><i>Familia Profesional: Industrias alimentarias</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industria alimentaria</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Química</li> <li>- Tecnología industrial II</li> <li>- Economía y organización de empresas</li> </ul>
<p><i>Familia Profesional: Informática</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración de sistemas informáticos</li> <li>- Desarrollo de aplicaciones informáticas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II</li> <li>- Informática aplicada</li> <li>- Principios fundamentales de electrónica</li> </ul>
<p><i>Familia Profesional: Madera y mueble</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollo de productos en carpintería y mueble</li> <li>- Producción de madera y mueble</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dibujo técnico</li> <li>- Tecnología industrial II</li> <li>- Economía y organización de empresas</li> </ul>
<p><i>Familia Profesional: Mantenimiento de vehículos autopropulsados</i></p>	

Para el acceso a los Ciclos Formativos de grado superior de:	El aspirante deberá elegir una materia entre las siguientes:
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Automoción</li> <li>- Mantenimiento aeromecánico</li> <li>- Mantenimiento de aviónica</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Electrotecnia</li> <li>- Mecánica</li> <li>- Principios fundamentales de electrónica</li> </ul>
<p><i>Familia Profesional: Mantenimiento y servicios a la producción</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollo de proyectos de instalaciones de fluidos, térmicas y de manutención</li> <li>- Mantenimiento de equipo industrial</li> <li>- Mantenimiento y montaje de instalaciones de edificio y proceso</li> <li>- Prevención de riesgos profesionales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Electrotecnia</li> <li>- Tecnología industrial II</li> <li>- Dibujo técnico</li> </ul>
<p><i>Familia Profesional: Química</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrias de proceso químico</li> <li>- Industrias de proceso de pasta y papel</li> <li>- Fabricación de productos farmacéuticos y afines</li> <li>- Análisis y control</li> <li>- Química ambiental</li> <li>- Plásticos y caucho</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tecnología industrial II</li> <li>- Química</li> <li>- Física</li> </ul>
<p><i>Familia Profesional: Sanidad</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dietética</li> <li>- Higiene bucodental</li> <li>- Anatomía patológica y citología</li> <li>- Laboratorio de diagnóstico clínico</li> <li>- Salud ambiental</li> <li>- Prótesis dentales</li> <li>- Ortoprotésica</li> <li>- Documentación sanitaria</li> <li>- Radioterapia</li> <li>- Imagen para el diagnóstico</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Biología</li> <li>- Ciencias de la tierra y del medio ambiente</li> <li>- Dibujo técnico</li> </ul>
<p><i>Familia Profesional: Servicios socioculturales y a la comunidad</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Animación sociocultural</li> <li>- Educación infantil</li> <li>- Interpretación de la lengua de signos</li> <li>- Integración social</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II</li> <li>- Psicología</li> <li>- Educación física</li> </ul>
<p><i>Familia Profesional: Textil, confección y piel</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Procesos textiles de hilatura y tejeduría de calada</li> <li>- Procesos textiles de tejeduría de punto</li> <li>- Procesos de ennoblecimiento textil</li> <li>- Curtidos</li> <li>- Procesos de confección industrial</li> <li>- Patronaje</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tecnología industrial II</li> <li>- Dibujo técnico</li> <li>- Química</li> </ul>
<p><i>Familia profesional: Vidrio y cerámica</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollo y fabricación de productos cerámicos</li> <li>- Fabricación y transformación de productos de vidrio</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Química</li> <li>- Dibujo técnico</li> <li>- Tecnología industrial II</li> </ul>

## V. EXENCIÓN DE LA PRUEBA.

Undécimo.- 1. La solicitud de exención será promovida por el interesado o interesada ante el Director del centro docente en el momento de formalizar la inscripción en la prueba y, por tanto, en el plazo establecido para la misma.

2. Los aspirantes que hayan superado la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior, presentarán la solicitud acompañada de original o fotocopia compulsada del certificado de haberla superado expedido por el centro correspondiente. Se les reconocerá:

- Para la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio: la exención total.

- Para la prueba de acceso a otro Ciclo Formativo de Grado Superior distinto al vinculado a la prueba ya superada: la exención de la parte general.

3. Los aspirantes que hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, presentarán la solicitud acompañada de original o fotocopia compulsada del certificado de haberla superado expedido por la facultad o escuela correspondiente. Se les reconocerá:

- Para la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio: la exención total.

- Para la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior:

a) La exención de la parte general.

b) La exención total a los aspirantes que hayan superado el acceso a la universidad para mayores de 25 años a la carrera o carreras universitarias a las cuales se pueda acceder directamente, una vez superado el Ciclo Formativo de Grado Superior que se pretende cursar, según lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

4. Los aspirantes que acrediten una experiencia laboral de al menos un año, que se corresponda con los estudios profesionales que deseen cursar, podrán solicitar:

- La exención de la parte específica de la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior.

Presentarán la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificación de la empresa, en la que se haga constar específicamente la duración del contrato, la actividad laboral desarrollada por el interesado o interesada y el número de horas dedicadas a la misma.

b) Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutualidad Laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa y el período de contratación.

En el supuesto de trabajadores por cuenta propia o autónomos, deberá aportar declaración jurada especificando la actividad que desarrolla y funciones que realiza, alta censal en el Impuesto de Actividades Económicas y certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de las cotizaciones efectuadas.

Cada petición será objeto de resolución expresa por parte del Director del centro docente, según modelo del anexo II de esta Resolución, en caso de acreditar experiencia laboral, previo informe del Departamento Didáctico correspondiente. El contenido de la resolución se incorporará al expediente del aspirante mediante la oportuna diligencia.

En caso de resolución denegatoria, ésta deberá ser motivada [artículo 54.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común], y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Director Territorial de Educación que corresponda.

5. La resolución de exención total de la prueba de acceso permitirá al interesado concurrir en el proceso de admisión en los Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica por el cupo del 20% de reserva para quien accede por la vía de la prueba de acceso.

## VI. FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN.

Duodécimo.- Tanto las pruebas de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio como las de Grado Superior se celebrarán el día 1 de junio de 2002, a las 9,00 horas, en cada una de las sedes. La parte específica de la prueba, para los Ciclos Formativos de Grado Superior, comenzará a las 12,00 horas del mismo día.

Decimotercero.- Los centros docentes donde se celebrarán las pruebas son los siguientes:

Gran Canaria:

- I.E.S. Tomás Morales, Ciclos Formativos de Grado Superior.

- I.E.S. Pérez Galdós, Ciclos Formativos de Grado Medio.

Lanzarote:

- I.E.S. César Manrique.

Fuerteventura:

- I.E.S. Puerto del Rosario.

Tenerife:

- I.E.S. César Manrique (Politécnico), Ciclos Formativos de Grado Medio.

- I.E.S. La Laboral de La Laguna (CEI), Ciclos Formativos de Grado Superior.

La Palma:

- I.E.S. Alonso Pérez Díaz.

La Gomera:

- I.E.S. San Sebastián de La Gomera.

El Hierro:

- I.E.S. Garoé.

Decimocuarto.- Los participantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente a efectos de identificación ante la Comisión Evaluadora y de la copia de la solicitud para concurrir a la prueba.

#### VII. VALORACIÓN DE LA PRUEBA.

Decimoquinto.- 1. En los Ciclos Formativos de Grado Medio, la valoración de la prueba se expresará con la calificación de apto/no apto. La Comisión Evaluadora tendrá en cuenta, en el caso de aspirantes que hayan cursado o estén cursando en el curso 2001/2002 un Programa de Garantía Social, esta circunstancia.

2. En los Ciclos Formativos de Grado Superior, la calificación será numérica. Cada una de las partes de la prueba se calificará de 1 a 10 puntos con un decimal, hallándose la media ponderada concediendo a la parte general un valor del 60 % y a la parte específica un valor del 40%. Se considerará superada la prueba si la calificación final es igual o superior a cinco.

Decimosexto.- Los resultados de las pruebas se harán públicos en el centro docente en el que se realizaron el día 10 de junio de 2002. A continuación, los aspirantes tendrán hasta el 12 de junio para presentar reclamaciones que serán resueltas por la Comisión Evaluadora, antes del 14 de junio. Contra la resolución de la Comisión Evaluadora, que deberá ser motivada, cabrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada, que agotará la vía administrativa, ante la Dirección Territorial de Educación que corresponda.

Decimoséptimo.- Las actas de evaluación, que se ajustarán a los modelos del anexo IV, serán custodiadas por el Secretario o Administrador del centro donde se celebre cada una de las pruebas, el cual expedirá certificado a los aspirantes que hubieran superado la misma conforme al modelo que figura como anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1999.

#### VIII. ASPIRANTES DE PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL.

Decimooctavo.- Los aspirantes que se encuentren cursando un Programa de Garantía Social en el presente curso 2001/2002, deberán acreditar tal circunstancia mediante certificación que deberán presentar en el momento de la inscripción y, posteriormente, antes del día 7 de junio certificación relativa al grado de aprovechamiento con el que se ha cursado el Programa de Garantía Social, que deberán presentar en la secretaría del centro en que se celebre la prueba, para su entrega ese mismo día, al Presidente de la Comisión Evaluadora.

#### IX. SOLICITUD DE PLAZA Y MATRICULACIÓN EN LOS CICLOS FORMATIVOS.

Decimonoveno.- Los plazos son los establecidos en la Resolución de 14 de febrero de 2002, de la Dirección General de Centros, por la que se fija el calendario del proceso de admisión de alumnos para el curso académico 2002/2003 en los centros docentes de Educación Secundaria, sostenidos con fondos públicos.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de marzo de 2002.- El Director General de Centros, Juan Magdalena Darías.

A N E X O I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO  
A LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA

Datos del solicitante:

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido
Nombre		
Fecha de Nacimiento	Teléfono	

EXPONE:

- Que desea cursar un Ciclo Formativo.
- Que no posee los requisitos académicos que dan acceso directo al mismo.
- Que reúne los requisitos que, según la normativa vigente, son necesarios para concurrir a la prueba de acceso.

SOLICITA:

- Ser admitido a la prueba de acceso, que se celebrará el próximo día 1 de junio, al Ciclo Formativo
- denominado .....
- de Grado .....
- optando por la materia ..... de las relacionadas para la parte específica de la prueba en el apartado décimo de la presente convocatoria. (Sólo en el caso de los Ciclos de Grado Superior).
- Presentarse a la prueba en la isla de .....
- En su caso, quedar exento ..... (total o parcialmente) de la prueba al Ciclo Formativo por reunir las condiciones que para ello se establecen en el apartado undécimo de la presente convocatoria.

Se adjunta la siguiente documentación:

- 
- 
- 
- 

En ....., a ..... de ..... de 2002.

Firma del solicitante.

SR. DIRECTOR DEL CENTRO .....

## ANEXO II

## RESOLUCIÓN DE EXENCIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS

D./Dña. ....  
 Director/a del .....

Vista la solicitud de exención ..... de la prueba de acceso al Ciclo Formativo ..... de Grado ..... presentada por D./Dña. ....

Visto el informe presentado por el Departamento Didáctico de .....

Y en virtud de las competencias y atribuciones conferidas por la Orden de 8 de marzo de 1999,

## RESUELVO:

- Declarar EXENTO TOTAL de la prueba de acceso al Ciclo Formativo ..... de Grado ..... a D./Dña. ....

- Declarar EXENTO de la parte ..... de la prueba de acceso al Ciclo Formativo ..... de Grado Superior a D./Dña. ....

- Declarar NO EXENTO ..... de la prueba de acceso al Ciclo Formativo ..... de Grado ..... a D./Dña. .... por .....

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Director Territorial de Educación correspondiente.

En ....., a ..... de ..... de .....

EL/LA DIRECTOR/A  
 (El/la Inspector/a, en el caso previsto en el apartado cuarto, punto 2, de la convocatoria).

Fdo.:

## ANEXO III

## RELACIÓN DE SOLICITANTES A LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS

<b>IES</b>	<b>LOCALIDAD</b>

## CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

<b>CICLO FORMATIVO:</b>			
<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>EXENTO SÍ/NO</b>	<b>PROGRAMA DE GARANTÍA SOCIAL(*)</b>

(\*) Consignar “Sí” en el caso de que el aspirante haya cursado un Programa de Garantía Social.

RELACIÓN DE SOLICITANTES  
A LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS

<b>IES</b>	<b>LOCALIDAD</b>

## CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

<b>CICLO FORMATIVO:</b>			
<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>EXENTO SÍ/NO</b>	<b>TIPO DE EXENCIÓN</b>

**A N E X O I V**

**PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO**

ACTA DE EVALUACIÓN DE FECHA .....

Centro .....

Localidad .....

Provincia .....

Nº DE ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIÓN (APTO/NO APTO)

En ....., a ..... de ..... de 2002.

Vocales: El Presidente de la Comisión Evaluadora

**PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR**

ACTA DE EVALUACIÓN DE FECHA .....

Centro .....

Localidad .....

Provincia .....

Nº DE ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIÓN (De 1 a 10 hasta con un decimal)		
			PARTE GENERAL	PARTE ESPECÍFICA	FINAL

En ....., a ..... de ..... de 2002.

Vocales: El Presidente de la Comisión Evaluadora

**386** *Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.- Resolución de 12 de marzo de 2002, por la que se convocan cursos de Lenguas Extranjeras en países de la Unión Europea, a celebrar en el verano de 2002, dirigidos al profesorado de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes tiene entre sus prioridades la potenciación de la enseñanza de Lenguas Extranjeras, especialmente la enseñanza del Inglés como primera lengua extranjera en las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria. Esto implica facilitar la formación y perfeccionamiento del profesorado, para lo cual, la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa oferta distintas modalidades de formación que permitan al profesorado dar respuesta a las exigencias pedagógicas y lingüísticas que supone la enseñanza de idiomas.

La mejora de la competencia comunicativa del alumnado en situaciones cotidianas, en una lengua distinta de la materna, requiere de la cualificación del profesorado que le sirve de referencia, además de otras medidas complementarias que se puedan adoptar, tales como la implantación de estas enseñanzas en edades tempranas, la participación de los centros docentes en proyectos comunes con centros de otros países y en programas de intercambio, o el uso de aplicaciones informáticas que permitan la comunicación, en tiempo real, con alumnos de distinta lengua.

La cualificación del profesorado implica la actualización en su formación lingüística, pedagógica y científica, así como el dominio de la lengua extranjera en todas sus destrezas lingüísticas, para lo que es necesario la práctica y el uso de la misma, en la medida de lo posible, en contextos reales de comunicación de diversa índole.

La enseñanza de lenguas extranjeras en los Ciclos Formativos, en las Escuelas Oficiales de Idiomas y en la Educación de Adultos exige del profesorado un nuevo esfuerzo para adquirir una cualificación profesional complementaria. El conocimiento de las nuevas estrategias metodológicas adaptadas a este tipo de enseñanzas y de los distintos contenidos lingüísticos a impartir, que deben responder a las demandas lingüísticas del mundo laboral, requiere una formación específica. Por otro lado, estas enseñanzas deben posibilitar que el alumnado canario se incorpore al mundo laboral en igualdad de oportunidades que el resto de los ciudadanos europeos.

Por todo lo anterior, y con la intención de facilitar al profesorado la posibilidad de visitar un país ex-

tranjero, para que pueda mejorar o consolidar sus competencias comunicativas en la lengua oficial del país, a la vez que alcanzar una mejor cualificación profesional, y haciendo uso de las competencias que en materia de formación y perfeccionamiento del profesorado tiene atribuidas, esta Dirección General

#### R E S U E L V E:

Primero.- Convocar, para el verano de 2002, siete cursos de formación en Lenguas Extranjeras, dirigidos al profesorado no universitario que esté destinado o imparta docencia en centros financiados con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- La organización de los cursos corresponde, conjuntamente, a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y a la Institución responsable del mismo en el país de acogida. La denominación y las características de cada uno se incluyen en anexo I.

Tercero.- El número de plazas que se ofertan para los siete cursos es 110 y su distribución por curso se indica en el anexo I. El 15% de las plazas se reservará para el profesorado de centros concertados. En caso de no cubrirse, se acumularán al resto de las plazas.

Cuarto.- En todo caso, tendrá prioridad para participar en el curso el profesorado que se encuentre impartiendo la lengua correspondiente al curso que solicita, y no haya disfrutado de beca individual de formación lingüística del programa Sócrates durante los cursos académicos 1999/2000 y 2000/2001, ni asistido a cursos en el extranjero convocados por esta Dirección General durante los dos mismos últimos cursos. Dentro de este colectivo, tendrá prioridad quien esté participando en proyectos de anticipación de la lengua oficialmente autorizados.

Quinto.- Serán excluidos los aspirantes que tengan concedida, durante el curso 2001/2002, ayuda individual de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes superior a 90.000 pesetas o una beca individual de formación del programa Sócrates convocadas por Resolución de 4 de enero de 2002, de la Viceconsejería de Educación (B.O.C. de 21 de enero).

Sexto.- Se establecen las siguientes condiciones para abordar los costes del curso: a) los gastos de traslado desde el punto de origen al de destino, así

como los de regreso, y los de desplazamiento local durante el desarrollo del curso, correrán a cargo de los interesados que hayan sido seleccionados; b) los gastos del curso en concepto de docencia, manutención y alojamiento serán financiados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que los abonará directamente a la Institución responsable del curso.

Séptimo.- 1. La presentación de solicitudes y los documentos acreditativos de los requisitos y los méritos que se aleguen, se podrá realizar en las dependencias de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa (calle José Antonio de Zárate y Penichet, 4, Residencial Anaga, 38001-Santa Cruz de Tenerife; calle León y Castillo, 57, 4º, 35003-Las Palmas de Gran Canaria), o en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de presentar la solicitud en las oficinas de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser cerrado.

2. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como anexo III a esta Resolución.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución.

4. Sólo podrá solicitarse la participación en uno de los cursos convocados.

Octavo.- 1. La selección de los participantes se llevará a cabo por una Comisión designada al efecto, que estará integrada por dos representantes de los Centros del Profesorado y dos representantes de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

2. En el caso de que el número de solicitudes supere al de plazas ofertadas, una vez atendidas las prioridades establecidas en el punto cuarto de esta Resolución, la selección se realizará aplicando el baremo de méritos establecido en el anexo II.

3. A las sesiones de trabajo que programe la Comisión de Selección podrán asistir, debidamente acreditados a tal efecto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales que integran la Mesa Sectorial, que podrán adjuntar al Acta de la sesión correspondiente cuantas observaciones estimen oportunas.

4. La Comisión Seleccionadora convocará al profesorado seleccionado para concretar los detalles de

organización y recabar la documentación exigida por la Institución responsable del curso en el país de acogida. La asistencia a esta convocatoria y la aceptación a la que se refiere el punto décimo de esta Resolución, serán indispensables para participar en el curso.

5. Para garantizar el óptimo aprovechamiento del curso, la Comisión Seleccionadora podrá comprobar la exactitud del nivel de competencia de la lengua declarado por los aspirantes a través del procedimiento que considere más adecuado.

Noveno.- 1. La relación provisional de admitidos y excluidos, con expresión de las puntuaciones alcanzadas, se hará pública en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación y en los Centros del Profesorado, dentro de los veinte días siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Una vez publicada la relación provisional, se podrá presentar reclamación ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, en el plazo de cinco días. Estudiadas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de admitidos y excluidos al curso en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación y en los Centros del Profesorado, en un plazo máximo de diez días.

Décimo.- 1. En todo caso, será indispensable que el profesorado seleccionado presente su aceptación o renuncia por escrito, según modelo que se facilitará al efecto por esta Dirección General. La inasistencia a la reunión convocada por la Comisión Seleccionadora, a la que se refiere el punto octavo.4, se entenderá como renuncia a participar en el curso solicitado.

2. En caso de que, una vez presentada la aceptación, algún seleccionado se viese obligado por causa grave a no asistir al curso, éste deberá comunicarlo de inmediato a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. En caso de no comunicarlo y no asistir al curso, el interesado no podrá participar nuevamente en este tipo de convocatoria durante un período de tres años.

3. Una vez terminado el curso, esta Dirección General expedirá un certificado al profesorado que lo haya superado con evaluación positiva y presente, en un plazo de tres meses desde la finalización del curso, una memoria personal detallada de las actividades realizadas, escrita en la lengua objeto de estu-

dio del curso, y en la que se incluya la valoración que se hace por el interesado de la formación recibida.

Undécimo.- Se podrá solicitar la devolución de la documentación presentada por los interesados en un plazo de tres meses contados a partir del mes siguiente a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, mediante impreso que se facilitará al efecto dirigido a la Directora General de Ordenación e Innovación Educativa.

Duodécimo.- Corresponde a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa resolver cualquier duda o reclamación que se plantee acerca de la interpretación de la presente Resolución, así como la ampliación de los plazos fijados y la modificación de algunos aspectos, en caso necesario, para el correcto cumplimiento de los fines que persigue la convocatoria.

Contra la presente Resolución y sus bases, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Viceconsejero de Educación en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, según la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2002.-  
La Directora General de Ordenación e Innovación Educativa, Juana del Carmen Alonso Matos.

## A N E X O I

CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DE LOS CURSOS, LUGAR DE CELEBRACIÓN, FECHAS, NÚMERO DE PLAZAS, DURACIÓN Y ALOJAMIENTO.

A. Los siguientes cursos tienen como destinatarios al profesorado que imparta la lengua correspondiente en las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria y los contenidos metodológicos se referirán a la enseñanza del alumnado de entre 5 y 12 años. El profesorado solicitante de estos cursos deberá poseer, como mínimo, un nivel A2, según la escala que aparece en el anexo IV, con el objeto de poder garantizar el aprovechamiento del curso.

(IPIR) Intensive English Language, Culture and Methodology for Primary English Language Teachers.

Lugar de celebración: Applied Language Centre, University College. Dublín (Irlanda).

Fechas: del 15 al 26 de julio de 2002.

Plazas: 15.

Duración: 65 horas.

Alojamiento: en familias seleccionadas por el Applied Language Centre, University of Dublin.

(IPUK) Intensive English Language, Culture and Methodology for Primary English Language Teachers.

Lugar de celebración: Language Centre, University of Portsmouth. Portsmouth (England).

Fechas: del 15 al 26 de julio de 2002.

Plazas: 15.

Duración: 65 horas.

Alojamiento: en familias seleccionadas por el Language Centre, University of Portsmouth.

(FPFR) Immersion linguistique et culturelle à Nantes.

Lugar de celebración: Les Chambres de Commerce et d'Industrie de Nantes et de St. Nazaire (Francia).

Fechas: Grupo 1, del 1 al 12 de julio de 2002. Grupo 2, del 15 al 26 de julio de 2002.

Plazas: 20 (10 en cada grupo).

Duración: 65 horas.

Alojamiento: en familias seleccionadas por el Experiment-Andevi.

(APAL) Allgemeinsprachlicher Deutschkompakturs für Ausländer.

Lugar de celebración: Goethe-Institut Frankfurt (Alemania).

Fechas: del 1 al 12 de julio de 2002.

Plazas: 15.

Duración: 80 horas.

Alojamiento: en la Residencia Wohnheim. Frankfurt.

B.- Los siguientes cursos tienen como destinatarios al profesorado que imparta la lengua correspondiente en Secundaria, Educación de Adultos y Escuelas Oficiales de Idiomas y los contenidos metodológicos se referirán a la enseñanza del alumnado mayor de 12 años. El profesorado solicitante de estos cursos deberá poseer, como mínimo, un nivel B1, según la escala que aparece en el anexo IV, con el objeto de poder garantizar el aprovechamiento del curso.

(ISUK) Intensive English Language, Culture and Methodology for Secondary English Language Teachers.

Lugar de celebración: Language Centre, University of Portsmouth. Portsmouth (England).

Fechas: del 15 al 26 de julio de 2002.

Plazas: 15.

Duración: 65 horas.

Alojamiento: en familias seleccionadas por el Language Centre, University of Portsmouth.

(FSFR) Immersion linguistique et culturelle à Nantes.

Lugar de celebración: Les Chambres de Commerce et d'Industrie de Nantes et de St. Nazaire (Francia.)

Fechas: del 8 al 19 de julio de 2002.

Plazas: 15.

Duración: 65 horas.

Alojamiento: en familias seleccionadas por el Experiment-Andevi.

(ASAL) Allgemeinsprachlicher Deutschkompakturs für Ausländer.

Lugar de celebración: Goethe-Institut Frankfurt (Alemania).

Fechas: del 15 al 26 de julio de 2002.

Plazas: 15.

Duración: 80 horas.

Alojamiento: en la Residencia Wohnheim. Frankfurt.

#### OBJETIVOS DE LOS CURSOS.

Mejorar las competencias lingüística, pragmática, sociolingüística y pedagógica del profesorado.

Cualificar al profesorado para la enseñanza de este idioma en la etapa educativa correspondiente.

#### CONTENIDOS

- Comprensión oral y escrita.

- Producción oral y escrita.

- Aspectos socioculturales.

- Taller de metodología para la enseñanza de una lengua extranjera.

#### METODOLOGÍA

La metodología utilizada será interactiva y comunicativa. Se desarrollarán actividades variadas para mejorar la fluidez en la comunicación en la lengua de referencia, tales como simulación, discusión, debates, etc.

Se fomentará el intercambio de experiencias y la reflexión entre el profesorado mediante la participación en grupos de trabajo y en talleres.

El desarrollo de la autonomía de aprendizaje se fomentará a través del centro de recursos existente en la zona.

#### EVALUACIÓN

La evaluación se llevará a cabo a lo largo del desarrollo del curso, por el profesorado responsable de su impartición, teniendo en cuenta el trabajo diario de los asistentes y su participación en las diferentes actividades que se desarrollen.

## ANEXO II

1. MÉRITOS DOCENTES (cuando no se indique expresamente, se entenderán referidos a la lengua extranjera del curso que se solicita).

1.1. Por cada año de docencia de la lengua extranjera en la Educación Infantil o la Educación Primaria mediante proyecto de anticipación aprobado por la

Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa: 1 punto.

1.2. Por cada año de docencia de la lengua extranjera en la Educación Primaria: 0,5 puntos (hasta un máximo de 4 puntos).

1.3. Por cada año de docencia en la Educación Infantil, teniendo a su vez la especialidad de Inglés: 0,25 (hasta un máximo de 2 puntos).

1.4. Por cada año de docencia de la lengua extranjera en Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos, Educación de Adultos o Escuelas Oficiales de Idiomas: 0,5 puntos (hasta un máximo de 4 puntos).

Documento acreditativo: certificado expedido al efecto por el/la Secretario/a del centro, que, en el caso de los centros concertados, deberá contar con el Vº.Bº. de la Inspección Educativa.

## 2. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE REALIZADAS EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS.

2.1. Por cada curso académico de participación en Grupos Estables, Grupos de Trabajo, Proyectos de formación en centros, relacionados con la lengua del curso que se solicita: 0,25 puntos por curso.

2.2. Por cada curso como coordinador/a de Grupos Estables, Grupos de Trabajo, Proyectos de formación en centros, relacionados con la lengua del curso que se solicita: 0,35 puntos por curso.

2.3. Por participación en proyectos europeos cuya lengua de trabajo sea la lengua del curso que se solicita: 0,5 puntos.

2.4. Por dirección, organización, docencia o participación en otras actividades de perfeccionamiento relacionadas con los distintos aspectos de enseñanza y aprendizaje de la lengua del curso que se solicita: hasta un máximo de 4 puntos contabilizados de la siguiente manera:

Convocadas por las Administraciones educativas y Universidades: 0,10 por cada módulo de 10 horas.

Convocadas y organizadas por otras Instituciones: 0,05 por cada módulo de 10 horas.

La puntuación de este apartado se obtendrá sumando las horas de todas las actividades alegadas y dividiéndolas en módulos de 10 horas, despreciándose las fracciones.

Documento acreditativo: fotocopia compulsada del certificado correspondiente.

## 3. MÉRITOS ACADÉMICOS

3.1. Por titulaciones universitarias distintas de las alegadas para el ingreso en el Cuerpo: 0,25 puntos.

3.2. Por el título de doctor: 0,75 puntos.

3.3. Por titulaciones de postgrado relacionadas con la lengua del curso que se solicita: 0,5 puntos.

3.4. Por tener aprobado el ciclo elemental de la lengua del curso que se solicite en las Escuelas de Idiomas: 0,5 puntos.

3.5. Por tener aprobado el ciclo superior de la lengua del curso que se solicite en las Escuelas de Idiomas: 1 punto.

3.6. Por tener aprobado cualquiera de los ciclos de las Escuelas Oficiales de Idiomas en otra lengua distinta de la del curso que se solicita: 0,25 puntos.

Documento acreditativo: fotocopia compulsada de la titulación o diploma correspondiente.

Los apartados 3.4 y 3.5 serán excluyentes entre sí y sólo se aplicarán al Cuerpo de Maestros.

## 4. PUBLICACIONES, ARTÍCULOS EN REVISTAS ESPECIALIZADAS, INVESTIGACIONES Y OTROS TRABAJOS SOBRE LAS LENGUAS EXTRANJERAS Y SU ENSEÑANZA.

Por cada publicación: 0,25 puntos (hasta un máximo de 1 punto).

Documento acreditativo: ejemplar o fotocopia compulsada (con número de ISBN).

En el caso de persistir empate entre los aspirantes, se atenderá a la mayor antigüedad en el Cuerpo y en el centro, en este orden.

## ANEXO III

El/la profesor/a cuyos datos figuran a continuación:

## 1. DATOS PERSONALES

APELLIDOS ....., NOMBRE .....,  
 DIRECCIÓN .....,  
 LOCALIDAD ....., CÓDIGO POSTAL .....,  
 PROVINCIA .....,  
 D.N.I. Nº ....., TELÉFONO PARTICULAR .....

## 2. DATOS PROFESIONALES

CENTRO DE TRABAJO ACTUAL .....

NATURALEZA DEL CENTRO (marcar con X lo que proceda): PÚBLICO ..... CONCERTADO .....

DIRECCIÓN .....,  
 LOCALIDAD ....., CÓDIGO POSTAL .....,  
 PROVINCIA ....., TELÉFONO DEL CENTRO .....,  
 NIVEL O NIVELES EN LOS QUE IMPARTE CLASES .....,  
 ÁREA/MATERIA QUE IMPARTE .....

SIT. ADMINISTRATIVA:	FUN. CARRERA	<input type="checkbox"/>	AÑO OPOSICIÓN	<input type="checkbox"/>	N.R.P.
	FUN. INTERINO	<input type="checkbox"/>	Nº DE LISTA	<input type="checkbox"/>	
	SUSTITUTO	<input type="checkbox"/>	Nº DE LISTA	<input type="checkbox"/>	

Tiene concedida ayuda superior a 90.000 pesetas para el curso 2001/2002 (indicar SÍ o NO) .....

Tiene concedida beca individual Sócrates para el curso 2001/2002 (indicar SÍ o NO) .....

Disfrutó de beca Sócrates durante alguno de los cursos 1999/2000 ó 2000/2001 (indicar SÍ o NO) .....

Asistió a curso en el extranjero convocado por esta Dirección General durante alguno de los cursos 1999/2000 ó 2000/2001 (indicar SÍ o NO) .....

Nivel de competencia de la lengua objeto del curso que solicita (marcar con X lo que proceda):

A1 ..... A2 ..... B1 ..... B2 ..... C1 ..... C2 ..... (Ver tabla del anexo IV).

Solicita:

Participar en el curso (código y título) .....  
 que se celebrará en ....., en el verano de 2002, convocado por Resolución de 12 de marzo de 2002, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, para lo cual alega los méritos relacionados en hoja adjunta y declara que son ciertos los datos que aporta y que acepta las bases establecidas en la convocatoria del curso.

Turno del curso que solicita, en su caso (marcar con X lo que proceda) 1º ..... 2º .....

En ....., a ..... de ..... de 2002.

El/la solicitante,

Firmado .....  
 Vº.Bº.: el/la Directora/a del Centro.

(sello)

Firmado .....

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA.

## ANEXO IV

**Tabla de referencia para determinar los niveles de la competencia comunicativa**

C2	Puede entender con facilidad prácticamente cualquier texto oído o leído. Puede resumir información tomada de distintas fuentes orales y escritas y reconstruir argumentos y relatos de forma coherente. Puede expresarse espontáneamente, con gran fluidez y precisión, distinguiendo los matices más sutiles de la lengua incluso en las situaciones más complejas.
C1	Puede entender una amplia variedad de textos largos, de gran dificultad, y reconocer el significado implícito. Puede expresarse con fluidez y espontaneidad sin que sea obvia la búsqueda de expresiones. Puede usar la lengua de forma flexible y eficaz con fines sociales, académicos y profesionales. Puede producir textos claros, bien estructurados y detallados, sobre temas complejos, demostrando un uso controlado de las estructuras organizativas, conectores y elementos cohesivos del discurso.
B2	Puede entender las ideas principales de textos complejos sobre temas, tanto concretos como abstractos, incluyendo discusiones de tipo técnico en su campo de especialización. Puede interactuar con un cierto grado de fluidez y espontaneidad, de modo que la interacción habitual con los hablantes nativos se haga sin ningún esfuerzo por ninguna de las partes. Puede producir textos claros y detallados sobre un amplio número de temas y explicar su punto de vista sobre un tema de actualidad, señalando las ventajas y desventajas de varias opciones.
B1	Puede entender las ideas principales de información clara y estándar sobre temas conocidos que se encuentran, normalmente, en el trabajo, el colegio, el tiempo libre, etc. Puede desenvolverse en la mayoría de las situaciones que puedan surgir estando de viaje por una zona donde se hable el idioma. Puede producir textos simples relacionados con temas familiares o de interés personal. Puede describir experiencias y acontecimientos, sueños, esperanzas y ambiciones y dar, brevemente, razones y explicaciones sobre opiniones y planes.
A2	Puede entender frases y expresiones de uso frecuente relacionadas con áreas que le son personalmente relevantes (p. ej. información muy personal y familiar, compras, geografía local, empleo). Puede comunicarse en situaciones simples y rutinarias que requieren un intercambio de información sobre temas familiares y rutinarios. Puede describir, en términos sencillos, aspectos de su pasado, entorno inmediato y asuntos en áreas de necesidad inmediata.
A1	Puede entender y usar expresiones conocidas y frases muy básicas para dar respuesta a necesidades concretas. Puede presentarse a sí mismo y a otros y puede responder a preguntas personales tales como dónde vive, gente que conoce y cosas que posee. Puede participar en conversaciones sencillas, siempre que la otra persona hable despacio y con claridad y esté dispuesta a ayudar.

(Basada en la tabla "Global Scale" del Portfolio europeo de lenguas <http://culture.coe.int/Portfolio>)

## Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**387** *ORDEN de 26 de marzo de 2002, por la que se establecen las bases generales y específicas y se efectúa convocatoria de subvenciones, para el 2002, en el área de juventud.*

La Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, plantea los principios y objetivos configuradores del sistema de servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Canarias, estableciendo en su artículo 1, como su objetivo fundamental, el de garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar conjuntamente con otros elementos del régimen público de bienestar social, las situaciones de necesidad y de marginación social que presenten los individuos, grupos y comunidades en el territorio canario, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

Así mismo, la citada Ley señala que, para el logro de tales objetivos se diseña un sistema de servicios sociales de responsabilidad pública con diferentes líneas de actuación, entre ellas, la promoción y potenciación de todas aquellas actividades, servicios y recursos que permitan una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, en condiciones de igualdad, así como el incremento y mantenimiento del bienestar social; la prevención de las causas que conducen a la marginación; atención y apoyo a las personas y grupos sociales, especialmente en casos de carencia y dependencia; rehabilitación y promoción social de individuos, grupos y comunidades, tendentes a conseguir la integración de todos los ciudadanos en la sociedad, favoreciendo la participación y solidaridad ciudadana.

Igualmente, establece el invocado texto legal que, el sistema de servicios sociales integra todas las funciones, servicios y prestaciones que, de acuerdo con lo previsto en la misma, son responsabilidad de los poderes públicos canarios para la debida satisfacción del derecho a los servicios sociales, abarcando el sistema de servicios sociales determinadas actividades organizadas, entre las que se encuentran las subvenciones.

Por su parte, a la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales le corresponde, entre las funciones a desarrollar, en el ejercicio de la competencia en materia de juventud y dentro del marco de acción del citado Departamento, entre otras, el promover la realización de acciones para la consecución de una política integral de la juventud, fomentar las actividades culturales, turísticas y de tiempo libre dirigidas al sector de la juventud, así como favorecer la participación de los jóvenes en la vida social.

Por lo expuesto, es procedente articular las bases generales y específicas y efectuar convocatoria de subvenciones para el presente año 2002 en el área de juventud, abarcando los programas para el desarrollo de campos de trabajo, medidas para la emancipación juvenil y las actividades de participación de actividades juveniles para instituciones públicas y asociaciones.

En su virtud, a iniciativa de la Dirección General de Juventud y a propuesta de la Secretaría General Técnica, el Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en uso de la competencia que le atribuye el artículo 10.4 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio,

### R E S U E L V E:

**Artículo primero.-** Aprobar las bases generales y específicas y efectuar convocatoria para la concesión, para el 2002, de subvenciones en el área de juventud.

**Artículo segundo.-** El importe de los créditos presupuestarios que ha de financiar la presente convocatoria, así como las aplicaciones presupuestarias, son los que se fijan en las correspondientes base específicas de la presente Orden.

**Artículo tercero.-** Será de aplicación a la presente Orden, lo establecido en los artículos 52 y 52 bis de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, en la normativa de aplicación en la materia y en las bases generales y específicas que se adjuntan.

**Artículo cuarto.-** Delegar en el titular de la Dirección General de Juventud, la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria.

### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.-* La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

*Segunda.-* Se faculta al Director General de Juventud a dictar cuantas resoluciones se precisen para la aplicación de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, a elección del interesado, recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la referida publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que sea procedente.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2002.

EL CONSEJERO DE EMPLEO  
Y ASUNTOS SOCIALES,  
Marcial Morales Martín.

BASES GENERALES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, PARA EL 2002, EN EL ÁREA DE JUVENTUD.

Base primera.- Objeto.

Las presentes bases generales, se aplicarán a la concesión, para el 2002 de subvenciones en el área de juventud.

Base segunda.- Importe.

Los créditos presupuestarios que se destinan a las subvenciones, objeto de la presente convocatoria, son los que se fijan en las correspondientes base específicas de la presente Orden.

Base tercera.- Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente Orden, las personas físicas o jurídicas, que en cada caso se indiquen, en las bases específicas que se acompañan a la presente convocatoria.

En todo caso, no podrán concederse nuevas subvenciones a los beneficiarios que tengan pendiente el reintegro total o parcial de subvenciones concedidas por cualquiera de los órganos previstos en el artículo 5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas

y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y mientras no conste que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar. Así mismo no podrán concederse nuevas subvenciones hasta que el beneficiario justifique, conforme a lo establecido en el Decreto reseñado, las concedidas con anterioridad por el mismo órgano, siempre que haya concluido el plazo establecido para dicha justificación.

Base cuarta.- Solicitudes y documentación.

Uno. En las solicitudes de subvenciones, el solicitante hará constar los siguientes extremos:

a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

b) Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

c) Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso el importe de las recibidas.

d) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

e) Que el solicitante ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del mencionado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Dos. Sin perjuicio de la documentación que se exija en las bases específicas de la presente convocatoria, las solicitudes de subvenciones irán acompañadas de la siguiente documentación general:

a) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

b) Documento de identificación fiscal del solicitante.

c) Copia del alta de terceros en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias, debidamente cumplimentada por la Tesorería de dicha Comunidad Autónoma.

d) Plan de financiación o previsión de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar en los supuestos en que sea preceptiva o así se acuerde por el órgano concedente.

Base quinta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Uno. Las solicitudes, con la documentación indicada en la anterior base general y la exigida en las bases específicas de la presente convocatoria, se presentarán en los siguientes dependencias:

- Dirección General de Juventud, en Santa Cruz de Tenerife, calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, 4ª planta, o en Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 3ª planta.

Así mismo se podrán presentar en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

Dos. La presentación de las solicitudes presume la aceptación incondicionada de las bases generales y específicas de la presente convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Tres. En las solicitudes se podrá interesar el abono anticipado total o parcial de la subvención, acreditando ante el órgano gestor que no puede desarrollar la actividad o conducta sin la entrega de los fondos públicos.

Cuatro. Los beneficiarios de las subvenciones de la presente convocatoria, podrán acogerse a los beneficios derivados de convenios celebrados entre la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales y Entidades de Crédito, con la finalidad de anticipar el importe de las mismas.

Cinco. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias. No obstante lo anterior, se exceptúa de dicho plazo, a la modalidad I "CAMPOS DE TRABAJO", cuyo plazo de presentación, será de 20 días naturales a partir de la publicación de la invocada Orden.

Base sexta.- Resolución.

Uno. Las solicitudes presentadas se tramitarán por el Servicio competente de la Dirección General de Juventud, el cual verificará la documentación presentada por los interesados, formulando, en su caso, los requerimientos dirigidos a la subsanación de la documentación presentada y realizará los actos necesarios para la completa tramitación del expediente.

Dos. Las solicitudes de subvenciones serán resueltas por el Titular de la Dirección General de Juventud, por delegación del Consejero de Empleo y Asuntos Sociales.

Tres. La resolución de las subvenciones se ajustará a lo previsto en el artículo 25 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y para los casos previstos en el punto 2 del artículo 35 del invocado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, se hará constar el importe concedido respecto de cada una de las actividades y el porcentaje que representa respecto a las mismas.

Cuatro. Las resoluciones de concesión, se notificarán en la forma prevista por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Además, se efectuará publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en los términos previstos en el artículo 10.5 del citado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Cinco. La efectividad de la resolución de concesión de subvención, está supeditada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En el caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la ayuda o subvención concedida.

Seis. El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder del día 30 de septiembre del 2002. Transcurrido dicho plazo, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

No obstante lo anterior, el plazo para resolver el procedimiento para la concesión de subvención pa-

ra el desarrollo de campos de trabajo, modalidad I. de la bases específicas de la presente Orden, no podrá exceder del 31 de mayo de 2002.

Base séptima.- Modificación de la resolución de concesión.

Uno. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención por los beneficiarios de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Dos. La modificación de las resoluciones de concesión a solicitud de los interesados, sólo procederá cuando concurren los requisitos establecidos en el artículo 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.

Base octava.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

c) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

d) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad o conducta por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

f) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permita obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

g) Facilitar toda la información que les sea requerida por los órganos concedentes, por la entidad colaboradora, en su caso, y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Base novena.- Reintegro.

Uno. No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:

a) La obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

b) La falta de empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad o adopción de la conducta.

c) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.

d) El incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la actividad o conducta subvencionada y su coste real.

Dos. En los supuestos en que la subvención esté destinada a la realización de una pluralidad de actividades o a la adopción de diversas conductas y proceda el reintegro por incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión o de la obligación de justificar la realización de la actividad o conducta subvencionadas y su coste real, podrá disponerse el reintegro parcial de las cantidades percibidas destinadas a las actividades o conductas en las que no se han cumplido las referidas condiciones o la obligación de justificar.

No resultará de aplicación lo previsto en este apartado cuando la subvención se destine a la realización de diversas actividades o a la adopción de distintas conductas y la finalidad de la subvención sólo pueda cumplirse con la total consecución de las mismas.

Tres. Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

Cuatro. En todos los supuestos de reintegro previstos en este artículo, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos in-

debidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

Cinco. El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la ayuda o subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Base décima.- Infracciones y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria aprobada por el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en las demás leyes y disposiciones de todo orden sobre infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

Base undécima.- Publicidad.

Siempre que se haga publicidad a través de cualquier medio de comunicación o carteles anunciadores de los centros, servicios o actividades o programas subvencionados, total o parcialmente por la presente Orden, será obligatorio hacer constar explícitamente que se subvenciona por la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

I. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL ÁREA DE JUVENTUD, PARA EL DESARROLLO DE CAMPOS DE TRABAJO.

Base primera.- Objeto e importe de la convocatoria.

Uno. Las presentes bases específicas se aplicarán a la concesión, para el 2002, de subvenciones para el desarrollo de Campos de Trabajo.

A las citadas subvenciones les será de aplicación, en lo no previsto en estas bases específicas, las bases generales aprobadas por la presente Orden.

Dos. El importe del crédito destinado a la financiación de la convocatoria asciende a sesenta mil ciento dos euros (60.102,00), con cargo a la siguiente línea de actuación:

23.09.323A.450.11.L.A. 23442402 "CAMPOS DE TRABAJO".

Base segunda.- Acciones subvencionables.

Uno. Será subvencionable la ejecución de proyectos de campos de trabajo que tengan por objetivo.

a) La dinamización social dirigida a la integración de los jóvenes.

b) Aquellos que supongan la recuperación, mantenimiento y difusión de aspectos etnográficos y culturales tradicionales de nuestra Comunidad Autónoma.

Dos. En cualquier caso, el trabajo a realizar por los participantes en el campo, no podrá suplir nunca aquellos cometidos propios de las plantillas de trabajadores adscritas a la institución que desarrolle el proyecto.

Base tercera.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- Contratación de personal y/o su formación.
- Arrendamiento de bienes inventariables necesarios para la ejecución del proyecto.
- Seguro de cobertura de la actividad (obligación ineludible de la institución que organiza cada campo de trabajo).
- Alojamiento y manutención.
- Realización del programa de trabajo y de las actividades complementarias a desarrollar.

Base cuarta.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en las presentes bases específicas los Cabildos Insulares, las Mancomunidades de Municipios Canarios y los Ayuntamientos Canarios.

Base quinta.- Documentación específica.

Además de la documentación prevista en la base general cuarta, las solicitudes (anexo SI.1), irán acompañadas de la documentación que se señala a continuación:

a) Proyecto de actuación según, anexo P.1. Además deberá aportarse información complementaria con el siguiente contenido: actividades complementarias, orientadas al conocimiento por parte de los participantes del entorno en el que van a intervenir, así como de terminación si el campo de trabajo tiene carácter internacional.

b) En el caso de que se trate de una actividad para cuya ejecución se precisa autorización o permiso a conceder por tercero, se aportará el documento acreditativo de ello con la instancia.

Base sexta.- Requisitos de los proyectos objeto de subvención.

Los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) El número de participantes en el campo de trabajo, no podrá ser superior a 25.

b) La edad de los participantes deberá estar comprendida entre los 18 y 30 años.

c) El plazo de ejecución del campo de trabajo deberá estar comprendido entre los meses de julio y agosto de 2002.

Base séptima.- Comisión de evaluación.

Uno. Con el cometido de valorar las solicitudes de las subvenciones presentadas, de conformidad con los criterios que se establecen en la siguiente base específica, se constituirá, en la Dirección General de Juventud, una Comisión de Evaluación presidida por el/la Jefe/a de Servicio de Juventud e integrada al menos por 4 vocales designados por el Director General de Juventud de entre el personal del propio Centro Directivo.

Dos. Son atribuciones de la Comisión:

1. Evaluar las solicitudes conforme a los criterios que para la concesión de las subvenciones se establecen en la base específica séptima siguiente.

2. Formular la propuesta motivada de Resolución al órgano competente para conceder las subvenciones.

Base octava.- Criterios de valoración.

Uno. En la concesión de subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Idoneidad y calidad del proyecto presentado y adaptación a las presentes bases, de 1 a 40 puntos, desglosados de la siguiente forma:

• Contextualización del proyecto: grado de conocimiento del medio, de 1 a 10 puntos.

• Repercusión del proyecto entre los jóvenes del entorno, de 1 a 10 puntos.

- Proyección de futuro del proyecto, de 1 a 10 puntos.

- Desarrollo del proyecto en zonas desfavorecidas o con jóvenes desfavorecidos, 10 puntos.

b) Si existiera autofinanciación de parte del costo total del proyecto, de 1 a 10 puntos.

- Autofinanciación menor de 33%: 1 punto.
- Autofinanciación de 33% a 66%: 5 puntos.
- Autofinanciación mayor de 66%: 10 puntos.

c) Valoración de experiencias en campos de trabajo.

- Carácter innovador del proyecto y/o promotor, de 1 a 10 puntos.

- Experiencias positivas anteriores, de 1 a 10 puntos.

d) Valoración de calidad de las instalaciones alojativas, de 1 a 15 puntos.

- Instalaciones mínimas alojativas e higiénicas: 10 puntos.

- Instalaciones complementarias: 15 puntos.

e) Valoración del programa de actividades complementarias, de 1 a 15 puntos.

- Actividades lúdicodeportivas: 3 puntos.

- Actividades de conocimiento del medio: 3 puntos.

- Actividades en colaboración con jóvenes de la zona: 3 puntos.

- Actividades formativas de fomento en valores de igualdad, solidaridad, antiviolenencia, xenofobia, participación: 3 puntos.

- Actividades formativas que promuevan hábitos de ocio saludables: 3 puntos.

Dos. No se subvencionará ningún proyecto que haya obtenido una puntuación inferior a 50 puntos.

Base novena.- Cuantía de las subvenciones.

Uno. El importe de las subvenciones podrá ascender hasta el 75% de los gastos previstos en la base específica tercera, con el límite de 6.010,12 euros.

Dos. En el caso de que los beneficiarios de las subvenciones renunciaren a la misma, podrá conceder-

se subvención a los siguientes solicitantes, siempre que no haya concluido el plazo máximo para resolver, haciendo constar en la resolución del procedimiento una lista de reserva, por orden de puntuación, conforme a los criterios de valoración.

Base décima.- Abono de la subvención.

Uno. Con carácter general las subvenciones se abonarán a los beneficiarios, una vez acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas y su coste real, en los términos y plazo previstos en la base duodécima específica siguiente de la presente Orden.

Dos. Cuando concurren razones de interés público o social que lo justifiquen, y el beneficiario acredite ante el órgano gestor que no puede desarrollar la actividad o conducta sin la entrega de los fondos públicos, la resolución de concesión de la subvención podrá establecer el abono anticipado total o parcial de la misma.

Tres. En caso de abono anticipado de la subvención, el pago se realizará por el importe total una vez concedida.

Base undécima.- Plazos para dictar y notificar resolución y para la realización de la actividad.

Uno. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución, no podrá exceder del 31 de mayo de 2002.

Dos. La actividad subvencionada deberá realizarse en el plazo previsto en el proyecto y, en todo caso, estará comprendido entre los meses de julio y agosto del presente año.

No obstante lo anterior, los beneficiarios podrán solicitar la ampliación de dicho plazo, antes del vencimiento del mismo.

En base a lo expuesto, el órgano de concesión, en su caso, podrá acordar la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.

Base duodécima.- Plazos y medios para la justificación de la subvención.

Los beneficiarios de las subvenciones, deberán presentar en el plazo de 1 mes siguiente a la finalización de la actividad la siguiente documentación:

a) Memoria suscrita por el beneficiario conteniendo separadamente la descripción detallada de la actividad subvencionada que haya sido realizada y sobre los participantes del proyecto subvencionado (según anexo P.1), además deberán aportarse las encuestas de evaluación del campo de trabajo realizadas por los participantes.

b) Certificación expedida por el órgano competente que tenga atribuida la función de fiscalización o control de los fondos de la entidad beneficiaria, acreditativa del coste real de la actividad subvencionada y ejecutada. En el supuesto de abono anticipado, certificación expedida por el órgano con iguales funciones en la entidad beneficiaria, acreditativa del empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada.

## II. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL ÁREA DE JUVENTUD PARA ENTIDADES QUE GESTIONEN MEDIDAS PARA LA EMANCIPACIÓN JUVENIL.

Base primera.- Objeto e importe de la convocatoria.

Uno. Las presentes bases específicas se aplicarán a la concesión, para el ejercicio 2002, de subvenciones para el fomento de la emancipación de aquellos jóvenes que han cumplido la mayoría de edad y no tengan la posibilidad de integración en su núcleo familiar y les será de aplicación, en lo no previsto en estas bases específicas, las bases generales aprobadas por la presente Orden.

Esta medida de fomento irá encaminada a cubrir las siguientes finalidades:

a) Satisfacer las necesidades materiales de los jóvenes en el proceso de obtención de su autonomía económica.

b) Favorecer la autonomía de los jóvenes con respecto a la cobertura de sus necesidades físicas, emocionales, culturales y laborales.

c) Potenciar la capacidad de los jóvenes para gestionar sus sentimientos, relaciones y conductas.

d) Apoyar y amparar a jóvenes embarazadas o jóvenes madres, satisfaciendo las necesidades derivadas de su situación y favoreciendo y potenciando su integración sociolaboral y desarrollo personal.

Dos. No podrán beneficiarse de tales subvenciones los que se acojan a otras ayudas de instituciones que las concedan de la misma naturaleza, alcance, cuantía y finalidad.

Tres. El importe del crédito destinado a la financiación de la convocatoria asciende a doscientos setenta mil, cuatrocientos cincuenta y seis euros (270.456,00), con cargo a la siguiente línea de actuación:

- 23.09. 323. A.480.11. L.A.23428802 "FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA EMANCIPACIÓN".

En casos excepcionales podrán atenderse hasta completar las cantidades que en estas bases se especifican, según los casos, si las otras instituciones no han concedido la totalidad de la subvención solicitada o fueran inferiores a las que se otorguen.

Base segunda.- Modalidades.

Se establecen las siguiente modalidades:

A) Para pisos tutelados.

B) Para el fomento de la emancipación que las entidades faciliten a los jóvenes que por su grado de integración social, no sea necesaria su permanencia en el centro, pero sí que necesiten el apoyo, asesoramiento y seguimiento de la organización que ha llevado su proceso de amparo, y posterior integración en el medio social y laboral más favorable para el joven.

C) Para pisos destinados a jóvenes embarazadas y/o jóvenes madres que las entidades organicen para dar satisfacción a las necesidades de aquellas cuya situación les produzca dificultades personales, familiares, sociales, laborales y, en general, de adaptación a la nueva situación de responsabilidad ante la maternidad actual o futura, para su mejor integración social, formación y desarrollo personal.

Base tercera.- Beneficiarios y requisitos.

Uno. Podrán solicitar las subvenciones a que se refieren las presentes bases específicas las entidades públicas, privadas, asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, dentro de su ámbito de actuación.

Dos. Las entidades y organizaciones deberán reunir los siguiente requisitos:

a) Estar legalmente constituidas.

b) Tener como mínimo, en el caso de las entidades privadas sin ánimo de lucro, ámbito de actuación insular o de toda la Comunidad Autónoma según su título constitutivo.

c) Carecer de fines de lucro.

d) Estar inscritas en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

### Tres. Perfil de los destinatarios directos:

- Para las modalidades A) y B): jóvenes mayores de edad, contemplando como tales a los jóvenes con 18 años cumplidos, o mayores de 16 emancipados, que hayan sido tutelados y que han finalizado la medida de amparo en fase de reinserción y cuya integración familiar no sea posible. La edad máxima para ser destinatario directo es de 25 años.

- Para la modalidad C): jóvenes madres y/o jóvenes embarazadas cuya integración familiar ante la situación de maternidad no sea posible. La edad máxima para ser destinataria del recurso es de 25 años.

#### Base cuarta.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionales serán los siguientes:

1. Para la modalidad A), se financiarán los gastos de funcionamiento del piso que no podrán superar 1/3 del coste total del proyecto, pudiendo existir cofinanciación de los pisos con otros Centros Directivos de esta Consejería. En el capítulo de personal, se financiará un educador por piso, el cual atenderá a un mínimo de 5 jóvenes y un máximo de 8.

En ningún caso se subvencionarán gastos de actividades organizadas por la entidad sin la participación directa de los destinatarios en la propuesta y/o planificación de tales actividades.

2. Para la modalidad B), se financiarán los gastos de personal de seguimiento y apoyo de los jóvenes que reúnan el perfil de destinatario señalado en la base tercera apartado tres.a), anterior.

3. Para la modalidad C), se financiarán los gastos de funcionamiento del piso que no podrá superar 1/3 del total del coste del proyecto, pudiendo existir cofinanciación del piso con otros Centros Directivos de esta Consejería. En el capítulo de personal, se financiará un profesional cualificado por piso, el cual atenderá a un mínimo de 4 jóvenes y un máximo de 6.

4. En ningún caso se subvencionarán gastos de actividades organizadas por la entidad sin la participación directa de los destinatarios en la propuesta y/o planificación de tales actividades.

#### Base quinta.- Solicitudes y documentación.

Además de la documentación prevista en la base general cuarta, las solicitudes de subvenciones, según anexo S.I. 2 irán acompañadas de la documentación específica que se relaciona a continuación:

#### Para la modalidad A)

a) Proyecto según modelo, anexo P.1, incluyendo además los siguientes apartados:

- Forma de acceso de los destinatarios, procedencia y relación con el centro de origen.

- Mapa de recursos sociales y geográficos de la zona y la utilización de los mismos en las actuaciones del hogar.

- Plan individualizado de emancipación de cada uno de los destinatarios.

- Plan teórico de emancipación a cumplimentar por las entidades que no cuenten aún con destinatarios directos.

- Metodología: participación de los destinatarios en el propio proyecto, y en los recursos normalizados y/o de integración de la zona.

- Indicadores de evaluación del proyecto.

b) Documento de compromiso de aceptación del proyecto, elaborado por la entidad, firmado por cada uno de los jóvenes destinatarios. En caso de no tener destinatarios el compromiso de aceptación, elaborado por la entidad con tal fin.

c) Normativa interna del piso, incluyendo el grado y formas de participación de los usuarios en la vida del centro.

d) Modelo, confeccionado por la entidad, de informe de seguimiento de cada destinatario, a presentar en la Dirección General de Juventud de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales con una periodicidad bimensual.

e) Presupuesto equilibrado con la previsión detallada y cuantificada de los gastos para todos los conceptos que comportarán la ejecución del proyecto, así como de los ingresos y fuentes de financiación, cuantificando debidamente la previsión financiera, entre ellas la aportación de la propia entidad solicitante, de otras entidades y el importe solicitado en concepto de subvención, que no podrá exceder del 75% del coste total del proyecto ni de los límites que se establezcan en las bases.

f) Cuantos datos estime procedentes la organización y sirvan para clarificar el proyecto.

#### Para la modalidad B)

a) Proyecto individual de emancipación temporalizado de cada destinatario según modelo anexo P.1, incluyendo además los siguientes apartados:

- Forma de acceso de los destinatarios, procedencia y relación con el centro de origen.

- Mapa de recursos sociales y geográficos de la zona y la utilización de los mismos en el proyecto.

- Plan individualizado de integración sociolaboral de cada uno de los destinatarios.

- Metodología: participación de los destinatarios en el propio proyecto, y en los recursos normalizados y/o de integración de la zona.

- Indicadores de evaluación del proyecto.

b) Documento de compromiso de aceptación del proyecto, elaborado por la entidad, firmado por cada uno de los jóvenes destinatarios. En caso de no tener destinatarios el compromiso de aceptación elaborado por la entidad con tal fin.

c) Normativa interna del piso, incluyendo el grado y formas de participación de los usuarios en la vida del centro.

d) Modelo, confeccionado por la entidad, de informe de seguimiento de cada destinatario a presentar en la Dirección General de Juventud de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, con una periodicidad bimensual.

e) Presupuesto equilibrado con la previsión detallada y cuantificada de los gastos para todos los conceptos que comportarán la ejecución del proyecto, así como de los ingresos y fuentes de financiación, cuantificando debidamente la previsión financiera, entre ellas la aportación de la propia entidad solicitante, de otras entidades y el importe solicitado en concepto de subvención, que no podrá exceder del 75% del coste total del proyecto ni de los límites que se establezcan en las bases.

f) Cuantos datos estime procedentes la organización y sirvan para clarificar el proyecto.

Para la modalidad C)

a) Proyecto según modelo anexo P.1, incluyendo además los siguientes apartados:

- Forma de acceso de las destinatarias, procedencia y relación con el centro de origen.

- Mapa de recursos sociales y geográficos de la zona y la utilización de los mismos en las actuaciones del hogar.

- Plan individualizado de emancipación de cada una de las destinatarias.

- Plan teórico de emancipación a cumplimentar por las entidades que no cuenten aún con destinatarias directas.

- Metodología: participación de las destinatarias en el propio proyecto, y en los recursos normalizados y/o de integración de la zona.

- Indicadores de evaluación del proyecto.

b) Documento de compromiso de aceptación del proyecto, elaborado por la entidad, firmado por cada uno de las jóvenes destinatarias. En caso de no tener destinatarias, el compromiso de aceptación, elaborado por la entidad con tal fin.

c) Normativa interna del piso, incluyendo el grado y formas de participación de las destinatarias en la vida del centro.

d) Modelo, confeccionado por la entidad, de informe de seguimiento de cada destinatario a presentar en la Dirección General de Juventud de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, con una periodicidad bimensual.

e) Presupuesto equilibrado con la previsión detallada y cuantificada de los gastos para todos los conceptos que comportarán la ejecución del proyecto, así como de los ingresos y fuentes de financiación, cuantificando debidamente la previsión financiera, entre ellas la aportación de la propia entidad solicitante, de otras entidades y el importe solicitado en concepto de subvención, que no podrá exceder del 75% del coste total del proyecto ni de los límites que se establezcan en las bases.

f) Cuantos datos estime procedentes la organización y sirvan para clarificar el proyecto.

Base sexta.- Comisión de Evaluación y Comisión Técnica.

Uno. Con el cometido de valorar las solicitudes de las subvenciones presentadas, de conformidad con los criterios que se establecen en la siguiente base específica, se constituirá, en la Dirección General de Juventud, una Comisión de Evaluación presidida por el Jefe de Servicio de Juventud e integrada al menos por tres vocales designados por el titular de dicha Dirección General de entre el personal de la propia Dirección General, un vocal designado por el titular de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia y un vocal designado por el titular del Instituto de la Mujer, de entre su personal respectivamente.

A propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Juventud, y a la vista de las subvenciones solicita-

das, y por posibles coincidencias de sectores de actuación, a la misma se pueden incorporar técnicos de otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, tales como Dirección General de Servicios Sociales, Servicio Canario de la Salud.

Dos. La Dirección General de Juventud, sin perjuicio de las funciones que corresponden a otros órganos, podrá realizar la inspección, control y seguimiento de los proyectos subvencionados y, a tal efecto, creará una Comisión Técnica que realice estas funciones, a tenor de los sectores de población subvencionados, y posibles cofinanciaciones de los proyectos aquí contemplados. En todo caso, como mínimo se encontrarán representadas en la misma, las Direcciones Generales de Juventud y de Protección del Menor y la Familia.

#### Base séptima.- Criterios de valoración.

Uno. Los criterios de valoración para la concesión de subvenciones se realizarán conforme a los siguientes criterios:

Para la modalidad A):

1. Valoración técnica de los proyectos presentados, hasta un máximo de 50 puntos, desglosados como siguen:

a) Para las entidades que ya trabajan con destinatarios directos, el tener, en el Plan individualizado de cada destinatario, claramente definidas las medidas a largo plazo, de la salida del piso tutelado y sus formas, y para las que aún no trabajan con destinatarios directos, el Plan teórico de emancipación. Máximo 20 puntos.

b) Nivel de integración y transversalidad de las actuaciones del hogar, en los recursos de su entorno social y geográfico, así como en los recursos y servicios de esta Consejería. Máximo 10 puntos.

c) La observación de acciones que contemplen la prevención y erradicación de los factores de riesgo que puedan incidir negativamente en la integración y normalización de los destinatarios, así como la educación en valores de tolerancia, igualitarios y de solidaridad. Máximo 10 puntos.

d) Participación de voluntarios en las acciones del hogar, que sirvan de diferenciación de una organización de iniciativa social y de una empresa de servicios. Máximo 5 puntos.

e) Porcentaje de autofinanciación: desde el 25% al 30% ambos inclusive: 2 puntos; desde el 31% al 35% y acumulándose a los anteriores: 3 puntos. Máximo: 5 puntos.

2. Grado de implicación de los propios destinatarios en el proyecto, hasta un máximo de 30 puntos, desglosados como siguen:

a) La participación y asistencia de los destinatarios en recursos normalizados, propios de su edad. Máximo 10 puntos.

b) El grado de participación de los destinatarios en el proyecto. Máximo 10 puntos.

c) Participación de los destinatarios que puedan servir de referentes positivos, en otros programas de la organización, fundamentalmente dirigidos a menores que puedan ser susceptibles de ser beneficiarios de un programa de este tipo. Máximo 10 puntos.

3. Correlación de los recursos de integración y de territorialidad, hasta un máximo de 20 puntos, desglosados como siguen:

a) La procedencia de destinatarios de programas de amparo, siendo su estancia en el programa la continuidad en un proceso de integración. Máximo 10 puntos.

b) Se valorarán de forma especial, en caso de presentarse, proyectos de islas no capitalinas y de municipios de islas capitalinas en las que el acceso a los recursos normalizados y de integración, presente especial dificultad para los jóvenes. Máximo 10 puntos.

Para la modalidad B)

1. Valoración técnica de los proyectos individuales de emancipación temporalizados, hasta un máximo de 45 puntos, desglosados como siguen:

a) El tener, en el Plan individualizado de cada usuario, claramente definidas las medidas a medio y largo plazo, y sus formas de emancipación definitivas. Máximo 20 puntos.

b) El nivel de integración y transversalidad de las actuaciones con el joven, con los recursos de su entorno social y geográfico. Máximo 10 puntos.

c) La observación de acciones que contemplen la prevención y erradicación de los factores de riesgo que puedan incidir negativamente en la integración y normalización de los destinatarios, así como la educación en valores de tolerancia, igualitarios y de solidaridad. Máximo 10 puntos.

d) Participación de voluntarios en la organización de proyectos, y que sirvan de diferenciación de una organización de iniciativa social, y de una empresa de servicios. Máximo 5 puntos.

2. Grado de implicación de los propios destinatarios en el proyecto, hasta un máximo de 35 puntos:

a) La participación y asistencia de los destinatarios en recursos normalizados, propios de su edad. Máximo 10 puntos.

b) El grado de participación de los destinatarios en el proyecto. Máximo 10 puntos.

c) Participación de los destinatarios que puedan servir de referentes positivos, en otros programas de la organización, fundamentalmente dirigidos a menores y jóvenes que puedan ser susceptibles de ser beneficiarios de un programa de este tipo. Máximo 15 puntos.

3. Correlación de recursos de integración y territorialidad, hasta un máximo de 20 puntos, desglosados como siguen:

a) La procedencia de los destinatarios de un programa de amparo, siendo su estancia en el programa la continuidad de un proceso de integración y emancipación definitiva. Máximo 10 puntos.

b) Se valorarán de forma especial, en caso de presentarse, proyectos de islas no capitalinas y de municipios de islas capitalinas en las que el acceso a los recursos normalizados y de integración, presente especial dificultad para los jóvenes. Máximo 10 puntos.

Para la modalidad C)

1. Valoración técnica de los Proyectos presentados, hasta un máximo de 55 puntos, desglosados como siguen:

a) Para las entidades que ya trabajan con destinatarias directas, el tener, en el Plan individualizado de integración sociolaboral de cada destinataria, claramente definidas las medidas a largo plazo de la salida del piso tutelado y sus formas, y para las que aún no trabajan con destinatarias directas, el Plan teórico de integración sociolaboral. Máximo 20 puntos.

b) El tener un programa definido de atención a la salud física, psicoafectiva y psicosexual de las jóvenes embarazadas y de las jóvenes madres. Máximo 10 puntos.

c) El tener un programa definido de asesoramiento y formación destinado a las jóvenes embarazadas y jóvenes madres, con la finalidad de asumir la maternidad de forma responsable y cubrir las necesidades físicas y afectivas de sus hijos actuales o futuros. Máximo 10 puntos.

d) El nivel de integración y transversalidad de las actuaciones del hogar, en los recursos de su entorno social y geográfico, así como en los recursos y servicios de esta Consejería. Máximo 10 puntos.

e) Porcentaje de autofinanciación: desde el 25% al 30% ambos inclusive: 2 puntos. Desde el 31% al 35%, y acumulándose a los anteriores: 3 puntos. Máximo 5 puntos.

2. Grado de participación de las propias destinatarias en el Proyecto, hasta un máximo de 25 puntos, desglosados como siguen:

a) Participación y asistencia de las destinatarias y sus hijos en recursos normalizados, propios de su edad. Máximo 10 puntos.

b) El grado de participación de las destinatarias en la vida interna del hogar. Máximo 15 puntos.

3. Correlación de recursos de integración y de territorialidad, hasta un máximo de 20 puntos, desglosados como siguen:

a) La procedencia de las destinatarias de programas de amparo, siendo su estancia en el programa, la continuidad de un proceso de integración. Máximo 10 puntos.

b) Se valorarán de forma especial, en caso de presentarse, proyectos de islas no capitalinas y municipios de islas capitalinas en las que el acceso a los recursos normalizados y de integración, presente especial dificultad para los jóvenes. Máximo 10 puntos.

Dos. En ningún caso serán subvencionados proyectos que no alcancen una puntuación mínima de 40 puntos respecto del total del baremo.

Base octava.- Cuantías de las subvenciones.

Uno. Para la modalidad A), se financiará un máximo de 36.060,73 euros por piso.

Dos. Para la modalidad B), se financiará un educador por cada 8 jóvenes, hasta un máximo de 15.626,31 euros.

Tres. Para la modalidad C), se financiará un máximo de 42.070,85 euros, por piso.

Base novena.- Abono de las subvenciones.

Uno. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios, una vez acrediten la realización de la actividad y su coste real, en los términos y plazo previstos en la base específica undécima siguiente de la presente Orden.

Dos. No obstante lo anterior, cuando el beneficiario lo solicite en la instancia de concesión de la subvención, y concurran razones de interés público o social que lo justifiquen y el beneficiario acredite ante el órgano gestor que no puede desarrollar la actividad o conducta sin la entrega de los fondos públicos, la resolución de concesión de la subvención podrá establecer el abono anticipado total o parcial de la subvención, previa observancia de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Al tratarse de abonos anticipados, con carácter previo a la propuesta de pago, los beneficiarios de la subvención que no tengan el carácter de Administración Pública o que no estén exentos de ello, deberán acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

Base décima.- Plazo para realizar la actividad.

El plazo máximo en el que deberá realizarse la actividad subvencionada, deberá estar comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del año 2002.

No obstante lo anterior, los beneficiarios podrán solicitar la ampliación de dicho plazo, antes del vencimiento del mismo.

En base a lo expuesto, el órgano de concesión, en su caso, podrá acordar la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.

Base undécima.- Plazo y medios para la justificación de la subvención.

Uno. Las entidades beneficiarias, deberán presentar en el plazo máximo de 15 días naturales siguientes a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto la siguiente documentación:

a) Memoria que acredite la realización de la actividad subvencionada conforme al proyecto presentado, grado de consecución de los objetivos previstos, dificultades encontradas, perspectivas de futuro, etc.

b) A efectos de acreditar el coste real de ejecución del proyecto, deberán presentarse, debidamente relacionados, agrupados y totalizados por conceptos de gastos, coincidentes con los expresados en el presupuesto utilizado de base para la concesión de la subvención:

- Para los gastos de personal asalariado se aportarán hojas de salarios y documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social debidamente diligenciados por la entidad financiera colaboradora de la misma.

- Para los demás gastos corrientes: facturas originales expedidas con los requisitos establecidos en el Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre (B.O.E. de 30 de diciembre de 1985), modificado por Real Decreto 1.624/1992, de 29 de diciembre (B.O.E. de 31 de diciembre de 1992).

c) Relación de los medios de financiación, propios o ajenos, debidamente cuantificados, empleados en la realización de la actividad subvencionada.

Dos. En las subvenciones concedidas a otras Administraciones Públicas, su justificación podrá realizarse mediante certificación expedida por el órgano de dichas entidades que tenga atribuida las funciones de fiscalización o control de los fondos, previas las actuaciones de comprobación que estimen necesarias.

III.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL ÁREA DE JUVENTUD, PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS.

Base primera.- Objeto e importe de la convocatoria.

Uno. Las presentes bases específicas se aplicarán a la concesión, para el 2002, de subvenciones para el fomento de actividades de participación juvenil relacionadas con proyectos de intervención y dinamización participativa de la comunidad juvenil de Canarias y les será de aplicación, en lo no previsto en estas bases específicas, lo dispuesto en las bases generales aprobadas mediante la presente Orden.

La finalidad de las subvenciones que regulan estas bases, es el reforzamiento participativo e interactivo de entidades y agentes sociales, que desde objetivos, ideas, metodologías técnicas diversas y plurales, apuesten por el desarrollo de un plan de actuación global para los jóvenes.

Dos. El importe del crédito destinado a la financiación de la convocatoria asciende a noventa y seis mil ciento sesenta y dos euros (96.162,00), con cargo a la siguiente línea de actuación:

- 23.09.323A.450.11. L.A.23455102 "PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES JUVENILES": 96.162,00 euros.

Base segunda.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

Gastos de contratación de personal y otros gastos corrientes como transportes, alimentación, alojamiento y material fungible, seguros, suministros de agua, luz y teléfono, alquileres, leasing, etc.

En ningún caso se admitirán gastos derivados de la adquisición de material inventariable.

Base tercera.- Beneficiarios y requisitos.

Uno. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

- Federación de Cabildos Insulares (FECAI).
- Cabildos Insulares.
- Federación de Municipios Canarios (FECAM).
- Mancomunidades de Ayuntamientos.
- Ayuntamientos.

Dos. Los beneficiarios deberán gestionar y realizar de forma directa el proyecto subvencionado, sin que en ningún caso puedan subcontratar las actividades que constituyan el objeto del mismo.

Tres. Los Cabildos y Ayuntamientos integrados en Federaciones o Mancomunidades podrán presentar proyectos distintos a los presentados por su respectivas Federaciones o Mancomunidades.

Cuatro. Cada Entidad solicitante podrá presentar más de un proyecto, pero sólo podrá ser objeto de subvención uno de ellos.

Base cuarta.- Documentación específica.

Además de la documentación prevista en la base general cuarta, las solicitudes, según modelo de anexo SI.3, irán acompañadas de la documentación que se señala a continuación:

- Proyecto según modelo anexo P.1
- Presupuesto equilibrado de ingresos-gastos con la previsión detallada y cuantificada de los gastos por todos los conceptos que comportará la ejecución del proyecto, entre los que figurarán los que sean subvencionables según lo establecido en la base específica segunda.

Base quinta.- Comisión de Evaluación.

Uno. Con el cometido de valorar las solicitudes de las subvenciones presentadas, de conformidad con los criterios que se establecen en la siguiente base específica, se constituirá, en la Dirección General de Juventud, una Comisión de Evaluación presidida por el/la Jefe/a de Servicio de Juventud e integrada al menos por 5 vocales designados por el Director General de Juventud de entre el personal del propio Centro Directivo.

Dos. La Dirección General de Juventud, sin perjuicio de las funciones que corresponden a otros órganos, podrá realizar la inspección, control y seguimiento de los proyectos subvencionados.

Base sexta.- Criterios de valoración.

Uno. La concesión de subvenciones se realizará conforme a los siguientes criterios:

a) Valor técnico del proyecto presentado: máximo 50 puntos, desglosados como sigue:

- Contextualización del proyecto: grado de conocimiento del medio y de los destinatarios del proyecto, máximo 10 puntos.

- Desarrollo del proyecto en zonas desfavorecidas y/o cuyos destinatarios tengan necesidades específicas 10 puntos.

- Proyectos presentados por: Federación de Cabildos Insulares, Federación Canaria de Municipios, Mancomunidades 20 puntos.

- Grado de implicación de la interacción con otros agentes sociales para el desarrollo del proyecto, máximo 10 puntos.

b) Valoración de la financiación: si la Entidad opta por la autofinanciación, se otorgará la siguiente puntuación en base a los porcentajes de implicación: entre 20% y 29% 10 puntos, entre 30% y 39% 20 puntos, entre 40% y 49% 30 puntos y de un 50% en adelante 40 puntos.

Dos. En ningún caso serán subvencionados proyectos, que no alcancen una puntuación total mínima de 45 puntos.

Base séptima.- Cuantía de las subvenciones.

Uno. La cuantía de la subvención será la correspondiente a los gastos subvencionables presupuestados, sin que pueda exceder de la cuantía solicitada como subvención y dependiendo del tipo de beneficiario, en la siguiente:

- Federación de Cabildos Insulares (FECAI) hasta 42.070,84 euros.

- Federación Canaria de Municipios (FECAM) hasta 36.060,73 euros.

- Cabildos hasta 30.050,65 euros.

- Mancomunidades de Ayuntamientos, hasta 24.040,48 euros.

- Ayuntamiento hasta 18.030,36 euros.

Dos. En el caso de que los beneficiarios de las subvenciones renunciasen a la misma, podrá concederse subvención a los siguientes solicitantes, siempre que no haya concluido el plazo máximo para resolver, haciendo constar en la resolución del procedimiento una lista de reserva, por orden de puntuación, conforme a los criterios de valoración.

Base octava.- Abono de la subvención.

Uno. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios, una vez acrediten la realización de la actividad y su coste real, en los términos y plazo previstos en la cláusula décima específica siguiente de la presente Orden.

Dos. Cuando concurren razones de interés público o social que los justifiquen, y el beneficiario acredite ante el órgano gestor que no puede desarrollar la actividad o conducta sin la entrega de los fondos públicos, la resolución de concesión podrá establecer el abono anticipado total o parcial de la misma.

Tres. En caso de haberse solicitado y concedido el abono anticipado de la subvención se abonará el 100% a la concesión de la misma, una vez cumplidos los requisitos legales.

Base novena.- Plazo para realizar la actividad.

El plazo máximo en el que deberá realizarse la actividad subvencionada, deberá estar comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del año 2002.

No obstante lo anterior, los beneficiarios podrán solicitar la ampliación de dicho plazo, antes del vencimiento del mismo.

En base a lo expuesto, el órgano de concesión, en su caso, podrá acordar la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.

Base décima.- Plazos y medios para la justificación de la subvención.

Los beneficiarios de las subvenciones, deberán presentar en el plazo máximo de 15 días naturales siguiente a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto la siguiente documentación:

a) Memoria que acredite la realización de la actividad subvencionada conforme al proyecto presentado.

b) Certificación acreditativa del coste total del proyecto expedida por el Órgano de dicha Entidad que tenga atribuida la función de control de fondos.

IV.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL ÁREA DE JUVENTUD, PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES PARA ASOCIACIONES.

Base primera.- Objeto e importe de la convocatoria.

Uno. Las presentes bases específicas se aplicarán a la concesión, para el 2002, de subvenciones para el fomento de actividades de participación juvenil relacionadas con proyectos de intervención y dinamización participativa de la comunidad juvenil de Canarias y les será de aplicación, en lo no previsto en estas bases específicas, lo dispuesto, en las bases generales aprobadas mediante la presente Orden.

La finalidad de las subvenciones que regulan estas bases, es el reforzamiento participativo e interactivo de entidades y agentes sociales, que desde objetivos, ideas, metodologías técnicas diversas y plurales, apuesten por el desarrollo de un plan de actuación global para los jóvenes.

Dos. El importe del crédito destinado a la financiación de la convocatoria asciende a ciento cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y tres euros (144.243,00), con cargo a la siguiente línea de actuación:

- 23.09.323A.480.11. L.A.23455102 "PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES JUVENILES".

Base segunda.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

Gastos de contratación de personal y otros gastos corrientes como transportes, alimentación, alojamiento y material fungible, seguros, suministros de agua, luz y teléfono, alquileres, leasing, etc.

En ningún caso se admitirán gastos derivados de la adquisición de material inventariable.

Base tercera.- Beneficiarios y requisitos.

Uno. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

- Las Confederaciones de Federaciones de Asociaciones.

- Las Federación de Asociaciones.

- Las Asociaciones.

Dos. Las entidades, descritas en el apartado anterior, que pretendan ser beneficiarias de estas subvenciones a la fecha de su publicación, deberán encontrarse inscritas, en el Censo Regional de Asociaciones Juveniles, de la Dirección General de Juventud de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (Orden de 15 de noviembre de 1990, B.O.C. nº 1, de 2.1.91, modificado por Orden de 10 de abril de 1991, B.O.C. nº 63, de 15.5.91).

Tres. Los beneficiarios deberán gestionar y realizar de forma directa el proyecto subvencionado, sin que en ningún caso puedan subcontratar las actividades que constituyan el objeto del mismo.

Cuatro. Cada Entidad solicitante podrá presentar más de un proyecto, pero sólo podrá ser objeto de subvención uno de ellos.

Base cuarta.- Documentación específica.

Uno. Además de la documentación prevista en la base general cuarta, las solicitudes, según modelo de anexo SI.3 irán acompañados de la documentación que se señala a continuación:

- Certificación acreditativa de la composición de la Junta Directiva.

- Proyecto según modelo anexo P.1.

- Presupuesto equilibrado de ingresos-gastos con la previsión detallada y cuantificada de los gastos por todos los conceptos que comportará la ejecución del proyecto, entre los que figurarán los que sean subvencionables según lo establecido en la base específica segunda.

- Certificado de la Entidad solicitante, que acredite la disponibilidad financiera para asumir la autofinanciación prevista (aportación propia).

Base quinta.- Comisión de Evaluación.

Uno. Con el cometido de valorar las solicitudes de las subvenciones presentadas, de conformidad con los criterios que se establecen en la siguiente base específica, se constituirá, en la Dirección General de Juventud, una Comisión de Evaluación presidida por el/la Jefe/a de Servicio de Juventud e integrada al menos por 5 vocales designados por el Director General de Juventud de entre el personal del propio Centro Directivo.

Dos. La Dirección General de Juventud, sin perjuicio de las funciones que corresponden a otros órgano, podrá realizar la inspección, control y seguimiento de los proyectos subvencionados.

Base sexta.- Criterios de valoración.

Uno. La concesión de subvenciones se realizará conforme a los siguientes criterios:

a) Valor técnico del proyecto presentado: máximo 50 puntos, desglosados como sigue:

- Contextualización del proyecto: grado de conocimiento del medio y de los destinatarios del proyecto, máximo 10 puntos.

- Desarrollo del proyecto en zonas desfavorecidas y/o cuyos destinatarios tengan necesidades específicas 10 puntos.

- Proyectos presentados por Confederación de Asociaciones y Federación de Asociaciones 20 puntos.

- Grado de implicación de la interacción con otros agentes sociales para el desarrollo del proyecto, máximo 10 puntos.

b) Valoración de la financiación: si la Entidad opta por la autofinanciación, se otorgará la siguiente puntuación en base a los porcentajes de implicación: entre 20% y 29% 10 puntos, entre 30% y 39% 20 puntos, entre 40% y 49% 30 puntos y de un 50% en adelante 40 puntos.

Dos. En ningún caso serán subvencionados proyectos, que no alcancen una puntuación total mínima de 45 puntos.

Base séptima.- Cuantía de las subvenciones.

Uno. La cuantía de la subvención será la correspondiente a los gastos subvencionables presupuestados, sin que pueda exceder de la cuantía solicitada como subvención y dependiendo del tipo de beneficiario, en la siguiente:

- Confederación de Federación de Asociaciones, 15.025,30 euros.

- Federación de Asociaciones, hasta 12.020,24 euros.

- Asociaciones, hasta 9.015,18 euros.

Dos. En el caso de que los beneficiarios de las subvenciones renunciaren a la misma, podrá concederse subvención a los siguientes solicitantes, siempre que no haya concluido el plazo máximo para resolver, haciendo constar en la resolución del procedimiento una lista de reserva, por orden de puntuación, conforme a los criterios de valoración.

Base octava.- Abono de la subvención.

Uno. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios, una vez acrediten la realización de la actividad y su coste real, en los términos y en el plazo previstos en la base décima específica siguiente de la presente Orden.

Dos. Cuando concurren razones de interés público o social que los justifiquen y el beneficiario, acredite ante el órgano gestor que no puede desarrollar la actividad o conducta sin la entrega de los fondos públicos, la resolución de concesión de la subvención podrá establecer el abono anticipado total o parcial de la misma.

Tres. En caso de haberse solicitado y concedido el abono anticipado de la subvención se abonará el 100% a la concesión de la misma.

Cuatro. En el supuesto de que se hubiera resuelto el abono anticipado, con carácter previo a la propuesta de pago, el beneficiario de la subvención deberá en un plazo de treinta días siguientes a la notificación de la resolución de concesión:

a) Acreditar, mediante certificaciones expedidas por los órganos competentes, que se halla al corriente en el pago de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

b) Prestar garantía precisa para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que derivan de la concesión de la subvención, en cualquiera de las formas que prevé la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 105, de 13 de agosto), por la que se establecen las garantías para el abono anticipado de las subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, salvo que se le exima de ello conforme a lo previsto en el artículo 29.5 del Decreto 337/1997,

o resultare exento de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del mismo artículo.

Base novena.- Plazo para realizar la actividad.

El plazo máximo en el que deberá realizarse la actividad subvencionada, deberá estar comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del año 2002.

No obstante lo anterior, los beneficiarios podrán solicitar la ampliación de dicho plazo, antes del vencimiento del mismo.

En base a lo expuesto, el órgano de concesión, en su caso, podrá acordar la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.

Base décima.- Plazos y medios para la justificación de la subvención.

Los beneficiarios de las subvenciones, deberán presentar, en el plazo máximo de 15 días naturales siguientes a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto la siguiente documentación:

a) Memoria que acredite la realización de la actividad subvencionada conforme al proyecto presentado.

b) A efectos de acreditar el coste real de ejecución del proyecto, deberá presentarse, debidamente relacionados, agrupados y totalizados por conceptos de gastos, coincidentes con los expresados en el presupuesto utilizado de base para la concesión de la subvención:

- Para los gastos de personal asalariado se aportarán hojas de salarios y documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social debidamente diligenciados por la entidad financiera colaboradora de la misma.

- Para los demás gastos corrientes: facturas originales expedidas con los requisitos establecidos en el Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre (B.O.E. de 30 de diciembre de 1985). Modificado por Real Decreto 1.624, de 29 de diciembre (B.O.E. de 31 de diciembre de 1992).

c) Relación de los medios de financiación, propios o ajenos, debidamente cuantificados.

A N E X O SI.1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN EL ÁREA DE JUVENTUD PARA CAMPOS DE TRABAJO

D./Dña. ...., con D.N.I. nº ....., y con domicilio a efectos de notificaciones: calle ....., nº ....., código postal ....., localidad ....., isla de ....., con teléfono ....., fax ....., actuando en representación del .....

EXPONE

Que habiendo tenido conocimiento de la publicación de la convocatoria para la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos de Campos de Trabajo en el ejercicio 2002, publicada en el Boletín Oficial de Canarias de fecha: ....., y considerando reunir los requisitos para ser beneficiarios de las mismas

SOLICITA:

Primero.- La subvención que le corresponda conforme a las presentes bases, para la ejecución del proyecto denominado: .....

Segundo.- Que la subvención que en su caso se le conceda le sea abonada (Márquese lo que proceda):

- Una vez acreditada la realización de la actividad.
- Por anticipado, en los términos recogidos en la base correspondiente, dado que no puede desarrollar la actividad, por carecer de fondos suficientes para ello.

DECLARA (Márquese lo que proceda)

- 1. Que SÍ/NO se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.
2. Que SÍ/NO ha solicitado y SÍ/NO ha recibido ayudas, subvenciones o atribuciones para la misma actividad de Administraciones Públicas y/o entidades públicas, privadas o particulares. (En caso afirmativo indicar las solicitadas y/o recibidas).

SOLICITADAS:

Entidad ..... Importe: .....
Entidad ..... Importe: .....

RECIBIDAS:

Entidad ..... Importe: .....
Entidad ..... Importe: .....

3. Que SÍ/NO ha justificado todas las subvenciones que le han sido concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma para las que ha transcurrido ya el plazo concedido al efecto.

4. Que SÍ/NO se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Comunidad Autónoma.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Certificado haciendo constar la representación con la que actúa el peticionario de la subvención.
- Proyecto de actuación.
- Certificación del Interventor acreditativo de la no existencia de fondos para hacer frente al proyecto.

En ....., a ..... de ..... de .....

(Firma).

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD.

## A N E X O S I.2

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN EL ÁREA DE JUVENTUD PARA ENTIDADES  
QUE GESTIONEN MEDIDAS PARA LA EMANCIPACIÓN JUVENIL

D./Dña. ...., con D.N.I. nº .....,  
con domicilio a efectos de notificaciones en calle ....., nº .....,  
código postal ....., localidad ....., isla de .....,  
teléfono ....., fax ....., actuando en calidad de ....., de la  
entidad ....., con C.I.F. ...., en base a la representación legal que acredita,

## EXPONE:

Que habiendo tenido conocimiento de la publicación de la convocatoria de subvenciones para entidades que gestionen medidas para la emancipación juvenil en el Área de Juventud, publicada en el Boletín Oficial de Canarias de fecha ...../...../..... para el ejercicio 2002 y considerando reunir los requisitos para ser beneficiario de la misma,

## SOLICITA:

Primero.- La subvención que le corresponda para la ejecución de proyectos contemplados como acciones subvencionables de la base quinta según la modalidad siguiente (márquese lo solicitado):

Modalidad A) Para pisos tutelados.

.....

Modalidad B) Para el fomento de la emancipación que las entidades faciliten a los jóvenes que por su grado de integración social, no sea necesaria su permanencia en el centro, pero sí que necesiten el apoyo, asesoramiento y seguimiento de la organización que ha llevado su proceso de amparo, y posterior integración en el medio social y laboral más favorable para el joven.

.....

Modalidad C) Para pisos destinados a jóvenes embarazadas y/o jóvenes madres que las entidades organicen para dar satisfacción a las necesidades de aquéllas cuya situación les produzca dificultades personales, familiares, sociales, laborales y, en general, de adaptación a la nueva situación de responsabilidad ante la maternidad actual o futura, para su mejor integración social, formación y desarrollo personal.

.....

Segundo: Que la subvención que en su caso se le conceda le sea abonada (márquese lo que desea):

- Una vez acreditada la realización de la actividad.

- Por anticipado, en los términos recogidos en la base decimocuarta, dado que no puede desarrollar el proyecto subvencionado sin recibir previamente los fondos públicos de la subvención, por carecer de fondos suficientes para ello.

## DECLARA:

1. Que SÍ/NO se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

2. Que SÍ/NO ha solicitado y SÍ/NO ha recibido ayudas, subvenciones o atribuciones para la misma actividad de Administraciones Públicas y/o entidades públicas, privadas o particulares. (En caso afirmativo indicar las solicitadas y/o

recibidas).

SOLICITADAS:

Entidad ..... Importe: .....

Entidad ..... Importe: .....

RECIBIDAS:

Entidad ..... Importe: .....

Entidad ..... Importe: .....

3. Que SÍ/NO ha justificado todas las subvenciones que le han sido concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma para las que ha transcurrido ya el plazo concedido al efecto.

4. Que SÍ/NO se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Asimismo manifiesta que, la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:

(Relaciónense separadamente los documentos que se presentan con la instancia y, si se solicita el abono anticipado, la documentación acreditativa de no poder realizar el proyecto subvencionado sin recibir previamente los fondos públicos de la subvención).

En ....., a ..... de ..... de .....

(firma).

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD.

A N E X O SI.3

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN EL ÁREA DE JUVENTUD PARA PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES

D./Dña. ...., con D.N.I. nº ..... con domicilio a efectos de notificaciones en calle ..... nº....., código postal ....., localidad ....., isla de ....., teléfono ....., fax ....., actuando en calidad de ..... de la entidad ....., con C.I.F. ...., en base a la representación legal que acredita,

EXPONE:

Que habiendo tenido conocimiento de la publicación de la convocatoria de subvenciones para proyectos de participación de actividades juveniles en el Área de Juventud, publicada en el Boletín Oficial de Canarias de fecha ...../...../..... para el ejercicio 2002 y considerando reunir los requisitos para ser beneficiario de la misma,

SOLICITA:

Primero.- La subvención que le corresponda para la ejecución de proyectos de participación de actividades juveniles en el Área de Juventud:

Para Asociaciones.

Para Instituciones Públicas.

Segundo.- Que la subvención que en su caso se le conceda le sea abonada (márquese lo que desea):

- Una vez acreditada la realización de la actividad.

- Por anticipado, en los términos recogidos en la base octava punto dos, dado que no puede desarrollar el proyecto subvencionado sin recibir previamente los fondos públicos de la subvención, por carecer de fondos suficientes para ello.

DECLARA:

1. Que SÍ/NO se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

2. Que SÍ/NO ha solicitado y SÍ/NO ha recibido ayudas, subvenciones o atribuciones para la misma actividad de Administraciones Públicas y/o entidades públicas, privadas o particulares. (En caso afirmativo indicar las solicitadas y/o recibidas).

SOLICITADAS:

Entidad ..... Importe: .....

Entidad ..... Importe: .....

RECIBIDAS:

Entidad ..... Importe: .....

Entidad ..... Importe: .....

3. Que SÍ/NO ha justificado todas las subvenciones que le han sido concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma para las que ha transcurrido ya el plazo concedido al efecto.

4. Que SÍ/NO se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Asimismo manifiesta que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:

(Relaciónese separadamente los documentos que se presentan con la instancia según lo que prevé la base cuarta y, si se solicita el abono anticipado, la documentación acreditativa de no poder realizar el proyecto subvencionado sin recibir previamente los fondos públicos de la subvención).

En ....., a ..... de ..... de .....

(firma).

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD.

## ANEXO P.1

Elaborar el proyecto de acuerdo con los siguientes epígrafes:

### 1. SOLICITANTE

#### 1.1. ENTIDAD

- Nombre
- C.I.F.
- Teléfono
- Fax
- Correo electrónico
- Dirección
- Código postal
- Municipio
- Isla

#### 1.2. REPRESENTANTE

- Nombre
- Apellidos
- N.I.F.
- Cargo
- Correo electrónico
- Dirección
- Código postal
- Municipio
- Isla

#### 1.3. RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO

- Nombre
- Apellidos
- N.I.F.
- Teléfono
- Fax
- Correo electrónico

## 2. EL PROYECTO

2.1. Denominación del proyecto

2.2. Justificación de su necesidad

2.3. Objetivos generales

2.4. Objetivos específicos

2.5. Metodología

2.5.1. Actividades

2.5.2. Criterios de autoevaluación del proyecto

2.5.3. Participación de los/as destinatarios/as en el proyecto

## 3. DESTINATARIOS/AS

Especificar: a) Tipos de destinatarios/as

b) Ámbito de edad de destinatarios/as

c) Número de destinatarios/as

4. TEMPORALIZACIÓN: fecha de comienzo/fecha de finalización

## 5. COORDINACIÓN/IMPLICACIÓN

Especificar si existe coordinación o implicación de las entidades que se relacionan a continuación:

- Gobierno de Canarias
- Consejería de Empleo y Asuntos Sociales
- Consejería
- Viceconsejería
- Dirección General de Protección al Menor y la Familia
- Dirección General de Servicios Sociales
- Dirección General de Juventud
- Instituto Canario de la Mujer
- Instituto Canario de Formación y Empleo
- Otras Consejerías
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
- Cabildo Insular
- Ayuntamiento

- Organismo Autónomo
- Universidad
- Entidad no administrativa (ONG's, AA.VV., APA's, ...)
- Unión Europea
- Otros privados

#### 6. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Comunidad Autónoma/Provincia/Isla/Comarca/Municipio

#### 7. UBICACIÓN EXACTA DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO

- Código postal
- Municipio
- Calle
- Nº
- Otros datos (piso, portal, puerta, etc.)

#### 8. RECURSOS HUMANOS E INFRAESTRUCTURALES QUE APORTA LA ENTIDAD A LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO

Respecto a los recursos humanos especificar:

- Titulación
- Función que desempeña en el proyecto
- Horas semanales de dedicación
- Vinculación (contrato/voluntario)
- Ratio (cociente entre destinatarios/recursos humanos)

#### 9. PLAN DE FINANCIACIÓN

Previsión de ingresos y gastos, en el apartado de ingresos detallar:

- Subvención solicitada
- Cofinanciación
- Autofinanciación

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD.

**388** *Instituto Canario de la Mujer.- Resolución de 22 de marzo de 2002, de la Directora, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 31 de mayo de 2001, que establece las bases y se efectúa convocatoria anticipada de subvenciones a conceder por el Instituto Canario de la Mujer, en el año 2002, para programas dirigidos a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (B.O.C. nº 73, de 13.6.01).*

Por Resolución de 31 de mayo de 2001 (B.O.C. nº 73, de 13.6.01), se establecieron las bases y se efectuó convocatoria anticipada de subvenciones a conceder por el Instituto Canario de la Mujer, en el año 2002, para programas dirigidos a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la base sexta, apartado seis, de dicha Resolución, se dispone que la resolución que ponga fin al procedimiento incoado habrá de dictarse antes del día 1 de abril de 2002.

Con la finalidad de poder culminar el proceso con las mayores garantías para las beneficiarias; en virtud de lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 1/1994, de 13 de enero, de creación del Instituto Canario de la Mujer,

#### RESUELVO:

Modificar la base sexta, apartado seis, de la Resolución de 31 de mayo de 2001 (B.O.C. nº 73, de 13.6.01) que queda como sigue:

“Sexta.- Dicha Resolución habrá de dictarse antes del día 15 de mayo de 2002, plazo máximo que, en todo caso, quedará condicionado a lo que determine el Gobierno para el ejercicio presupuestario de 2002. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado Resolución expresa, deberá entenderse denegada la solicitud.”

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 2002.-  
La Directora, Rosa Dávila Mamely.

#### IV. ANUNCIOS

*Anuncios de contratación*

#### **Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

**928** *Dirección General de Promoción Educativa.- Anuncio de 18 de marzo de 2002, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación de urgencia, para la contratación del servicio de organización y desarrollo de las I Muestras del Plan Canario de Actividades Extraescolares.*

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias convoca la contratación de servicio de organización y desarrollo de las I Muestras del Plan Canario de Actividades Extraescolares, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación de urgencia.

##### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Promoción Educativa.

c) Número de expediente: CPA-01-02.

##### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción: organización y desarrollo de las I Muestras del Plan Canario de Actividades Extraescolares.

b) División por lotes y número: lote único.

c) Lugar de ejecución: Recintos Feriales de las ciudades de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

d) Plazo de ejecución: hasta celebración de las muestras los días 24 y 25 de abril y 6 y 7 de junio de 2002.

##### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

##### 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 420.072,97 euros.

## 5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y demás documentación e información se encuentran a disposición de los licitadores interesados en los siguientes lugares:

a) Dirección General de Promoción Educativa: calle León y Castillo, 57, 6ª planta, 35003-Las Palmas de Gran Canaria. Teléfono (928) 307600. Telefax (928) 307661.

b) Dirección General de Promoción Educativa: calle J.R. Hamilton, 11, Edificio Torre del Mar, Residencial Anaga, 38001-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono (922) 531025. Telefax (922) 532463.

c) Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes: calle J.R. Hamilton, 14, Edificio Mabell, 38001-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono (922) 477600. Telefax (922) 477741.

Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día de finalización de presentación de ofertas.

## 7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del octavo día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de coincidir en sábado, domingo o festivo, se admitirá la presentación hasta las 14,00 horas del día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: los indicados en los apartados a) y c) del punto 6 de este anuncio.

## 8. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

No será preciso aportar certificado de clasificación.

## 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

El acto público de apertura de las ofertas tendrá lugar el quinto día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones, a las 11,00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Promoción Educativa, en Las Palmas de Gran Canaria, sita en calle León y Castillo, 57, 6ª planta.

## 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de marzo de 2002.-  
La Directora General de Promoción Educativa, Isabel de Luis Lorenzo.

**Consejería de Política Territorial  
y Medio Ambiente**

**929** *Viceconsejería de Medio Ambiente.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de marzo de 2002, que convoca concurso, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la asistencia para el estudio de contaminación del litoral de la isla de Fuerteventura.*

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Viceconsejería de Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

c) Nº de expediente: AS-C-8/02.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: asistencia consistente en la realización del estudio del litoral de la isla de Fuerteventura, con el fin de obtener la información básica para:

1º) Localización de los puntos de vertidos al mar, indicando si se realiza a través de conducción o directamente.

2º) Indicación de la procedencia de tales vertidos.

3º) Definición de los usos de las zonas en las que se encuentran los vertidos.

4º) Caracterización del efluente, del medio receptor y de los sedimentos.

b) División por lotes y número: no hay lotes.

c) Lugar de ejecución: en la isla de Fuerteventura.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): hasta el día 20 de diciembre de 2002.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: cincuenta y dos mil seiscientos (52.600,00) euros.

#### 5. GARANTÍAS.

Provisional: de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del T.R.L.C.A.P., los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, Las Palmas de Gran Canaria y Rambla General Franco, 149, 1ª planta, Edificio Mónaco, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Teléfono: en Las Palmas de Gran Canaria (928) 306550 (Centralita) y en Santa Cruz de Tenerife (922) 476200 (Centralita).

e) Telefax: en Las Palmas de Gran Canaria (928) 306560 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477230.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: dentro de los quince (15) días naturales a partir de la publicación de este anuncio.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría): no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional, por los medios establecidos en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en particular por los señalados con los números 3, 4 y 5 de la indicada cláusula.

b) Otros requisitos: los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín

Oficial de Canarias, hasta las 14,00 horas del día en que venza dicho plazo.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: en el señalado en el punto 6.

2º) Domicilio: en los señalados en el punto 6.

3º) Localidad y código postal: en los señalados en el punto 6.

En el caso de que el plazo venza en sábado las ofertas se presentarán en:

1º) Entidad: Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica:

2º) Domicilio: en Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Usos Múltiples I, planta baja, y en Santa Cruz de Tenerife, Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, planta baja.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38003.

4º) Horario: de 9 a 14 horas.

Cuando la oferta o proposición se envíe por correo, el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y comunicar el mismo día al órgano de contratación, por fax [en Las Palmas de Gran Canaria (928) 306560 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477230], télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Usos Múltiples II (en la Sala de Juntas de esta Consejería).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: al tercer día hábil a contar desde el siguiente al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se celebrará el lunes siguiente. Si hubiere de subsanar defectos de documentación, se aplazará el acto público de apertura de proposiciones económicas al séptimo día hábil, circunstancia que sería debidamente notificada a todos los interesados, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se celebrará el lunes siguiente.

e) Hora: a las 10 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Contratación Administrativa y Administración General en Santa Cruz de Tenerife, Rambla General Franco, 149, 1<sup>er</sup> piso, Edificio Mónaco, teléfono (922) 476281, para cualquier cuestión de carácter administrativo; y en el Servicio de Calidad Ambiental de la Viceconsejería de Medio Ambiente, en Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, 5<sup>a</sup> planta, Edificio de Usos Múltiples II, teléfono (928) 306525, y en Santa Cruz de Tenerife, Avenida de Anaga, 35, 6<sup>a</sup> planta, Edificio de Usos Múltiples I, teléfono (922) 475127, para cualquier cuestión relativa al Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2002.-  
La Viceconsejera de Medio Ambiente, Milagros Luis Brito.

### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**930** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 15 de marzo de 2002, del Director, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del servicio de limpieza en diversas dependencias de oficinas del Instituto Canario de Formación y Empleo de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas (02-03).

El Instituto Canario de Formación y Empleo, por Resolución del Director de fecha 15 de marzo de 2002, anuncia la siguiente contratación:

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Instituto Canario de Formación y Empleo.

b) Dependencias que tramita el expediente: Servicio de Administración General.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción: servicio de limpieza en diversas dependencias de oficinas del Instituto Canario de Formación y Empleo de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas (02-03).

b) Duración del contrato: el plazo máximo de ejecución será de 12 meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el mismo.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 264.102,20 euros.

#### 5. GARANTÍA.

La garantía provisional corresponde al 2% del presupuesto de licitación.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como la información adicional precisa, se encuentran a disposición de los interesados en las siguientes direcciones:

- Instituto Canario de Formación y Empleo, Avenida Príncipes de España, s/n, Edificio Gabinete Seguridad e Higiene, planta baja, 38010-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono (922) 473633 y Fax (922) 474594.

- Instituto Canario de Formación y Empleo, calle República Dominicana, 4, 35010-Las Palmas de Gran Canaria. Teléfono (928) 307932 y Fax (928) 307908.

b) La fecha límite para retirar la documentación coincidirá con el último día del plazo de presentación de proposiciones.

#### 7. REQUISITOS DE LOS CONTRATISTAS.

La clasificación exigida para esta contratación será la siguiente: Grupo III, Subgrupo 6, Categoría B, si se ofertara a la totalidad de los lotes.

#### 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: las proposiciones podrán presentarse durante el plazo de 8 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, y terminará a las trece horas del último día del plazo.

b) Documentación a presentar: cada licitador presentará la documentación y proposición en tres sobres cerrados e identificados según se detalla a continuación, que contendrán:

Sobre 1: con el título "Documentación general para concurso servicio de limpieza en diversas dependencias de oficinas del Instituto Canario de Formación y Empleo de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas (02-03)", contendrá la documentación establecida en la cláusula 13.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre 2: con el título "Proposición económica para concurso servicio de limpieza en diversas dependencias de oficinas del Instituto Canario de Formación y Empleo de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas (02-03)", contendrá la proposición económica de conformidad con lo previsto en la cláusula 13.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre 3: con el título "Documentación relativa a los criterios no económicos de adjudicación del contrato concurso servicio de limpieza en diversas dependencias de oficinas del Instituto Canario de Formación y Empleo de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas (02-03)", de conformidad con lo previsto en la cláusula 13.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: las proposiciones serán presentadas en los Registros del ICFEM, sitios en las direcciones indicadas en el apartado 6 del presente anuncio. Asimismo podrán ser enviadas por correo, en cuyo caso habrá de observarse lo previsto en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

La Mesa de Contratación se reunirá el tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en la sede del Instituto Canario de Formación y Empleo, sita en Avenida

Príncipes de España, s/n, en Santa Cruz de Tenerife, para calificar la documentación contenida en el sobre 1. En el caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, la Mesa procederá, en el mismo acto, a la apertura de las proposiciones económicas contenidas en el sobre 2.

Si por el contrario se apreciaran defectos materiales subsanables en la documentación aportada, la Mesa podrá conceder un plazo no superior a tres días contados a partir del siguiente en que haya tenido lugar la publicación de los mismos en el tablón de anuncios del ICFEM, para que los licitadores subsanen los correspondientes defectos, señalándose igualmente por la Mesa, el lugar, fecha y hora de apertura y lectura de proposiciones económicas.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en el Boletín Oficial de Canarias y en la prensa regional, serán por cuenta del adjudicatario, según lo previsto en la cláusula 19.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de marzo de 2002.-  
El Director, Diego Miguel León Socorro.

#### Otros anuncios

#### Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

**931** *Dirección General de Industria y Energía. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 20 de febrero de 2002, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Paso a subterráneo de línea de 6 kv de llegada a la Subestación de cementos especiales, ubicada en Urbanización Sector 4 El Pajar, Barranco de Arguineguín, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).- Expte. nº AT 01/264.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan, expediente nº AT 01/264: Paso a subterráneo de línea de 6 kv de llegada a la Subestación de cementos especiales.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Alejandro del Castillo y Bravo de Laguna, con domicilio en Avenida

Alcalde José Ramírez Bethencourt, 12, bajo, Jaraba Arq., término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de simple circuito, a 6 kV de tensión de servicio, con origen en Sector 4, Urbanización El Pajar y su final en Subestación de cementos especiales, con longitud total de 650 metros y sección de  $1 \times 35 \text{ mm}^2 \text{ Cu.}$ , afectando al término municipal de San Bartolomé de Tirajana.

El presupuesto de la instalación citada es de 71.401 euros (11.852.575 pesetas).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en la planta 8ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de febrero de 2002.- El Jefe del Servicio, Juan Antonio León Robaina.

### **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

**932** *Viceconsejería de Infraestructuras.- Resolución de 18 de febrero de 2002, de acreditación de Laboratorios de Ensayos para Control de Calidad de la Edificación.*

Vista la solicitud presentada por D. José Ángel Zorrilla Abascal, en nombre y representación de la empresa Alliroz, S.L., para la acreditación de las instalaciones del Laboratorio Geotecnia de Alliroz, S.L., situadas en calle Chimidas, 32, Playa Honda, San Bartolomé, Lanzarote, en las áreas de:

- Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua (HC).

- Área de ensayos de laboratorio de Mecánica del Suelo (SE).

- Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelos (ST).

Dado que el expediente se ha tramitado de conformidad con el Decreto 38/1992, de 3 de abril, del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 47, de 13.4.92), por el que se aprueban las Disposiciones Regulatorias

Generales de la Acreditación de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, el Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre (B.O.E. nº 250, de 18.10.89), y las Órdenes 5.064 y 5.065, de 15 de febrero de 1990 (B.O.E. nº 50, de 27.2.90) del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y que consta que se han cumplido todos los trámites reglamentarios.

A propuesta de la Jefatura de Calidad de la Construcción y Edificación de Las Palmas, esta Viceconsejería

HA RESUELTO:

Primero.- Conceder la acreditación al Laboratorio Geotecnia de Alliroz, S.L., con domicilio social en calle Chimidas, 32, Playa Honda, 35509-San Bartolomé, Lanzarote, en las áreas:

Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua, con referencia 08014HC02.

Área de ensayos de laboratorio de Mecánica del Suelo, con referencia 08014SE02.

Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelos, con referencia 08014ST02.

Segundo.- La presente acreditación tendrá validez en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias por un período de cinco años contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Las inspecciones periódicas para la verificación del cumplimiento de las condiciones de la acreditación durante el período de cinco años, se realizarán por la Jefatura de Calidad de la Construcción y de la Edificación, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias.

Cuarto.- Cualquier variación en las condiciones que sirvieron de base para la acreditación del laboratorio deberá ser comunicada a esta Viceconsejería en el momento que se produzca.

Quinto.- La presente Resolución se comunicará a la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, del Ministerio de Fomento para su inscripción en el Registro General de Laboratorios Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación, con las referencias 08014HC02, 08014SE02 y 08014ST02.

Sexto.- La presente acreditación queda supeditada a todas las obligaciones y deberes que se deriven del Decreto 38/1992, de 3 de abril, del Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre, y de las Órdenes 5.064 y 5.065, de 15 de febrero de 1990, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación/publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de febrero de 2002.- El Viceconsejero de Infraestructuras, Gregorio Guadalupe Rodríguez.

### **Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

#### **933 Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 28 de febrero de 2002, relativo a notificación de providencias de apremio.**

La Tesorera Territorial de Las Palmas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias.

HACE SABER: que en las providencias de apremio correspondientes a la Comunidad Autónoma de Canarias, por los conceptos, sujetos pasivos, domicilios, ejercicios e importes que a continuación se relacionarán desde la P/A nº 05001 20010006245 hasta la 05001 20010006994 ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: en uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre), liquidado el recargo de apremio por el 20% de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento.

La cantidad adeudada, excluido el recargo de apremio devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de

Recaudación. No obstante, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y se satisface dentro de los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, no se exigirán los intereses devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

Lo que se notifica mediante el presente edicto a los deudores que se relacionan, por desconocerse el último domicilio conocido, requiriéndoles el pago de la deuda principal, recargos y costas del procedimiento.

#### PLAZOS DE INGRESO.

a) Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes en curso, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes en curso, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

ADVERTENCIA: caso de no efectuarse el ingreso en los plazos señalados, se procederá, sin más, al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes, siendo las costas ocasionadas a su cargo así como los intereses de demora devengados hasta la fecha del ingreso.

#### LUGAR DE INGRESO.

En la Caja Insular de Ahorros de Canarias, cuenta corriente nº 2052 0000 27 0350008808 de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias -Cuenta Restringida de Recaudación Ejecutiva- previa recepción en las Oficinas de Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A., calle Nicolás Estévez, 30-02, Las Palmas de Gran Canaria, de los documentos cobratorios pertinentes.

#### RECURSOS Y SUSPENSIONES.

Contra el acto notificado y la procedencia del procedimiento de apremio, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente, se podrá interponer indistinta pero no simultáneamente, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la presente notificación, o, en igual plazo:

- Reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y

Comercio del Gobierno de Canarias, hasta tanto se constituyan las Juntas a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 24 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (B.O.C.A.C. de 14 de diciembre), conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimotercera de dicha Ley, cuando se trate de tributos propios y demás deudas de derecho público no tributarias de esta Comunidad Autónoma, así como de recursos derivados de la Ley 30/1972, de 22 de julio y de la Ley 20/1991, de 7 de junio, o, en su caso,

- Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias, cuando se trate de tributos cedidos a esta Comunidad Autónoma (Ley 40/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos a la Comunidad Autónoma de Canarias, B.O.E. nº 311, de 29 de diciembre) o recargos establecidos sobre tributos del Estado.

La interposición del correspondiente recurso solamente suspenderá el procedimiento en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

#### SOLICITUD DE APLAZAMIENTOS.

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva. La presentación de estas solicitudes se efectuará en la Tesorería Insular del territorio en que deba efectuarse el pago.

#### REQUERIMIENTOS.

Se requiere a los deudores relacionados para que en el plazo de diez días, a contar del siguiente a la publicación del presente edicto, comparezcan por sí mismos o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue.

Transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.6 del citado Reglamento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de febrero de 2002.- La Tesorera Territorial, Clara Díaz Monzón.

MUNICIPIO DE: ARRECIFE		SUJETO PASIVO		CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.		
Nº P/A										
05001	20010006245	43644783Y	PINEDO VAZQUEZ, FRANCISCO EUGENIO	CL LOS HELECHOS,9 (P.CABLE)	A01	I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	51,00	10,00	61,00
05001	20010006251	45245616Q	CARMONA HEREDIA FERMIN	FOLIAS 37	A01	I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	51,00	10,00	61,00
05001	20010006387	31365465X	SAAVEDRA CARABALLO, PEDRO	CL GOMERA, 9	A01	I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	51,00	10,00	61,00
05001	20010006437	78436117E	BETANCORT BETANCORT, PABLO	CL ALFEREZ CABRERA TAVIO, 13	A01	I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	51,00	10,00	61,00
05001	20010006452	41772791F	SAN GINES SANTANA FRANCISCO	MEXICO 13,02,B	A01	I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	107,00	21,00	129,00
05001	20010006465	42449039D	ARBELO FUENTES, NARCISO	CL GAIRE, 13	A01	I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	51,00	10,00	61,00
05001	20010006591	43259827R	SANTANA MATEO, CARLOS RAMON	LG CALDERA DE TABURIENTE, 10	A01	I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	51,00	10,00	61,00
05001	20010006603	45245616Q	CARMONA HEREDIA FERMIN	FOLIAS 37	A01	I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	51,00	10,00	61,00
05001	20010006608	78436117E	BETANCORT BETANCORT, PABLO	CL ALFEREZ CABRERA TAVIO, 13	A01	I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	107,00	21,00	129,00
05001	20010006711	02478921G	PADILLA SAN DEOGRACIAS, CARLOS	CL CORONEL BENS, 26-2º	A01	I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	51,00	10,00	61,00
05001	20010006741	42643964R	LOPEZ PEREZ, MONICO FRANCISCO	CL CORONEL BENZ, 37-02	A01	I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	51,00	10,00	61,00
05001	20010006793	43644783Y	PINEDO VAZQUEZ, FRANCISCO EUGENIO	CL LOS HELECHOS,9 (P.CABLE)	A01	I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	63,00	12,00	76,00

**MUNICIPIO DE: GALDAR**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001 20010007340	52844288V PEREZ MORENO, PEDRO CARMELO	CL ADAN ACEDO, 38	A55 ESTACIONAMIENTO DE VEHICUI	2.001	8,00	1,00	10,00
05001 20010007378	52844288V PEREZ MORENO, PEDRO CARMELO	CL ADAN ACEDO, 38	A55 ESTACIONAMIENTO DE VEHICUI	2.001	20,00	4,00	24,00

**MUNICIPIO DE: HARIA**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001 20010006780	00797223C MORAN SERRANO, MIGUEL	LG LA CRUZ, 16	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	45,00	9,00	54,00

**MUNICIPIO DE: MOGAN**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001 20010006273	42771143K GUERRA MORENO, AGUSTIN	CL TALIARTE, 5-1-A	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	51,00	10,00	61,00
05001 20010006996	45031459N MENA RODRIGUEZ, TOMAS	CL LOS ANDALUCES, 27 ARGUINEGUIN	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	107,00	21,00	129,00

**MUNICIPIO DE: S B TIRAJANA**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001 20010006500	43641044Q SANCHEZ SERNA, LUIS JAVIER	LG CERCADO DE ARAÑA, 103	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	51,00	10,00	61,00

**MUNICIPIO DE: TEGUISE**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001 20010006495	42746575V CABRERA NIEVES, JUAN URBANO	CL JOSE MARCHENA, 12	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	51,00	10,00	61,00

<b>MUNICIPIO DE: TELDE</b>									
Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.		
05001 20010006186	43249750K JIMENEZ ALMEIDA, ANTONIO	CL. FELIPE II,1	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	63,00	12,00	76,00		
<b>MUNICIPIO DE: VALSEQUILLO</b>									
Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.		
05001 20010007625	52850528R CRUZ MARTEL NIEVES	CIPRES, 3	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.001	150,00	30,00	180,00		
<b>MUNICIPIO DE: ADEJE</b>									
Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.		
05001 20010007402	B38554481 CONSTRUCCIONES GATILLEN S.L.U.	SUBIDA A TAUCHO, 13	A47 ACTIVIDADES ECONOMICAS	2.001	363,00	72,00	436,00		
<b>MUNICIPIO DE: CANDELARIA</b>									
Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.		
05001 20010006835	36072326T CASTRO GOMEZ FIDEL	UR NAIGUATA SN-C E/3,62	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	51,00	10,00	61,00		
05001 20010006934	01126943N GARCIA HERNANDEZ, JOSE MARIA	AV GENERALISIMO, 33 E/ 1-4-A	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	134,00	26,00	161,00		

**MUNICIPIO DE: OROTAVA**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001 20010006469	41998662H ARBELO PEREZ, MIGUEL ANGEL	PS DQUEZ AFONSO, 58	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	51,00	10,00	61,00
05001 20010006703	42153558D BARDON PEREZ LUCIO MANUEL	SOR SOLEDAD COBIAN 2	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	51,00	10,00	61,00

**MUNICIPIO DE: PUERTO CRUZ**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001 20010006807	26211363B GARRIDO MOLINA, JAVIER JOSE	CL BENCE, 7	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	11,00	2,00	13,00
05001 20010006994	26211363B GARRIDO MOLINA, JAVIER JOSE	CL BENCE, 7	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	107,00	21,00	129,00

**934 Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 28 de febrero de 2002, relativo a notificación de liquidaciones.**

La Tesorería Territorial de Las Palmas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias.

HACE SABER: que no habiéndose podido notificar personalmente a los titulares de las liquidaciones correspondientes a la Comunidad Autónoma de Canarias, por los conceptos, sujetos pasivos, domicilios, ejercicios e importes que a continuación se relacionan desde la liquidación nº 359542001210005505 hasta la 359032001510002256 se procede a efectuar la presente Publicación para que sirva de notificación a todos los efectos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 59, apartado 4, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente, se podrá interponer indistinta pero no simultáneamente, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado este acto en el plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, o en igual plazo, reclamación económica administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias hasta tanto se constituyan las Juntas a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 24 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública (B.O.C.A.C. de 14 de diciembre), conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimotercera de dicha Ley.

**PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO.**

a) Las liquidaciones notificadas en la primera quincena de cada mes, podrán ser satisfechas hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las liquidaciones notificadas en la segunda quincena del mes podrán ser satisfechas hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

De no verificarse el correspondiente ingreso dentro del plazo establecido se expedirá Certificación de Descubierto para su exacción por la vía de apremio (artº. 97 del R.G.R.).

**MODO DE INGRESO.**

En la Caja de la Tesorería Territorial de Las Palmas (calle Franchy Roca, 12), en metálico o cheque conformado.

**SOLICITUD DE APLAZAMIENTOS.**

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario. La presentación de estas solicitudes se efectuará en la Tesorería Territorial, lugar en que deba efectuar el pago.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de febrero de 2002.- La Tesorera Territorial, Clara Díaz Monzón.

<b>MUNICIPIO DE: ARRECIFE</b>									
<b>LIQUIDACIÓN</b>	<b>SUJETO PASIVO</b>		<b>DOMICILIO</b>		<b>CONCEPTO</b>		<b>TOTAL</b>		
359542001210005505	X2223726V CHUGANI, SUNIL RAMCHAND		CL EL GREGO ED EL ISLOTE, 19-4º-G		346 SANCION		1.202,02		
359552001210004980	42184648A DIAZ ARMAS, ANTONIO DAVID		CL RIVERA, 19 **		340 SANCION		4.507,61		

<b>MUNICIPIO DE: LAS PALMAS G C</b>									
<b>LIQUIDACIÓN</b>	<b>SUJETO PASIVO</b>		<b>DOMICILIO</b>		<b>CONCEPTO</b>		<b>TOTAL</b>		
359032002510000072	45258820H MARTINEZ ALVARADO, JOSE		CL LEON Y CASTILLO, 37 ESC 6-8		335 INTERESES DE DEMORA		29,65		
359032002510000080	45258820H MARTINEZ ALVARADO, JOSE		CL LEON Y CASTILLO, 37 ESC 6-8		335 INTERESES DE DEMORA		55,64		
359512002210000177	43654229E GONZALEZ CURBELO, MANUEL E.		CL MAS DE GAMINDE, 47-10-A		346 SANCION		601,01		
359542001210005672	43648051P BRITO PADRON, JAVIER		UR SANSOFE ED AVENIDA, 8 C		346 SANCION		240,40		
359542001210006443	F35594258 PATXICAR, S COOP		CL FONDOS DEL SEGURO, 3-7º		346 SANCION		240,40		
359702001100001297	43650867H NAVAS BOLIVAR, MARIA DEL CARMEN		CL MANUEL PEREZ NAVARRO, 7-4º-C		349 SANCION		601,01		

<b>MUNICIPIO DE: MOGAN</b>									
<b>LIQUIDACIÓN</b>	<b>SUJETO PASIVO</b>		<b>DOMICILIO</b>		<b>CONCEPTO</b>		<b>TOTAL</b>		
3590320015100001962	B35051580 JEMARI TOUR, S.L.		AV ANCLA, 10		335 INTERESES DE DEMORA		233,04		
359542001210005260	X0497351E ABDOUN BRAHIN		LG ED. DANUBIO - PATALAVACA, 115		346 SANCION		601,01		

**MUNICIPIO DE:** TELDE

LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	TOTAL
359542001210006710	52852392W VEGA GIL, ANA AMPARO	CL GRAL MOSCARDO, 33	346 SANCION	480,81

**MUNICIPIO DE:** VALSEQUILLO

LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	TOTAL
359032001510002256	42621194D DEL PINO CRUZ, MANUEL	CL LUIS VERDE, 10	335 INTERESES DE DEMORA	1.259,76

**935 Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 28 de febrero de 2002, relativo a notificación de providencias de apremio.**

La Tesorera Territorial de Las Palmas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias.

HACE SABER: que en las providencias de apremio correspondientes a la Comunidad Autónoma de Canarias, por los conceptos, sujetos pasivos, domicilios, ejercicios e importes que a continuación se relacionarán desde la P/A nº 01010 20020000759 hasta la 01010 20020000837 ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: en uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre), liquidado el recargo de apremio por el 20% de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento.

La cantidad adeudada, excluido el recargo de apremio devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y se satisface dentro de los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, no se exigirán los intereses devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

Lo que se notifica mediante el presente edicto a los deudores que se relacionan, por desconocerse el último domicilio conocido, requiriéndoles el pago de la deuda principal, recargos y costas del procedimiento.

**PLAZOS DE INGRESO.**

a) Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes en curso, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes en curso, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

ADVERTENCIA: caso de no efectuarse el ingreso en los plazos señalados, se procederá, sin más, al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes, siendo las costas ocasionadas a su cargo así como los intereses de demora devengados hasta la fecha del ingreso.

**LUGAR DE INGRESO.**

En la Caja Insular de Ahorros de Canarias, cuenta corriente nº 2052 0000 27 0350008808 de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias -Cuenta Restringsida de Recaudación Ejecutiva- previa recepción en las Oficinas de Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A., calle Nicolás Estévanez, 30-02, Las Palmas de Gran Canaria, de los documentos cobratorios pertinentes.

**RECURSOS Y SUSPENSIONES.**

Contra el acto notificado y la procedencia del procedimiento de apremio, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente, se podrá interponer indistinta pero no simultáneamente, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la presente notificación, o, en igual plazo:

- Reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias, hasta tanto se constituyan las Juntas a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 24 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (B.O.C.A.C. de 14 de diciembre), conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimotercera de dicha Ley, cuando se trate de tri-

butos propios y demás deudas de derecho público no tributarias de esta Comunidad Autónoma, así como de recursos derivados de la Ley 30/1972, de 22 de julio, y de la Ley 20/1991, de 7 de junio, o, en su caso,

- Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias, cuando se trate de tributos cedidos a esta Comunidad Autónoma (Ley 40/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos a la Comunidad Autónoma de Canarias, B.O.E. nº 311, de 29 de diciembre) o recargos establecidos sobre tributos del Estado.

La interposición del correspondiente recurso solamente suspenderá el procedimiento en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

**SOLICITUD DE APLAZAMIENTOS.**

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva. La presentación de estas solicitudes se efectuará en la Tesorería Insular del territorio en que deba efectuarse el pago.

**REQUERIMIENTOS.**

Se requiere a los deudores relacionados para que en el plazo de diez días, a contar del siguiente a la publicación del presente edicto, comparezcan por sí mismos o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue.

Transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.6 del citado Reglamento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de febrero de 2002.- La Tesorera Territorial, Clara Díaz Monzón.

<b>MUNICIPIO DE: ANTIGUA</b>													
Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.						
01010 20020000759	A35109040 MAXORATA INVESTMENS, S.A.	CL VELERO, 1 FASE II ** UR.C. CALETA DE FUSTE	002 IMPUESTO GENERAL INDIRECTO	2.001	31.941,14	6.388,23	38.329,37						
<b>MUNICIPIO DE: ARRECIFE</b>													
Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.						
01010 20000002127	A35111780 PROHOSLAINMAR, S.A.	CL DIECINUEVE, 17	336 MULTAS	2.000	4.507,60	901,52	5.409,12						
<b>MUNICIPIO DE: ARUCAS</b>													
Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.						
01010 20020000932	B35526508 MESTISAY CONSTRUCCIONES SL	CAMINO MATADERO, 26	340 SANCION	2.001	6.010,12	1.202,02	7.212,14						
01010 20020000933	B35526508 MESTISAY CONSTRUCCIONES SL	CAMINO MATADERO, 26	340 SANCION	2.001	1.502,54	300,51	1.803,05						
01010 20020000934	B35526508 MESTISAY CONSTRUCCIONES SL	CAMINO MATADERO, 26	340 SANCION	2.001	1.502,54	300,51	1.803,05						
<b>MUNICIPIO DE: INGENIO</b>													
Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.						
01010 20010009733	42770323Y HERNANDEZ VALERON, CARMELO JES	CL VICENTE BOADA, 17	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURID	2.001	197,67	39,53	237,20						
01010 20020000275	43649686X SANTANA JIMENEZ JOSE LUIS	CL CARDENAL CISNERO, NUM.37 PISO. 1-IZ,	102 IMPUESTO SOBRE DONACIONES	2.001	71,32	14,26	85,58						
01010 20020000508	43271842X HERRERA SANTANA Mª VICTORIA	CL CHURRUCÁ, NUM.14 PISO. B.I,	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E I	2.001	38,27	7,66	45,92						
01010 20020000537	43271842X HERRERA SANTANA Mª VICTORIA	CL CHURRUCÁ, NUM.14 PISO. B.I,	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E I	2.001	87,05	17,41	104,46						

**MUNICIPIO DE: LA OLIVA**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
01010	20010009576	76898843T	ALFAYA ALFAYA, DOMINGO	2.001	42,07	8,41	50,48
01010	20020000942	B35288190	ALIMENTARIA TINDAYA	2.001	300,51	60,10	360,61

**MUNICIPIO DE: LAS PALMAS G C**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
01010	20000003863	F35440312	TYLELLY SDAD COOP. DE TRABAJO ASOCIADO	2.000	7,46	0,75	0,75
01010	20000005758	B35244953	AMARQUIN, S.L.	2.000	13,05	2,61	1,31
01010	20010002725	B35564715	LUZARDO & MORALES S.L.	2.000	15,86	3,17	19,03
01010	20010003781	42748562A	SARMIENTO GARCIA, MANUEL ROQUE	1.999	2,61	0,26	0,26
01010	20010003886	42748562A	SARMIENTO GARCIA, MANUEL ROQUE	1.999	2,27	0,23	0,23
01010	20010005632	42874760T	ORTIZ DIAZ, LUIS JAVIER	2.001	48,63	9,72	58,35
01010	20010009590	42771028K	PEREZ GARCIA, CARMEN LUISA	2.001	82,52	16,50	99,02
01010	20010009608	B35316967	JUAN RAMON MORALES S.L.	2.000	1.043,99	208,80	1.252,79
01010	20010009694	44324385G	GONZALEZ GARCIA, ARIDANE JESUS	2.001	44,67	8,94	53,61
01010	20010010748	X2312153D	CUI ZEYONG	2.001	3.005,07	601,01	3.606,08
01010	20020000187	42501098L	EUGENIO FIGUERAS, JOSE	2.001	1.021,72	204,34	1.226,06
01010	20020002055	42719833R	NODA GORDILLO, INES CARMEN	2.001	119,39	23,88	143,27
01010	20020000420	B35236801	SERVICIO A LA EMPRESA CANARIA, S.L.	2.001	69,33	13,87	83,20
01010	20020000425	B35366038	HABILIS SERVICIOS ORTOPEDICOS, S.L.	2.001	21,05	4,21	25,26
01010	20020000754	B35327303	SERVICIO A LA EMPRESA CANARIA, S.L.	2.001	44,84	8,97	53,81
01010	20020000758	A35047836	CIMENTACIONES CANARIAS S.A.	2.001	39,18	7,84	47,02
01010	20020000761	B35327303	DIZCAN, S.L.	2.001	2.364,38	472,88	2.837,26
01010	20020000787	B35414010	DECOGREEN S.L.	2.001	272.076,54	54.415,31	326.491,85
01010	20020000806	A35096072	ELECTRO STOCK CANARIAS, SA	2.001	4.242,81	848,56	5.091,37
01010	20020000825	43243498W	BETANCOR BETANCOR, PEDRO	2.001	225,38	45,08	270,46
01010	20020000840	B35051630	CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES SOCORR	2.001	150,25	30,05	180,30
01010	20020000968	B356500430	ALIMENTACION RAPIDA TRADICIONAL, SL	2.001	8,26	1,65	9,91
01010	20020001015	X0328868Z	ZHU QINLING	2.001	1.502,54	300,51	1.803,05
				2.001	3.305,58	661,12	3.966,70
				2.001	300,51	60,10	360,61
				2.001	901,52	180,30	1.081,82

MUNICIPIO DE: MOGAN									
Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.	EJERCICIO	SALDO PTE.
01010 20010010663	G35398283 AMARAL Y SANCHEZ SCP	C. C. PUERTO RICO, 522	336 MULTAS	2.001	1.508,54	301,71	1.810,25		
01010 20010010686	X0919201Y SHAMINANI, PRAKASH	CL. HIERRO.APTOS.AMANAL.69	336 MULTAS	2.001	601,01	120,20	721,21		
01010 20020001020	B35512201 ZAKOFANTE Y COCINA,S.L.	CL.MIGUEL MARRERO, 5	336 MULTAS	2.001	601,01	120,20	721,21		
MUNICIPIO DE: PAJARA									
Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.	EJERCICIO	SALDO PTE.
01010 20010009587	28917513G GARICA QUIÑOS ,JOSE RAUL	CL CRUCE DE LA LAJITA, SN	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.001	3,70	0,74	4,44		
01010 20020000988	42886525N HIERRO GONZALEZ, JAIME	CL JAHN REISEN -CC EL BOTANI SN **	340 SANCION	2.001	1.502,54	300,51	1.803,05		
MUNICIPIO DE: PTO ROSARIO									
Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.	EJERCICIO	SALDO PTE.
01010 20010009510	35561256S MENDEZ RODRIGUEZ, M DOLORES	CL ASTURIAS, 76-2º	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.001	38,53	7,70	46,23		
01010 20020000930	B35483148 PA&SO CONSULTORES, SL	CL 1º DE MAYO, 1 ESC C 1º-IZ	340 SANCION	2.001	4.808,10	961,62	5.769,72		

**MUNICIPIO DE: S B TIRAJANA**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
01010 19990000080	42661640K PEÑATE SUAREZ FRANCISCO	PZ M N MATOS ED G CANARIA 00313	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	1998	66,18	13,23	79,41
01010 200100006818	B43588516 PELLETERIES JUMARS CANARIES.SL	AV TOUPERADOR TUI,SN	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E I	2001	415,96	83,19	499,15
01010 200100006820	B43588516 PELLETERIES JUMARS CANARIES.SL	AV TOUPERADOR TUI,SN	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E I	2001	409,83	81,97	491,80
01010 200100006822	B43588516 PELLETERIES JUMARS CANARIES.SL	AV TOUPERADOR TUI,SN	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E I	2001	90,92	18,19	109,11
01010 200100007025	B43588516 PELLETERIES JUMARS CANARIES.SL	AV TOUPERADOR TUI,SN	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E I	2001	389,58	77,92	467,50
01010 20010009558	27216375S PULIDO MONROY, JUAN	ED SAN FERNANDO, SN	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2001	12,31	2,46	14,77
01010 20010009571	43279502B MARTINEZ MARTINEZ, ANGEL	CL MARCIAL FRANCO, 6-16	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2001	191,88	38,37	230,25
01010 20010010564	X0688477H KARAMCHANDANI RAMESH, KUMAR	AP LAS OLAS, 165 **	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E I	2001	248,84	49,77	298,61
01010 20010010667	B35390483 GO AWAY, SL	LG C C TP ROCP, FASE I LOC.425,432,433,434 *	336 MULTAS	2001	495,83	99,17	595,00
01010 20020000017	B35096594 TRILAND,SL	AV/ESPAÑA ED PRISMA, NUM.7 PISO. 3-61.	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURID	2000	360,61	72,12	432,73
01010 20020000033	42748870N MONZON RAMIREZ, MATIAS	AV/LG. EDIFICIO PRISMA (SUPERMERCADO)	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURID	2001	155,93	31,19	187,12
01010 200200000783	B35347475 SUN PLAYA,S.L.	CL ALEMANIA, 1	336 MULTAS	2001	10.066,95	2.013,39	12.080,34
01010 200200000785	B35130400 LINSERCA, SL	AV ALEMANIA, 1	336 MULTAS	2001	6.611,13	1.322,23	7.933,36
01010 200200000948	B35421692 FASUABRI E.T.T., SL	LG.C.C.EUROCENTER.LOCAL.20.23.24.	336 MULTAS	2001	21.035,42	4.207,08	25.242,50

**MUNICIPIO DE: TEGUISE**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
01010 200200000821	42203094A KHEMANI HARPALANI, RAJENDRA	CL PANAMA, 8 PUEBLO LAS GAVIOTAS	336 MULTAS	2001	901,52	180,30	1.081,82
01010 200200000896	B79588679 SERTULAN, S.L.	AV DEL MAR, 18 COSTA TEGUISE **	346 SANCION	2001	480,81	96,16	576,97

**MUNICIPIO DE: TELDE**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
01010 19990006292	A48084206 INMOBILIARIA MERIDIONAL SA	CL ERUCA, 19	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	1.999	2.915,56	583,11	3.498,67
01010 20020000162	52851081W MARTEL SANTANA, JUAN FRANCISCO	CL BRUNETE,34.LOMO MAGULLO	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.001	648,01	129,60	777,61
01010 20020000277	44304253C BARBERO SANTANA, JOSE LUIS	CL FAUNA, 4-2º	102 IMPUESTO SOBRE DONACIONES	2.001	71,32	14,26	85,58
01010 20020000400	A20016713 BILORE S.A.	LG APARTADO DE CORREOS,33	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION EI	2.001	156,10	31,62	189,72
01010 20020000458	B35344126 INREYTEL, SL	CL HERMAN CORTES, 27	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION EI	2.001	33,96	6,79	40,75
01010 20020000486	G35341031 QUIMIPOL, S.C.P.	CL GARCIA MORATO, 56 LAS HUESAS	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION EI	2.001	79,89	7,99	7,99

**MUNICIPIO DE: TEROR**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
01010 20020000321	X1056472J CENTUORO , GERMAN MIGUEL	CL FRANCISCO ACOSTA, 8	002 IMPUESTO GENERAL INDIRECTO	2.001	646,18	129,24	775,42
01010 20020000352	X1056472J CENTUORO , GERMAN MIGUEL	CL FRANCISCO ACOSTA, 8	335 INTERESES DE DEMORA	2.001	26,70	5,34	32,04

**MUNICIPIO DE: TUINEJE**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
01010 20010009520	31387057X ZAPATA FERNANDEZ, ANTONIO	CL ATIS TIRMA, 11-1º-H	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.001	4,33	0,87	5,20

**MUNICIPIO DE: SANTIAGO TEIDE**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
01010 20020000837	B38430559 ARCHIPIELAGO PROPERTIES, SL	AV MARITIMA LOS GIGANTES, S/N	336 MULTAS	2.001	480,81	96,16	576,97

**936** *Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 1 de marzo de 2002, relativo a notificación de providencias de apremio.*

La Tesorera Territorial de Las Palmas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias.

HACE SABER: que en las providencias de apremio correspondientes a la Comunidad Autónoma de Canarias, por los conceptos, sujetos pasivos, domicilios, ejercicios e importes que a continuación se relacionarán desde la P/A nº 01080 20010000425 hasta la 01080 20010000482 ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: en uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre), liquido el recargo de apremio por el 20% de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento.

La cantidad adeudada, excluido el recargo de apremio devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y se satisface dentro de los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, no se exigirán los intereses devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

Lo que se notifica mediante el presente edicto a los deudores que se relacionan, por desconocerse el último domicilio conocido, requiriéndoles el pago de la deuda principal, recargos y costas del procedimiento.

PLAZOS DE INGRESO.

a) Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes en curso, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes en curso, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

ADVERTENCIA: caso de no efectuarse el ingreso en los plazos señalados, se procederá, sin más, al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes, siendo las costas ocasionadas a su cargo así como los intereses de demora devengados hasta la fecha del ingreso.

LUGAR DE INGRESO.

En la Caja Insular de Ahorros de Canarias, cuenta corriente nº 2052 0000 27 0350008808 de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias -Cuenta Restringida de Recaudación Ejecutiva- previa recepción en las Oficinas de Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A., calle Nicolás Estévez, 30-02, Las Palmas de Gran Canaria, de los documentos cobratorios pertinentes.

RECURSOS Y SUSPENSIONES.

Contra el acto notificado y la procedencia del procedimiento de apremio, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente, se podrán interponer indistinta pero no simultáneamente, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la presente notificación, o, en igual plazo:

- Reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias, hasta tanto se constituyan las Juntas a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 24 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (B.O.C.A.C. de 14 de diciembre), conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria



## Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**937** *Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio de 8 de febrero de 2002, por el que se procede a dar publicidad al procedimiento de concesión que pone fin a la convocatoria de subvenciones establecidas en la Orden de 26 de julio de 2001 destinadas a la mejora de la competitividad de las entidades comercializadoras.*

En cumplimiento del artículo 10.5 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se procede a la publicación de la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Política Agroalimentaria nº 544, de 2 de noviembre de 2001, anexa a este anuncio, que pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la mejora de la competitividad de las entidades comercializadoras, convocadas por Orden de 26 de julio de 2001.

Resolución de concesión de subvenciones establecida en la Orden de 26 de julio de 2001, destinadas a la mejora de la competitividad de las entidades comercializadoras.

Vistas las solicitudes presentadas, al objeto de acogerse a la Orden de 26 de julio de 2001, por la que se convocan para el año 2001, subvenciones destinadas a la mejora de la competitividad de las entidades comercializadoras, y teniendo en cuenta los siguientes

### HECHOS

Primero.- Que la dotación presupuestaria prevista en la Orden de convocatoria destina créditos por importe de treinta millones (30.000.000) de pesetas, equivalente a ciento ochenta mil trescientos tres euros sesenta y tres céntimos (180.303,63 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.08.714F L.A. 13.4042.02 "Fomento comercialización agraria".

Segundo.- Que la dotación presupuestaria anteriormente citada es suficiente para atender las solicitudes presentadas que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que corresponde a esta Dirección General de Política Agroalimentaria la competencia para resolver la convocatoria, a tenor de lo establecido en la base 6, punto 3, de la Orden de 26 de julio de 2001, en virtud de la delegación conferida en la misma.

Segundo.- Que los peticionarios relacionados en el anexo I cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, teniendo cobertura económica mediante la dotación presupuestaria señalada.

Tercero.- Que los peticionarios relacionados en el anexo II no cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, por las razones expuestas en el mismo.

Vistas las disposiciones legales de aplicación y el informe propuesta del Servicio de Coordinación y Desarrollo Agroalimentario,

### R E S U E L V O:

Primero.- Conceder subvenciones a los peticionarios relacionados en el anexo I y por las cantidades establecidas en el mismo, para el presente ejercicio presupuestario y al amparo de la Orden de 26 de julio de 2001, por la que se convocan para el año 2001, subvenciones para la mejora de la competitividad de las entidades comercializadoras, por un total de veinticuatro millones doscientas cuarenta y dos mil trescientas once (24.242.311) pesetas, equivalente a ciento cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y nueve euros veintidos céntimos (145.699,22 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.08.714F L.A. 13.4042.02 "Fomento comercialización agraria".

Segundo.- Desestimar las solicitudes presentadas por los peticionarios relacionados en el anexo II, por los motivos que se señalan en el mismo.

Tercero.- El plazo para realizar la actividad objeto de subvención es hasta el 31 de diciembre del año 2001.

Cuarto.- El beneficiario deberá justificar la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida, no pudiendo superar el 23 de noviembre de 2001, y aportando los medios de justificación establecidos en la base 9, punto 3, de la citada Orden de 26 de julio de 2001, y que son los siguientes:

- En los casos de contratación laboral [apartado 2.a) de la base 1], certificación de la Seguridad Social y de Hacienda de estar la empresa al corriente de sus obligaciones y las hojas oficiales de salarios o nóminas del trabajador contratado.

- En el caso de realización de estudios y planes de gestión [apartado 2.b) de la base 1], copia del trabajo realizado y facturas que acrediten el pago de honorarios.

- En el caso de asistencia económica y jurídica [apartado 2.c) de la base 1], memoria de las actuaciones llevadas a cabo y facturas que acrediten el pago de los honorarios.

En el supuesto de que se aporten facturas como justificante de la subvención concedida, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas.

Quinto.- El importe de la subvención será abonado de una sola vez, tras la acreditación de la realización de la actividad objeto de la subvención. La fase de abono se iniciará mediante la comunicación del beneficiario a la Dirección General de Política Agroalimentaria de la realización o adopción de la conducta objeto de subvención. Dicha comunicación irá acompañada de los medios de justificación que se señalan en la base 9. La subvención percibida es cofinanciada por los fondos europeos del FEOGA-Orientación (75%), el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (12,5%) y la Comunidad Autónoma de Canarias (12,5%).

En el supuesto de que las inversiones y gastos realizados sean inferiores a los aprobados, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio del órgano concedente, con el objeto y finalidad de la convocatoria.

Sexto.- La efectividad de la presente Resolución de concesión de subvenciones está condicionada a su aceptación expresa por la entidad beneficiaria, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

Séptimo.- Toda alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones o Entes públicos o de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad y, en todo caso, la superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos, dará lugar a la modificación de esta Resolución sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

Octavo.- Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

c) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

d) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad o conducta por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

f) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

g) Facilitar toda la información que les sea requerida por los órganos concedentes, por la entidad colaboradora, en su caso, y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Noveno.- En todo caso se estará a lo establecido en la Orden de 26 de julio de 2001, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Intervención General.

Notifíquese a los interesados, haciendo constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de febrero de 2002.-  
El Director General de Política Agroalimentaria,  
Rodolfo Ríos Rull.

## ANEXO I

Nº EXPTE	ENTIDAD	N.I.F.	MUNICIPIO	ACTIVIDAD	PRESUPTO. PRESENTADO	PRESUPTO. APROBADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% SUBV.
38/01/07	COOP. DEL CAMPO SAN LORENZO (COSLO)	F 38004537	ARONA	Contratación de un Técnico Contratación de asistencia jurídica	8.707.754	7.500.000	3.000.000	40%
38/01/10	S.A.T. BODEGAS BILMA	F 38289070	GUÍA DE ISORA	Contratación de un Director-Gerente Contratación de asistencia contable	5.054.840	4.851.840 60.000	1.455.552 24.000	30% 40%
38/01/11	COOP. AGRÍC. NTRA. SRA. DE ABONA	F 38004578	ARICO	Contratación de un Director-Gerente Contratación de asistencia jurídica	6.298.560	6.298.560	1.889.568	30%
38/01/15	S.A.T. PALMADRID, S.R.L.	F 38367363	SAN ANDRÉS Y SAUCES	Contratación Ingeniero Técnico Contratación Ingeniero Agrónomo	4.235.448	2.849.284	1.139.714	40%
38/01/13	S.A.T. LITO	F 38360608	LOS REALEJOS	Contratación de un Técnico	2.507.847	2.507.847	752.354	30%
38/01/14	S.A.T. BODEGAS NOROESTE DE LA PALMA	F 38529491	TIJARAFE	Contratación de un Técnico	2.543.400	2.543.400	763.020	30%
38/01/16	S.A.T. PLÁTANOS TABURIENTE	F 38368973	LOS LLANOS DE ARIDANE	Contratación de un Técnico Contratación de servicios jurídico, económico e informático	4.974.853	4.974.853	1.492.456	30%
38/01/03	S.A.T. BEIG	F 38270112	GRANADILLA DE ABONA	Contratación de un Técnico	2.946.958	2.946.958	884.087	30%
38/01/04	SDAD. COOP. AGRÍC. COSECHEROS DE TEJINA	F 38004198	TEJINA-LA LAGUNA	Contratación de asistencia jurídica	1.846.152	1.846.152	553.846	30%
38/01/05	SDAD. COOP. AGRÍC. COSECHEROS DE TEJINA	F 38004198	TEJINA-LA LAGUNA	Contratación de servicios de Dirección-Gerencia	6.000.000	6.000.000	1.800.000	30%
38/01/12	PLATANIA, S.A.	A 38596300	SANTA CRUZ DE TENERIFE	Contratación de un Director-Gerente	9.569.758	7.500.000	3.000.000	40%

Nº EXPTE	ENTIDAD	N.I.F.	MUNICIPIO	ACTIVIDAD	PRESUPTO. PRESENTADO	PRESUPTO. APROBADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% SUBV.
38/01/22	SDAD. COOP. DEL CAMPO FRONTERA	F 38023545	FRONTERA	Contratación de asistencias económica y jurídica	950.000	900.000	360.000	40%
35/01/01	AGRÍCOLA DEL NORTE DE GC, SDAD. COOP.	F 35009000	ARUCAS	Prestación de Servicios Jurídico, Técnico y Económico	2.890.848	2.890.848	867.255	30%
35/01/02	SDAD. COOP. AGRÍC. SAN NICOLÁS DE T., COAGRISAN	F 35010289	SAN NICOLÁS DE TOLENTINO	Prestación de Servicio Técnico	2.472.240	2.472.240	741.672	30%
35/01/04	SDAD. COOP. AGRÍC. ALDEANA (COALDEA)	F 35026434	SAN NICOLÁS DE TOLENTINO	Prestación de servicios Fiscal-Contable y Jurídico	1.230.000	1.230.000	492.000	40%
35/01/05	S.A.T. JULIANO BONNY GÓMEZ	F 35375096	LAS PALMAS DE G.C.	Prestación de Servicio Técnico	635.000	635.000	254.000	40%
38/01/01	ASOC. MERCADO AGRICULTOR DE SAN MIGUEL DE ABONA	G 38581120	SAN MIGUEL DE ABONA	Contratación de un Técnico	4.317.876	4.317.876	1.727.150	40%
38/01/08	ASOC. COSECH. Y EXPORT. DE FLORES Y PLATAS VIVAS DE C.	G 38017828	SANTA CRUZ DE TENERIFE	Contratación de un Gerente	1.190.900	1.190.900	476.360	40%
35/01/03	PORCICAN SDAD. COOP.	F 35312990	LAS PALMAS DE G.C.	Prestación de Servicio Gerente	6.000.000	6.000.000	1.800.000	30%
38/01/06	ASOC. MERCADO AGRICULTOR DE GRANADILLA DE ABONA	G 38389466	GRANADILLA DE ABONA	Contratación de un Técnico	2.564.256	2.564.256	769.277	30%
			<b>T O T A L E S</b>		<b>76.936.690</b>	<b>72.080.014</b>	<b>24.242.311</b>	

## ANEXO II

PETICIONARIO	ACTIVIDAD	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN
UNIÓN REGIONAL DE COOPERATIVAS HORTOFRUTÍCOLAS DE CANARIAS.	Estudio de viabilidad de una planta de producción de cartón en Canarias.	No cumple con la finalidad de la subvención.
ASOC. GOMERVIN DE VITICULTORES Y BODEGUEROS DE LA GOMERA.	Contratación de personal técnico.	No se llevó a cabo la contratación del técnico.
ASOC. DE VITICULTORES Y VINICULTORES DE VILAFLORES.	Contratación de personal técnico.	Actividad subvencionada en 1998 y 1999 y no haber reiterado.
S.A.T. UNIÓN DE VITICULTORES DEL VALLE DE LA OROTAVA.	Contratación de un Gerente y asistencia económica y jurídica.	Presentado fuera de plazo.
ASOC. INDUSTRIAL DE CANARIAS (ASINCA)	Contratación de asistencia técnica.	Asociación sin actividad agrícola y presentado fuera de plazo.
COOPERATIVA DEL CAMPO LA CANDELARIA	Contratación de asistencia veterinaria.	Presentado fuera de plazo.
COOPERATIVA DEL CAMPO LA CANDELARIA	Contratación de asistencia veterinaria.	Presentado fuera de plazo.
COOP. AGRÍCOLA GUÍA DE GALDAR.	Contratación de asistencia técnica.	Por falta de documentación.
COOP. DE QUESOS GURIEMEN (FUERT.)	Contratación de asistencia técnica.	Por falta de documentación.
S.A.T. COSTA BAÑADEROS.	Contratación de asistencia técnica.	Por falta de documentación.
ASOCIACIÓN ADEPSI	Contratación de asistencia técnica.	Por falta de documentación.
COOPAVAL S.D.A.D. COOP.	Contratación de asistencia técnica.	Por falta de documentación.

## Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**938** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de marzo de 2002, del Director, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo n.º 71/2002.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias y en virtud de lo dispuesto en el artículo 48.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección

### R E S U E L V E:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo n.º 71/2002, seguido a instancia de Sertelan, S.L. contra la Resolución del Director del ICFEM (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias) n.º 01-35/3433 de fecha 11 de diciembre de 2001, por la que se pone fin al procedimiento administrativo que acuerda el reintegro parcial de la subvención concedida en el expediente 6.489/96 para conversión de tres puestos de trabajo temporales en indefinidos por importe de 5.907,01 euros (4.682,12 euros en concepto de principal de la subvención por un puesto de trabajo y 1.224,89 euros en concepto de intereses legales de demora).

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias en orden a emplazar a todos los interesados en este procedimiento para que puedan personarse ante la Sala en el plazo de nueve días.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de marzo de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

**939** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de marzo de 2002, del Director, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-*

*Administrativo (Sección 2) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo n.º 68/2002.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias y en virtud de lo dispuesto en el artículo 48.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección

### R E S U E L V E:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo n.º 68/2002, seguido a instancia de Eustaquio Rodríguez Cruz contra la Resolución del Director del ICFEM (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias) n.º 01-35/2719 de fecha 23 de octubre de 2001, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro acordando resolver el reintegro de la subvención concedida en el expediente 8.344/96 para conversión de un puesto de trabajo a indefinido por importe de 5.501,85 euros (4.682,12 euros en concepto de principal de la subvención y 819,73 euros en concepto de intereses legales de demora).

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias en orden a emplazar a todos los interesados en este procedimiento para que puedan personarse ante la Sala en el plazo de nueve días.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de marzo de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

**940** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 30 de enero de 2002, del Director, relativo a notificación de Resolución denegatoria de subvención a Aloe Consulting Consultora Informática de Canarias, S.L.L., en ignorado domicilio.- Expte. n.º 01-38/00012, Programa "Desarrollo de la Economía Social".*

Habiendo sido intentada la notificación de la citada Resolución denegatoria en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya si-

do recibida por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el art.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Aloe Consulting Consultora Informática de Canarias, S.L.L. de la Resolución nº 01-38/4105, de fecha 12 de noviembre de 2001, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de D. Blas Salvador Hernández García, en calidad de administrador y en representación de la entidad Aloe Consulting Consultora Informática de Canarias, S.L.L.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que con fecha 15 de diciembre de 2000 y número de registro de entrada 82.875 se presentó solicitud ante el Instituto Canario de Formación y Empleo mediante la que interesa le sea concedida una subvención de las previstas en el programa "Desarrollo de la Economía Social", de la Orden de 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00), de distribución territorial para el ejercicio económico de 2000, de los créditos del capítulo 7 del programa presupuestario 322C "Desarrollo de la Economía Social" y de modificación de determinados artículos de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo a dicho Programa (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), por importe de un millón quinientas mil (1.500.000) pesetas (9.015,18 euros).

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Que el Instituto Canario de Formación y Empleo es competente para conocer del presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 1 del Decreto 12/2000, de 31 de enero, por el que se adaptan los procedimientos de concesión de subvenciones por el ICFEM para el desarrollo de programas de economía social (B.O.C. nº 20, de 16.2.00), de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa "Desarrollo de la Economía Social" (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por las Órdenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99) y 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00).

Segundo.- Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de la aplicación, así como lo preceptuado en el ar-

tículo 74 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El indicado precepto resulta de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 29 de diciembre de 1998, anteriormente mencionada.

Tercero.- Que según establece el resuelto de la Resolución de 10 de septiembre de 2001, del Presidente, por la que se determinan los importes de los créditos que se destinan a determinadas subvenciones públicas con cargo al programa "Desarrollo de la Economía Social", en relación con el artículo 7 de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa "Desarrollo de la Economía Social" (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por las Órdenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99) y 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00), el volumen total de subvenciones a conceder durante el ejercicio presupuestario, no superará los importes fijados en la citada Resolución o los que resulten de su actualización en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias, por lo que la concesión de las subvenciones estará limitada por la existencia de disponibilidades presupuestarias.

Cuarto.- Que efectuadas dichas modificaciones la dotación presupuestaria destinada a financiar el programa "Desarrollo de la Economía Social", queda de la siguiente forma:

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 23.01.322I 770.21.

LÍNEA DE ACTUACIÓN: 01723102.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: "Transferencias de capital a Cooperativas y S.L."

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA: treinta millones trescientas veintitrés mil ochocientos diecisiete (30.323.817) pesetas (182.249,81 euros).

Quinto.- Que a la convocatoria de subvenciones, de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa "Desarrollo de la Economía Social" (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por las Órdenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99) y 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00), se presentaron 102 solicitudes con el fin de acogerse al programa de subvenciones "Desarrollo de la Economía Social".

A la vista de las peticiones formuladas, sólo pudieron tramitarse las primeras 22 solicitudes que cumplieran los requisitos y criterios establecidos en la Orden de convocatoria y todo ello por riguroso orden de registro de entrada, dado que el importe de las peticiones instadas excedía de la dotación presupuestaria asignada al indicado programa.

Sexto.- Que no existe dotación presupuestaria para atender la petición formulada por la entidad Aloe Consulting Consultora Informática de Canarias, S.L.L. y procede en consecuencia, la denegación de la subvención por aplicación de lo establecido en el resuelto de la Resolución de 10 de septiembre de 2001, del Presidente, por la que se determinan los importes de los créditos que se destinan a determinadas subvenciones públicas con cargo al programa "Desarrollo de la Economía Social", en relación con el artículo 7, de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa "Desarrollo de la Economía Social" (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por las Órdenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99) y 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00).

En uso de la facultad que me atribuye el resuelto primero.1 de la Resolución de 27 de julio de 2001, del Presidente, por la que se delegan en el Director del ICFEM determinadas competencias, de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa "Desarrollo de la Economía Social" (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por las Órdenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99) y 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00),

#### RESUELVO:

Único.- Denegar a la entidad Aloe Consulting Consultora Informática de Canarias, S.L.L. la subvención para inversiones en activos fijos realizadas por cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales, por importe de un millón quinientas mil (1.500.000) pesetas (9.015,18 euros), por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos de la presente Resolución.

Notifíquese la presente Resolución al interesado, con la indicación de que, al poner fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, o bien potestativamente, recurso de reposición ante el

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estimara procedente interponer. El cómputo de los plazos anteriormente indicados, se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.- El Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, Diego Miguel León Socorro."

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de enero de 2002.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Promoción de la Economía Social (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), Adolfo Faleh Pérez.

**941** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 30 de enero de 2002, del Director, relativo a notificación de Resolución denegatoria de subvención a Cardíaco, S.L.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº01-38/01702, Programa "Desarrollo de la Economía Social".*

Habiendo sido intentada la notificación de la citada Resolución denegatoria en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Cardíaco, S.L.L. de la Resolución nº 01-38/4129, de fecha 12 de noviembre de 2001, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de D. Manuel González Déniz en calidad de administrador, y en representación de la entidad Cardíaco, S.L.L.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que con fecha 14 de agosto de 2001 y número de registro de entrada 218.387 se presentó solicitud ante el Instituto Canario de Formación y Empleo mediante la que interesa le sea concedida una subvención de las previstas en el programa "Desarrollo de la Economía Social", de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa "Desarrollo de la Economía Social" (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por las Órdenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99)

y 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00).

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Que el Instituto Canario de Formación y Empleo es competente para conocer del presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 13 del Decreto 150/2001, de 23 de julio, por el que se modifican los Decretos de adaptación de los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones por el ICFEM y se establecen normas procedimentales (B.O.C. nº 91, de 25.7.01), de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa “Desarrollo de la Economía Social” (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por las Órdenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99) y 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00).

Segundo.- Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de la aplicación, así como lo preceptuado en el artículo 74 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El indicado precepto resulta de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 29 de diciembre de 1998, anteriormente mencionada.

Tercero.- Que según establece el resuelto de la Resolución de 10 de septiembre de 2001, del Presidente, por la que se determinan los importes de los créditos que se destinan a determinadas subvenciones públicas con cargo al programa “Desarrollo de la Economía Social”, en relación con el artículo 7 de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa “Desarrollo de la Economía Social” (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por las Órdenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99) y 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00) el volumen total de subvenciones a conceder durante el ejercicio presupuestario, no superará los importes fijados en la citada resolución o los que resulten de su actualización en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias, por lo que la concesión de las subvenciones estará limitada por la existencia de disponibilidades presupuestarias.

Cuarto.- Que efectuadas dichas modificaciones la dotación presupuestaria destinada a financiar el

programa “Desarrollo de la Economía Social”, queda de la siguiente forma:

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 23.01.3221 770.21.

LÍNEA DE ACTUACIÓN: 01723102.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: “Transferencias de capital a Cooperativas y S.L.”.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA: treinta millones trescientas veintitrés mil ochocientos diecisiete (30.323.817) pesetas (82.249,81 euros).

Quinto.- Que a la convocatoria de subvenciones, de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa “Desarrollo de la Economía Social” (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por las Órdenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99) y 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00), se presentaron 102 solicitudes con el fin de acogerse al programa de subvenciones “Desarrollo de la Economía Social”.

A la vista de las peticiones formuladas, sólo pudieron tramitarse las primeras 22 solicitudes que cumplieran los requisitos y criterios establecidos en la Orden de convocatoria y todo ello por riguroso orden de registro de entrada, dado que el importe de las peticiones instadas excedía de la dotación presupuestaria asignada al indicado programa.

Sexto.- Que no existe dotación presupuestaria para atender la petición formulada por la entidad Cardiac, S.L.L. y procede en consecuencia, la denegación de la subvención por aplicación de lo establecido en el resuelto de la Resolución de 10 de septiembre de 2001, del Presidente, por la que se determinan los importes de los créditos que se destinan a determinadas subvenciones públicas con cargo al programa “Desarrollo de la Economía Social”, en relación con el artículo 7, de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa “Desarrollo de la Economía Social” (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por las Órdenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99) y 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00).

En uso de la facultad que me atribuye el resuelto primero.1 de la Resolución de 27 de julio de 2001, del Presidente, por la que se delegan en el Director del ICFEM determinadas competencias, de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la

concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa "Desarrollo de la Economía Social" (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por las Órdenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99) y 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00),

#### RESUELVO:

Único.- Denegar a la entidad Cardiacó, S.L.L. la subvención para inversiones en activos fijos realizadas por cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales, por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos de la presente resolución.

Notifíquese la presente Resolución al interesado, con la indicación de que, al poner fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, o bien potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estimara procedente interponer. El cómputo de los plazos anteriormente indicados, se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.- El Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, Diego Miguel León Socorro."

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de enero de 2002.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Promoción de la Economía Social (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), Adolfo Faleh Pérez.

**942** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de febrero de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa C.B. El Local de Fade, en ignorado domicilio.- Expte. nº 198/90.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro citado en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a C.B. El Local de Fade del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 1.316,

de fecha 6 de noviembre de 1998, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Por la Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo se ha verificado en diligencias de información previa que por parte de la empresa C.B. El Local de Fade, beneficiaria de una subvención de quinientas cincuenta mil (550.000) pesetas, concedida mediante Resolución de 20 de noviembre de 1990, registrada al nº 5.753, se ha incurrido en la siguiente causa determinante del reintegro de la referida subvención:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos, en la forma y plazo que se establece en la resolución de concesión y normas reguladoras, por cuanto el requerimiento de este Instituto de 19 de diciembre de 1994, le fue notificado mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 103, de 14 de agosto de 1998, sin que haya sido presentada la documentación requerida hasta la fecha.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y con base en lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la empresa C.B. El Local de Fade, por Resolución de 20 de noviembre, registrada al nº 5.753, por las causas mencionadas, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las

actuaciones pertinentes se dictará la Resolución que corresponda.

Tercero.- Notifíquese este Acuerdo, según lo exigido en el artículo 58 y en los términos del artículo 59, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente Acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.”

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de febrero de 2002.-  
El Director, Diego Miguel León Socorro.

**943** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de febrero de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 14 de octubre de 1998, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la empresa Laureano Gaspar Méndez Méndez, en ignorado domicilio.- Expte. nº 254/90.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de procedimiento de reintegro citado en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Laureano Gaspar Méndez Méndez de la Resolución de procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 1.116, de fecha 14 de octubre de 1998, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente nº 254/1990, incoado a instancias de la empresa Laureano Gaspar Méndez Méndez, visto el acuerdo adoptado por esta Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo de fecha 15 de junio de 1998, número registro de salida 3.957, de 17 de junio de 1998, por el que se inicia el procedimiento de reintegro de la subvención que por Resolución del Director General de Trabajo de 5 de diciembre de 1990 y por un importe de quinientas cincuenta mil (550.000) pesetas le fue concedida a la empresa interesada según

Decreto 75/1990, de 4 de mayo, sobre subvenciones para el fomento del empleo (B.O.C. nº 59, de 11.5.90), resulta:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución del Director General de Trabajo de fecha 5 de diciembre de 1990, se concedió a la empresa Laureano Gaspar Méndez Méndez una subvención de quinientas cincuenta mil (550.000) pesetas, con cargo a la partida presupuestaria 322B 470.00 L.A. 90414601, de conformidad con lo establecido en el Decreto 75/1990, de 4 de mayo, sobre subvenciones para el fomento del empleo, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 59, de 11 de mayo de 1990, y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era el fomento de la contratación por tiempo indefinido de un trabajador desempleado menor de 25 años. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: artículo 4.2 del Decreto 75/1990, de 4 de mayo, sobre subvenciones para el fomento del empleo, que dice textualmente: “Compromiso del solicitante de tener cubierto el puesto de trabajo correspondiente a la subvención durante tres años como mínimo, y de mantener el nivel de empleo en los centros de trabajo de la empresa radicados en Canarias, durante el mismo tiempo, de manera que la plantilla de trabajadores fijos se incremente al menos con los trabajadores contratados de conformidad con el presente Decreto”: artículo 8 del mencionado Decreto: “Si el contrato que dio origen a la subvención se extinguiera antes de los tres años desde su fecha de suscripción, el beneficiario de la subvención estará obligado a cubrir el puesto de trabajo con un nuevo trabajador, contratado con sujeción a las condiciones que dieron lugar al otorgamiento de la misma”: artículo 3.4 del Decreto reiteradamente mencionado: “Las contrataciones, para dar derecho a la subvención, habrán de ser por tiempo indefinido y continuo y a jornada completa, y deberán formalizarse por escrito con arreglo a la normativa vigente”, y ello sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar la colaboración precisa para la comprobación por la Administración de la Comunidad Autónoma del cumplimiento de los requisitos a que se sujetan las ayudas reguladas por el Decreto 75/1990, antes citado y de los fines a que están destinados, establecida en el artículo 9.2 del referido Decreto.

Asimismo el artículo 9.4 del Decreto 75/1990, de 4 de mayo, antes citado, establece que en los supuestos indicados en el artículo 9.3 del mismo,

donde se establecen las causas por las que se perderá, en todo caso, el derecho a la subvención, y entre las que se encuentran el incumplimiento por el empresario del compromiso a que se refiere el artículo 4.2 y el incumplimiento por parte del mismo del deber de colaboración en orden a facilitar a la Administración su facultad fiscalizadora, el empresario deberá restituir la subvención percibida más el interés legal que se hubiera devengado desde la fecha de la infracción o del incumplimiento, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pudiere haber incurrido.

Tercero.- Mediante escrito de fecha 7 de noviembre de 1994, se requiere por el Instituto Canario de Formación y Empleo a la empresa beneficiaria para que aporte documentación justificativa de la subvención concedida, requerimiento éste que fue notificado a la empresa el 10 de enero de 1995, sin que fuera presentada la documentación requerida.

Cuarto.- Mediante acuerdo del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo de 15 de junio de 1998, número registro de salida 3.957, de 17 de junio de 1998 y notificado a la empresa el 26 de junio de 1998, se inició procedimiento para el reintegro de la subvención, al haber incurrido el beneficiario en la causa determinante del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba, "haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos, en la forma y plazo que se establece en la resolución de concesión y normas reguladoras, por cuanto el requerimiento de este Instituto de 7 de noviembre de 1994, con número de registro 5.730, de 14 de noviembre de 1994, le fue notificado el día 10 de enero de 1995, sin que haya sido presentada la documentación requerida hasta la fecha", con la indicación de que en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Quinto.- El beneficiario no ha presentado alegaciones dentro del plazo de diez días que se señala en el antecedente de hecho anterior de la presente resolución ni tampoco con posterioridad al vencimiento del mismo.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El órgano competente para acordar el reintegro de la subvención concedida a la empresa Laureano Gaspar Méndez Méndez mediante Resolución del Director General de Trabajo, de fecha 5 de diciembre de 1990, es el Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, ya que esta competencia la tiene atribuida por Ley 7/1992, de 25 de noviembre, de creación del Instituto Canario de Formación y Empleo (B.O.C. nº 166,

de 2.12.92) y Decreto 18/1993, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Instituto Canario de Formación y Empleo (B.O.C. nº 21, de 17.2.93), en relación con el artículo 5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

II.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III.- Procede acordar el reintegro de la subvención concedida por cuanto que de la documentación que obra en el expediente de referencia queda acreditado, como se ha señalado en el acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro que ahora se resuelve y respecto al cual no se han formulado alegaciones por parte del beneficiario hasta la fecha en que se emite la presente Resolución, el incumplimiento del Decreto 75/1990, de 4 de mayo, sobre subvenciones para el fomento del empleo.

Vistos los antecedentes mencionados, el Decreto 75/1990, de 4 de mayo, sobre subvenciones para el fomento del empleo, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Se acuerda el reintegro de la subvención concedida a la empresa Laureano Gaspar Méndez Méndez, mediante Resolución del Director General de Trabajo de fecha 5 de diciembre de 1990, al haber incurrido en la siguiente causa determinante del reintegro de la referida subvención, en los términos que han resultado probados en los antecedentes de esta Resolución: incumplimiento de

la obligación a la que se refiere el artículo 9.2 del Decreto 75/1990, de 4 de mayo, sobre subvenciones para el fomento del empleo.

Segundo.- La cantidad a reintegrar asciende a quinientas cincuenta mil (550.000) pesetas, más la cantidad que corresponda en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- La obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia de incumplimiento, y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- El reintegro habrá de efectuarse en la cuenta corriente que se indica:

Entidad: Caja General de Ahorros de Canarias.  
C/c/c/: 2065/0118/89/1114001750.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Consejero de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su notificación.”

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de febrero de 2002.-  
El Director, Diego Miguel León Socorro.

**944** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de febrero de 2002, del Director; relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de 5 de noviembre de 1998, de la subvención concedida a la empresa C.B. Protel Ingenieros, en ignorado domicilio.- Expte. nº 465/90.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro citado en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley

4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a C.B. Protel Ingenieros del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 1254, de fecha 5 de noviembre de 1998, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por la Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo se ha verificado en diligencias de información previa que por parte de la empresa C.B. Protel Ingenieros, beneficiaria de una subvención de quinientas cincuenta mil (550.000) pesetas, concedida mediante Resolución de 14 de diciembre de 1990, registrada al nº 6.962, se ha incurrido en la siguiente causa determinante del reintegro de la referida subvención:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos, en la forma y plazo que se establece en la Resolución de concesión y normas reguladoras, por cuanto el requerimiento de este Instituto de 15 de noviembre de 1994, le fue notificado mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 95, de 29 de julio de 1998, sin que haya sido presentada la documentación requerida hasta la fecha.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y con base en lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la empresa C.B. Protel Ingenieros, por Resolución de 14 de diciembre, registrada al nº 6.962, por las causas mencionadas, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez días para que pueda comparecer en el expe-

diente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la Resolución que corresponda.

Tercero.- Notifíquese este Acuerdo, según lo exigido en el artículo 58 y en los términos del artículo 59, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente Acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.”

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de febrero de 2002.-  
El Director, Diego Miguel León Socorro.

**945** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 5 de febrero de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 13 de julio de 2001, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro de la subvención concedida a José M. Salazar Martín, en ignorado domicilio.- Expte. nº 94-20457.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 24 de julio de 2001 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro de subvenciones, incoado a la entidad José M. Salazar Martín.

Examinado el expediente administrativo nº 94-20457, iniciado por la Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo a la citada entidad, referente a reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 1.461, de fecha 24 de noviembre de 1994, del Instituto Canario de Formación y Empleo se concedió a José M. Salazar Martín, una subvención por importe de setecientos veintisiete mil (727.000) pesetas (4.369,36 euros), con cargo a la partida presupuestaria 23.01.325A.470.00.38 L.A./P.I. 23.4038.02, dentro del programa “Fomento del Autoempleo”, de conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de agosto de 1994 y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la constitución en autónomo. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: artº. 24 y siguientes de la Orden de 30 de agosto de 1994, así como en la propia Resolución de concesión, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás normativas de pertinente aplicación.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro nº 35/2097, de 26 de septiembre de 2000, publicado por ignorado domicilio en el Boletín Oficial de Canarias nº 165, de fecha 20 de diciembre de 2000, y el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por un período de 15 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inició procedimiento para el reintegro de la subvención, al haber incurrido el beneficiario en la causa determinante del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba, con la indicación de que en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- El interesado, al día de la fecha, no ha presentado alegaciones ni ningún tipo de documentación justificativa, en los términos establecidos en la Resolución de concesión y normativa aplicable.

A estos antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para acordar el reintegro de la subvención concedida a José M. Salazar Martín, mediante Resolución de fecha 24

de noviembre de 1994, registrada al nº 1.461, es el Presidente del ICFEM, competencia delegada en el Director del ICFEM, a tenor de lo establecido en el apartado 7 de la Resolución del Presidente del ICFEM de 13 de abril de 2000 (B.O.C. nº 62, de 19.5.00), en relación con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado.

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones contenidas en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado, y las contenidas en la normativa reguladora de la respectiva convocatoria, Orden de 30 de agosto de 1994.

Tercero.- Visto el expediente de referencia y observadas las disposiciones mencionadas, procede acordar el reintegro de la subvención concedida, por cuanto que de la documentación obrante en el expediente que nos ocupa se deriva el incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones (Orden de 30 de agosto de 1994), y ha quedado probado en los siguientes términos:

El interesado no ha presentado ningún tipo de documentación justificativa, en respuesta al Acuerdo de reintegro iniciado, en cumplimiento de la normativa aplicable (artº. 24 de la Orden de 30 de agosto de 1994, citada: "Transcurrido un año desde el alta en la Seguridad Social y dentro del mes siguiente a dicho período, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a presentar ante el ICFEM, a los efectos de la justificación de la misma, certificación expedida por el organismo competente acreditativa de que continúa en alta y al corriente con la Seguridad Social. Esta obligación se mantendrá durante los tres años siguientes a su constitución como autónomo".

Vistos los antecedentes mencionados, la Orden de 30 de agosto de 1994; el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. nº 234, de 29.9.88), y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a la entidad José M. Salazar Martín, me-

dante Resolución del Instituto Canario de Formación y Empleo, de fecha 24 de noviembre de 1994, registrada al nº 1.461, al haber incurrido el beneficiario en las causas de incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones, que han resultado probadas y descritas en los fundamentos de derecho de la presente.

Segundo.- La cantidad a reintegrar asciende a seiscientos veintisiete mil (727.000) pesetas (4.369,36 euros), más trescientas ocho mil noventa y cuatro (308.094) pesetas en concepto de intereses legales de demora, devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución y calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- La obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- El reintegro, que deberá notificarse al ICFEM y efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución, habrá de efectuarse en la cuenta corriente que se indica a continuación: C.C.C. 2052/8130/24/3510002204.

A fin de cumplimentar la obligación de comunicación de reintegro, descrita anteriormente, se acompaña a la presente, modelo de "Comunicación de Reintegro de Subvención", que deberá presentarse en el ICFEM, adjuntado de fotocopia del documento de abonar emitido por el Banco o Caja donde se haya realizado el ingreso.

La falta de pago en los plazos señalados motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio. La deuda en descubierto se incrementará con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponerse, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su

notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición al que aluden los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), ante el Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación y sin perjuicio, caso de ser desestimado, de establecer nueva cuantía en los intereses legales de demora que se establezcan en la Resolución siguiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de febrero de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

**946** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 5 de febrero de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 30 de julio de 2001, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro de la subvención concedida a Centro Form. Dualcentrum, S.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 94-20682.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 2 de agosto de 2001 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro de subvenciones, incoado a la entidad Centro Form. Dualcentrum, S.L.

Examinado el expediente administrativo nº 94-20682, iniciado por la Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo a la citada entidad, referente a reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 1.385, de fecha 13 de diciembre de 1994, del Instituto Canario de

Formación y Empleo se concedió a Centro Form. Dualcentrum, S.L., una subvención por importe de dos millones quinientas ochenta y cinco (2.508.150) pesetas (15.074,29 euros), con cargo a la partida presupuestaria 23.01.322C.470.00.41 L.A./P.I. 23.4041.02, dentro del programa "Fomento a la creación de puestos de trabajo estable en las Empresas radicadas en Canarias", de conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de agosto de 1994 y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la creación de puestos indefinidos. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: artº. 38 y siguientes de la Orden de 30 de agosto de 1994, así como en la propia Resolución de concesión, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás normativas de pertinente aplicación.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro nº 35/2096, de 26 de septiembre de 2000, publicado por ignorado domicilio en el Boletín Oficial de Canarias nº 165, de fecha 20 de diciembre de 2000, y el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por un período de 15 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inició procedimiento para el reintegro de la subvención, al haber incurrido el beneficiario en la causa determinante del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba, con la indicación de que en el plazo de diez días, podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- El interesado, al día de la fecha, no ha presentado alegaciones ni ningún tipo de documentación justificativa, en los términos establecidos en la Resolución de concesión y normativa aplicable.

A estos antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para acordar el reintegro de la subvención concedida a Centro

Form. Dualcentrum, S.L., mediante Resolución de fecha 13 de diciembre de 1994, registrada al nº 1.385, es el Presidente del ICFEM, competencia delegada en el Director del ICFEM, a tenor de lo establecido en el apartado 7 de la Resolución del Presidente del ICFEM de 13 de abril de 2000 (B.O.C. nº 62, de 19.5.00), en relación con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado.

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones contenidas en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado, y las contenidas en la normativa reguladora de la respectiva convocatoria, Orden de 30 de agosto de 1994.

Tercero.- Visto el expediente de referencia y observadas las disposiciones mencionadas, procede acordar el reintegro de la subvención concedida, por cuanto que de la documentación obrante en el expediente que nos ocupa se deriva el incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones (Orden de 30 de agosto de 1994), y ha quedado probado en los siguientes términos:

El interesado no ha presentado documentación justificativa alguna, en la forma y plazos establecidos en la normativa aplicable (artº. 38 de la Orden de 30 de agosto de 1994 "En el supuesto de contrataciones indefinidas, los perceptores de las subvenciones vendrán obligados a justificar anualmente, y durante los tres años siguientes a la fecha de contratación indefinida, que su importe ha sido invertido con la finalidad para la cual se concedieron, mediante la presentación en el ICFEM de copia compulsada del libro de matrícula de personal y certificación de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse en alta y al corriente en dicho organismo"), no pudiéndose acreditar el mantenimiento del nivel de empleo estable, y el cumplimiento del resto de las obligaciones inherentes a la subvención concedida, durante el tiempo exigido.

Vistos los antecedentes mencionados, la Orden de 30 de agosto de 1994; el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. nº 234, de 29.9.88), y las demás disposiciones de general y pertinente apli-

cación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a la entidad Centro Form. Dualcentrum, S.L., mediante Resolución del Instituto Canario de Formación y Empleo, de fecha 13 de diciembre de 1994, registrada al nº 1.385, al haber incurrido el beneficiario en las causas de incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones, que han resultado probadas y descritas en los fundamentos de derecho de la presente.

Segundo.- La cantidad a reintegrar asciende a dos millones quinientas ocho mil ciento cincuenta (2.508.150) pesetas (15.074,29 euros), más un millón treinta y ocho mil seiscientos treinta y dos (1.038.632) pesetas (6.078,76 euros) en concepto de intereses legales de demora, devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución y calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- La obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- El reintegro, que deberá notificarse al ICFEM y efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución, habrá de efectuarse en la cuenta corriente que se indica a continuación: C.C.C. 2052/8130/24/3510002204.

A fin de cumplimentar la obligación de comunicación de reintegro, descrita anteriormente, se acompaña a la presente, modelo de "Comunicación de Reintegro de Subvención", que deberá presentarse en el ICFEM, adjuntado de fotocopia del documento de abonar emitido por el Banco o Caja donde se haya realizado el ingreso.

La falta de pago en los plazos señalados motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio. La deuda en descubierto se

incrementará con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponerse, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición al que aluden los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), ante el Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación y sin perjuicio, caso de ser desestimado, de establecer nueva cuantía en los intereses legales de demora que se establezcan en la Resolución siguiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de febrero de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

**947** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 5 de febrero de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 30 de julio de 2001, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro de la subvención concedida a Centro Form. Dualcentrum, S.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 94-21068.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 2 de agosto de 2001 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro de subvenciones, incoado a la entidad Centro Form. Dualcentrum, S.L.

Examinado el expediente administrativo nº 94-21068, iniciado por la Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo a la citada entidad, referente a reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 1.359, de fecha 30 de diciembre de 1994, del Instituto Canario de Formación y Empleo se concedió a Centro Form. Dualcentrum, S.L., una subvención por importe de ochocientos treinta y seis mil cincuenta (836.050) pesetas (5.024,76 euros), con cargo a la partida presupuestaria 23.01.322C.470.00.41 L.A./P.I. 23.4041.02, dentro del programa "Fomento a la creación de puestos de trabajo estable en las Empresas radicadas en Canarias", de conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de agosto de 1994 y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la creación de puestos indefinidos. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: artº. 38 y siguientes de la Orden de 30 de agosto de 1994, así como en la propia Resolución de concesión, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás normativas de pertinente aplicación.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro nº 35/2093, de 26 de septiembre de 2000, publicado por ignorado domicilio en el Boletín Oficial de Canarias nº 165, de fecha 20 de diciembre de 2000, y el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por un período de 15 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inició procedimiento para el reintegro de la subvención, al haber incurrido el beneficiario en la causa determinante del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba, con la indicación de que en el plazo de diez días, podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- El interesado, al día de la fecha, no ha presentado alegaciones ni ningún tipo de documentación justificativa, en los términos establecidos en la Resolución de concesión y normativa aplicable.

A estos antecedentes, son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para acordar el reintegro de la subvención concedida a Centro Form. Dualcentrum, S.L., mediante Resolución de fecha 30 de diciembre de 1994, registrada al nº 1.359, es el Presidente del ICFEM, competencia delegada en el Director del ICFEM, a tenor de lo establecido en el apartado 7 de la Resolución del Presidente del ICFEM de 13 de abril de 2000 (B.O.C. nº 62, de 19.5.00), en relación con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado.

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones contenidas en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado, y las contenidas en la normativa reguladora de la respectiva convocatoria, Orden de 30 de agosto de 1994.

Tercero.- Visto el expediente de referencia y observadas las disposiciones mencionadas, procede acordar el reintegro de la subvención concedida, por cuanto que de la documentación obrante en el expediente que nos ocupa se deriva el incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones (Orden de 30 de agosto de 1994), y ha quedado probado en los siguientes términos:

El interesado no ha presentado en la forma y plazos establecidos en la normativa aplicable la documentación exigida (artº. 38 de la Orden de 30 de agosto de 1994 “En el supuesto de contrataciones indefinidas, los interesados deberán presentar, anualmente y durante los tres años siguientes a la fecha de contratación, ante el ICFEM, copia compulsada del libro de matrícula de personal y certificado de la Seguridad Social acreditativo de encontrarse al corriente y sin deudas con la citada entidad.”), de forma que no se puede constatar el cumplimiento de dicha normativa y el mantenimiento del nivel de empleo estable durante todo el período comprometido.

Vistos los antecedentes mencionados, la Orden de 30 de agosto de 1994; el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. nº 234, de 29.9.88), y las demás disposiciones de general y pertinente apli-

cación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre,

## R E S U E L V O:

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a la entidad Centro Form. Dualcentrum, S.L., mediante Resolución del Instituto Canario de Formación y Empleo, de fecha 30 de diciembre de 1994, registrada al nº 1.359, al haber incurrido el beneficiario en las causas de incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones, que han resultado probadas y descritas en los fundamentos de derecho de la presente.

Segundo.- La cantidad a reintegrar asciende a ochocientas treinta y seis mil cincuenta (836.050) pesetas (5.024,76 euros), más trescientas cuarenta y seis mil doscientas once (346.211) pesetas en concepto de intereses legales de demora, devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución y calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- La obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- El reintegro, que deberá notificarse al ICFEM y efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución, habrá de efectuarse en la cuenta corriente que se indica a continuación: C.C.C. 2052/8130/24/3510002204.

A fin de cumplimentar la obligación de comunicación de reintegro, descrita anteriormente, se acompaña a la presente, modelo de “Comunicación de Reintegro de Subvención”, que deberá presentarse en el ICFEM, adjuntado de fotocopia del documento de abonar emitido por el Banco o Caja donde se haya realizado el ingreso.

La falta de pago en los plazos señalados motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio. La deuda en descubierto se

incrementará con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponerse, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición al que aluden los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), ante el Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación y sin perjuicio, caso de ser desestimado, de establecer nueva cuantía en los intereses legales de demora que se establezcan en la Resolución siguiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de febrero de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

**948** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 5 de febrero de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 5 de julio de 2001, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro de la subvención concedida a Eurogaldar, S.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 94-21690.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 9 de julio de 2001 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro de subvenciones, incoado a la entidad Eurogaldar, S.L.

Examinado el expediente administrativo nº 94-21690, iniciado por la Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo a la citada entidad, referente a reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 1.851, de fecha 20 de diciembre de 1994, del Instituto Canario de Formación y Empleo se concedió a Eurogaldar, S.L., una subvención por importe de setecientos veintisiete mil (727.000) pesetas (4.369,36 euros), con cargo a la partida presupuestaria 23.103.322C.470.00 L.A./P.I. 23.4041.02, dentro del programa "Fomento a la creación de puestos de trabajo estables en las empresas radicadas en Canarias", de conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de agosto de 1994, y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la creación de puestos indefinidos. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: artº. 13 y siguientes de la Orden de 30 de agosto de 1994, así como en la propia Resolución de concesión, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás normativas de pertinente aplicación.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro nº 00-35/2066, de 25 de septiembre de 2000, publicado por ignorado domicilio en el Boletín Oficial de Canarias nº 31, de fecha 9 de marzo de 2001, y el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar por un período de 15 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inició procedimiento para el reintegro de la subvención, al haber incurrido el beneficiario en la causa determinante del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba, con la indicación de que en el plazo de diez días, podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- El interesado, al día de la fecha, no ha presentado alegaciones ni ningún tipo de documentación justificativa, en los términos establecidos en la Resolución de concesión y normativa aplicable.

A estos antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para acordar el reintegro de la subvención concedida a Eurogaldar,

S.L., mediante Resolución de fecha 20 de diciembre de 1994, registrada al nº 1.851, es el Presidente del ICFEM, competencia delegada en el Director del ICFEM, a tenor de lo establecido en el apartado 7 de la Resolución del Presidente del ICFEM de 13 de abril de 2000 (B.O.C. nº 62, de 19.5.00), en relación con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado.

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones contenidas en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado, y las contenidas en la normativa reguladora de la respectiva convocatoria, Orden de 30 de agosto de 1994.

Tercero.- Visto el expediente de referencia y observadas las disposiciones mencionadas, procede acordar el reintegro de la subvención concedida, por cuanto que de la documentación obrante en el expediente que nos ocupa se deriva el incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones (Orden de 30 de agosto de 1994), y ha quedado probado en los siguientes términos:

Al día de la presente, el interesado no ha presentado certificado de la Seguridad Social acreditativo de encontrarse al corriente y sin deudas, así como libro de matrícula de personal, que cubran ambos hasta la tercera anualidad justificable (septiembre de 1997). Asimismo, el libro de matrícula presentado el 9 de julio de 1997, no se encuentra debidamente compulsado.

De todo ello, se deriva la imposibilidad de comprobar el mantenimiento del nivel de empleo estable, así como el resto de los requisitos exigidos en la normativa aplicable (artº. 13 de la Orden de 30 de agosto de 1994): “Los perceptores de las subvenciones vendrán obligados a justificar anualmente que su importe ha sido invertido con la finalidad para la cual se concedieron, mediante la aportación ante el ICFEM de copia compulsada del libro de matrícula de personal y certificación expedida por el Organismo competente, acreditativa de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Esta obligación se mantendrá durante los tres años siguientes a la contratación (...)”, todo ello a pesar de haberse efectuado sucesivos requerimientos, comunicados al interesado.

Vistos los antecedentes mencionados, la Orden de 30 de agosto de 1994; el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias;

la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. nº 234, de 29.9.88), y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre,

#### RESUELVO:

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a la entidad Eurogaldar, S.L., mediante Resolución del Instituto Canario de Formación y Empleo, de fecha 20 de diciembre de 1994, registrada al nº 1.851, al haber incurrido el beneficiario en las causas de incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones, que han resultado probadas y descritas en los fundamentos de derecho de la presente.

Segundo.- La cantidad a reintegrar asciende a seiscientos veintisiete mil (727.000) pesetas (4.369,36 euros), más doscientas setenta y ocho mil ciento ochenta y siete (278.187) pesetas en concepto de intereses legales de demora, devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución y calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- La obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- El reintegro, que deberá notificarse al ICFEM y efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución, habrá de efectuarse en la cuenta corriente que se indica a continuación: C.C.C. 2052/8130/24/3510002204.

A fin de cumplimentar la obligación de comunicación de reintegro, descrita anteriormente, se acompaña a la presente, modelo de “Comunicación de Reintegro de Subvención”, que deberá presentarse en el ICFEM, adjuntado de fotocopia del docu-

mento de abonaré emitido por el Banco o Caja donde se haya realizado el ingreso.

La falta de pago en los plazos señalados motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio. La deuda en descubierto se incrementará con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponerse, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición al que aluden los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), ante el Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación y sin perjuicio, caso de ser desestimado, de establecer nueva cuantía en los intereses legales de demora que se establezcan en la Resolución siguiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de febrero de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

**949** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 5 de febrero de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 21 de mayo de 2001, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro de la subvención concedida a Iluminada N. Jiménez Tovar, en ignorado domicilio.- Expte. nº 94-22275.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 23 de mayo de 2001 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro de subvenciones, incoado a la entidad Iluminada N. Jiménez Tovar.

Examinado el expediente administrativo nº 94-22275, iniciado por la Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo a la citada entidad, referente a reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 1.439, de fecha 13 de diciembre de 1994, del Instituto Canario de Formación y Empleo se concedió a Iluminada N. Jiménez Tovar, una subvención por importe de setecientos veintisiete mil (727.000) pesetas (4.369,36 euros), con cargo a la partida presupuestaria 23.01.325A.470.00.38 L.A./P.I. 23.4038.02, dentro del programa "Fomento del Autoempleo", de conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de agosto de 1994 y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la constitución en autónomo. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: artículo 23 de la Orden de 30 de agosto de 1994, así como en la propia Resolución de concesión, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás normativas de pertinente aplicación.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro nº 35/1081, de 3 de mayo de 2000, publicado por ignorado domicilio en el Boletín Oficial de Canarias nº 163, de fecha 15 de diciembre de 2000, y el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por un período de 15 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inició procedimiento para el reintegro de la subvención, al haber incurrido el beneficiario en la causa determinante del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba, con la indicación de que en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- El interesado, al día de la fecha, no ha presentado alegaciones ni ningún tipo de documentación justificativa, en los términos establecidos en la Resolución de concesión y normativa aplicable.

A estos antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para acordar el reintegro de la subvención concedida a Iluminada N. Jiménez Tovar, mediante Resolución de fecha 13 de diciembre de 1994, registrada al nº 1.439, es el Presidente del ICFEM, competencia delegada en el Director del ICFEM, a tenor de lo establecido en el apartado 7 de la Resolución del Presidente del ICFEM de 13 de abril de 2000 (B.O.C. nº 62, de 19.5.00), en relación con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado.

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones contenidas en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado, y las contenidas en la normativa reguladora de la respectiva convocatoria, Orden de 30 de agosto de 1994.

Tercero.- Visto el expediente de referencia y observadas las disposiciones mencionadas, procede acordar el reintegro de la subvención concedida, por cuanto de la documentación obrante en el expediente que nos ocupa se deriva el incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones (Orden de 30 de agosto de 1994), y ha quedado probado en los siguientes términos:

El interesado no ha aportado la documentación justificativa exigida en la normativa aplicable (artº. 23 de la Orden de 30 de agosto de 1994 “Los perceptores de las subvenciones vendrán obligados a justificar anualmente que su importe ha sido invertido con la finalidad para la cual se concedieron, mediante la aportación ante el ICFEM de certificación expedida por el organismo competente acreditativa de que continúa en alta y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Esta obligación se mantendrá durante los tres años siguientes a la constitución como trabajador autónomo”), en los plazos y formalidades requeridos, no pudiéndose acreditar que se han cumplido con los requisitos exigidos en la normativa mencionada durante los tres años objeto de justificación.

Vistos los antecedentes mencionados, la Orden de 30 de agosto de 1994, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias

(B.O.C. nº 131, de 14.12.84), el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. nº 234, de 29.9.88) y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a la entidad Iluminada N. Jiménez Tovar, mediante Resolución del Instituto Canario de Formación de Empleo, de fecha 13 de diciembre de 1994, registrada al nº 1.439, al haber incurrido el beneficiario en las causas de incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones, que han resultado probadas y descritas en los fundamentos de derecho de la presente.

Segundo.- La cantidad a reintegrar asciende a seiscientos veintisiete mil (727.000) pesetas, más doscientas sesenta y una mil ochocientas catorce (261.814) pesetas en concepto de intereses legales de demora, devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución y calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- La obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- El reintegro, que deberá notificarse al ICFEM y efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución, habrá de efectuarse en la cuenta corriente que se indica a continuación: C.C.C. 2052/8130/24/3510002204.

A fin de cumplimentar la obligación de comunicación de reintegro, descrita anteriormente, se acompaña a la presente, modelo de “Comunicación de Reintegro de Subvención”, que deberá presentarse en el ICFEM, adjuntado de fotocopia del documento de abonar emitido por el Banco o Caja donde se haya realizado el ingreso.

La falta de pago en los plazos señalados motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio. La deuda en descubierto se incrementará con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponerse, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición al que aluden los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), ante el Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación y sin perjuicio, caso de ser desestimado, de establecer nueva cuantía en los intereses legales de demora que se establezcan en la Resolución siguiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de febrero de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

**950** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 5 de febrero de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 13 de julio de 2001, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro de la subvención concedida a Get Flexed Internacional, S.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 96-7736.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 24 de julio de 2001 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro de subvenciones, incoado a la entidad Get Flexed Internacional, S.L.

Examinado el expediente administrativo nº 96-7736, iniciado por la Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo a la citada entidad, referente a reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 1.148, de fecha 17 de noviembre de 1997, del Instituto Canario de Formación y Empleo se concedió a Get Flexed Internacional, S.L., una subvención por importe de doscientas noventa y ocho mil seiscientos treinta y dos (298.632) pesetas (1.794,81 euros), con cargo a la partida presupuestaria 23.103.322CB470.00 L.A./P.I. 23.4263.02, dentro del programa "Fomento a la creación de puestos de trabajo estables en las empresas radicadas en Canarias", de conformidad con lo establecido en el Decreto 69/1996, de 18 de abril y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la creación de puestos indefinidos. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: artº. 44 y siguientes del Decreto 69/1996, de 18 de abril, así como en la propia Resolución de concesión, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás normativas de pertinente aplicación.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro nº 1.884, de 12 de julio de 1999, notificado al interesado el 8 de agosto de 1999, se inició procedimiento para el reintegro de la subvención, al haber incurrido el beneficiario en la causa determinante del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba, con la indicación de que en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- El interesado, al día de la fecha, no ha presentado alegaciones ni ningún tipo de documentación justificativa, en los términos establecidos en la Resolución de concesión y normativa aplicable.

A estos antecedentes, son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para acordar el reintegro de la subvención concedida a Get Flexed Internacional, S.L., mediante Resolución de fecha 17 de noviembre de 1997, registrada al nº 1.148, es el Presidente del ICFEM, competencia delegada en el Director del ICFEM, a tenor de lo establecido en el apartado 7 de la Resolución del Presidente del ICFEM de 13 de abril de 2000 (B.O.C. nº 62, de 19.5.00), en relación con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado.

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones contenidas en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado, y las contenidas en la normativa reguladora de la respectiva convocatoria, Decreto 69/1996, de 18 de abril.

Tercero.- Visto el expediente de referencia y observadas las disposiciones mencionadas, procede acordar el reintegro de la subvención concedida, por cuanto de la documentación obrante en el expediente que nos ocupa se deriva el incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones (Decreto 69/1996, de 18 de abril), y ha quedado probado en los siguientes términos:

El interesado no ha presentado la documentación necesaria y exigida en la normativa aplicable en la forma y plazos establecidos (artº. 44 y siguientes del Decreto 69/1996, de 18 de abril, regulador de la subvención de referencias, así como las disposiciones contenidas en la propia Resolución de concesión), de forma y manera que no se puede constatar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al interesado durante el período comprometido.

Vistos los antecedentes mencionados, el Decreto 69/1996, de 18 de abril, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. nº 234, de 29.9.88) y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre,

## R E S U E L V O:

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a la entidad Get Flexed Internacional, S.L.,

mediante Resolución del Instituto Canario de Formación y Empleo, de fecha 17 de noviembre de 1997, registrada al nº 1.148, al haber incurrido el beneficiario en las causas de incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones, que han resultado probadas y descritas en los fundamentos de derecho de la presente.

Segundo.- La cantidad a reintegrar asciende a doscientas noventa y ocho mil seiscientos treinta y dos (298.632) pesetas, más cincuenta mil trescientas treinta y seis (50.336) pesetas en concepto de intereses legales de demora, devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución y calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- La obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- El reintegro, que deberá notificarse al ICFEM y efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución, habrá de efectuarse en la cuenta corriente que se indica a continuación: C.C.C. 2052/8130/24/3510002204.

A fin de cumplimentar la obligación de comunicación de reintegro, descrita anteriormente, se acompaña a la presente, modelo de "Comunicación de Reintegro de Subvención", que deberá presentarse en el ICFEM, adjuntado de fotocopia del documento de abonar emitido por el Banco o Caja donde se haya realizado el ingreso.

La falta de pago en los plazos señalados motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio. La deuda en descubierto se incrementará con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponerse, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su

notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición al que aluden los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), ante el Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación y sin perjuicio, caso de ser desestimado, de establecer nueva cuantía en los intereses legales de demora que se establezcan en la Resolución siguiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de febrero de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

**951** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 5 de febrero de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 6 de septiembre de 2001, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro de la subvención concedida a Asociación Pacifista Publipaz, en ignorado domicilio.- Expte. nº 96-12507.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 10 de septiembre de 2001 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro de subvenciones, incoado a la entidad Asociación Pacifista Publipaz.

Examinado el expediente administrativo nº 96-12507, iniciado por la Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo a la citada entidad, referente a reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 2.566, de fecha 30 de diciembre de 1996, del Instituto Canario de Formación de Empleo se concedió a Asociación

Pacifista Publipaz, una subvención por importe de un millón quinientas cincuenta y ocho mil ochenta (1.558.080) pesetas, 9.364,25 euros, con cargo a la/s partida/s presupuestaria/s 23.103.322C.470.00 L.A./P.I. 23.4130.02, dentro del programa "Fomento a la creación de puestos de trabajo estables en las empresas radicadas en Canarias-Contratación de Mayores", de conformidad con lo establecido en el Decreto 69/1996, de 18 abril y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la Creación de Puestos Indefinidos. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: artº. 14 y siguientes del Decreto 69/1996, de 18 abril, así como en la propia Resolución de concesión, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el Régimen General de Ayudas y Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás normativas de pertinente aplicación.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro nº 35/2911, de 11 de diciembre de 2000, publicado por ignorado domicilio en el Boletín Oficial de Canarias nº 31, de fecha 9 de marzo de 2001, y el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por un período de 15 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inició procedimiento para el reintegro de la subvención, al haber incurrido el beneficiario en la causa determinante del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba, con la indicación de que en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- El interesado, al día de la fecha, no ha presentado alegaciones ni ningún tipo de documentación justificativa, en los términos establecidos en la Resolución de concesión y normativa aplicable.

A estos antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para acordar el reintegro de la subvención concedida a Asociación

Pacifista Publipaz, mediante Resolución de fecha 30 de diciembre de 1996, registrada al nº 2.566, es el Presidente del ICFEM, competencia delegada en el Director del ICFEM, a tenor de lo establecido en el apartado 7 de la Resolución del Presidente del ICFEM de 13 de abril de 2000 (B.O.C. nº 62, de fecha 19.5.00), en relación con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado.

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones contenidas en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado, y las contenidas en la normativa reguladora de la respectiva convocatoria, Decreto 69/1996, de 18 de abril.

Tercero.- Visto el expediente de referencia y observadas las disposiciones mencionadas, procede acordar el reintegro de la subvención concedida, por cuanto de la documentación obrante en el expediente que nos ocupa se deriva el incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones (Decreto 69/1996, de 18 de abril), y ha quedado probado en los siguientes términos:

El interesado percibe una subvención por la contratación indefinida de dos trabajadores mayores de 25 años, por un importe global de 1.558.080 pesetas.

Al día de la fecha, no se ha presentado la documentación justificativa exigida en la normativa aplicable, en la forma y plazos establecidos, artº. 14 del Decreto 69/1996, citado "Los perceptores de las subvenciones deberán presentar, al objeto de justificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, anualmente, y durante los tres años siguientes a la fecha de contratación objeto de la subvención, ante el ICFEM, certificación expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en la que conste la relación de trabajadores por los que ha cotizado la empresa, junto con copia del Libro de Matrícula de Personal compulsada con su original", resultando que el interesado no ha presentado la documentación relacionada, no pudiéndose acreditar el mantenimiento del nivel de empleo estable y el cumplimiento del resto de las condiciones impuestas.

Vistos los antecedentes mencionados, el Decreto 69/1996, de 18 de abril, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C.

nº 131, de 14.12.84), el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. nº 234, de 29.9.88) y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

#### R E S U E L V O:

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a la entidad Asociación Pacifista Publipaz, mediante Resolución del Instituto Canario de Formación de Empleo, de fecha 30 de diciembre de 1996, registrada al nº 2.566, al haber incurrido el beneficiario en las causas de incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones, que han resultado probadas y descritas en los Fundamentos de Derecho de la presente.

Segundo.-La cantidad a reintegrar asciende a un millón quinientas cincuenta y ocho mil ochenta (1.558.080) pesetas, 9.364,25 euros, más trescientas ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y cinco (384.835) pesetas, en concepto de intereses legales de demora, devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente resolución y calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- La obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado y que se exigirá, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- El reintegro, que deberá notificarse al ICFEM y efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución, habrá de efectuarse en la cuenta corriente que se indica a continuación: C.C.C. 2052/8130/24/3510002204.

A fin de cumplimentar la obligación de comunicación de reintegro, descrita anteriormente, se acompaña a la presente, modelo de "Comunicación de Reintegro de Subvención", que deberá presentarse en el ICFEM, adjuntado de fotocopia del docu-

mento de abonaré emitido por el Banco o Caja donde se haya realizado el ingreso.

La falta de pago en los plazos señalados motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio. La deuda en descubierto se incrementará con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponerse, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición al que aluden los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), ante el Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación y sin perjuicio, caso de ser desestimado, de establecer nueva cuantía en los intereses legales de demora que se establezcan en la Resolución siguiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de febrero de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

**952** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 5 de febrero de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 5 de diciembre de 2001, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro de la subvención concedida a Ismael Pérez Vega, en ignorado domicilio.- Expte. nº 96-13061.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 10 de diciembre de 2001 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro de subvenciones, incoado a la entidad Ismael Pérez Vega.

Examinado el expediente administrativo nº 96-13061, iniciado por la Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo a la citada entidad, referente a reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 2.948, de fecha 30 de diciembre de 1996, del Instituto Canario de Formación y Empleo se concedió a Ismael Pérez Vega, una subvención por importe de setecientos setenta y nueve mil cuarenta (779.040) pesetas (4.682,12 euros), con cargo a la partida presupuestaria 23.103.322C.470.00 L.A./P.I. 23.4130.02, dentro del programa "Fomento a la creación de puestos de trabajo estables en las empresas radicadas en Canarias", de conformidad con lo establecido en el Decreto 69/1996, de 18 de abril y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la conversión de un puesto de trabajo temporal en indefinido. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: artículo 14 del Decreto 69/1996, de 18 de abril, así como en la propia Resolución de concesión, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás normativas de pertinente aplicación.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro nº 35/0343, de 3 de marzo de 2000, notificado al interesado el 21 de abril de 2001, se inició procedimiento para el reintegro de la subvención, al haber incurrido el beneficiario en la causa determinante del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba, con la indicación de que en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- Mediante escrito de 6 de junio de 2001 y registro de entrada nº 137.269, el beneficiario ha presentado alegaciones, manifestando su oposición al procedimiento de reintegro iniciado, y pre-

sentando documentación sobre la que pretende hacer basar su derecho.

A estos antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para acordar el reintegro de la subvención concedida a Ismael Pérez Vega, mediante Resolución de fecha 30 de diciembre de 1996, registrada al nº 2.948, es el Presidente del ICFEM, competencia delegada en el Director del ICFEM, a tenor de lo establecido en el apartado 6 de la Resolución del Presidente del ICFEM de 13 de abril de 2000 (B.O.C. nº 62, de 19.5.00), en relación con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado.

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones contenidas en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado, y las contenidas en la normativa reguladora de la respectiva convocatoria, Decreto 69/1996, de 18 de abril.

Tercero.- Visto el expediente de referencia y observadas las disposiciones mencionadas, procede acordar el reintegro de la subvención concedida, por cuanto de la documentación obrante en el expediente que nos ocupa se deriva el incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones (Decreto 69/1996, de 18 de abril), y ha quedado probado en los siguientes términos:

El trabajador subvencionado D. Fernando Alzola Padrón, cuyo contrato temporal fue convertido en indefinido el día 3 de septiembre de 1996, causó baja en la empresa el día 28 de febrero de 1997, siendo sustituido por D. Francisco Muñoz Santana el día 7 de octubre de 1997, fuera del plazo de un mes contado desde la baja del anterior. A su vez, D. Francisco Muñoz causó baja en la empresa el día 12 de noviembre de 1998 y fue sustituido por D. Emilio Mario Suárez Velázquez el día 15 de enero de 1999, fuera del plazo de un mes contado desde la baja del anterior. Por lo tanto, el beneficiario de la subvención ha incumplido lo dispuesto en el artículo 15.Dos del Decreto 69/1996, de 18 de abril, que exige a los beneficiarios de las subvenciones sustituir a los trabajadores que causen baja en el plazo máximo de un mes, contado desde la extinción del contrato y presentar la documentación que acredite haberla realizado dentro de los quince días si-

guientes a aquel en que tenga efecto la nueva contratación.

Vistos los antecedentes mencionados, el Decreto 69/1996, de 18 de abril, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. nº 234, de 29.9.88) y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a la entidad Ismael Pérez Vega, mediante Resolución del Instituto Canario de Formación y Empleo, de fecha 30 de diciembre de 1996, registrada al nº 2.948, al haber incurrido el beneficiario en las causas de incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones, que han resultado probadas y descritas en los fundamentos de derecho de la presente.

Segundo.- La cantidad a reintegrar asciende a seiscientos setenta y nueve mil cuarenta (779.040) pesetas (4.682,12 euros), más doscientas tres mil cien (203.100) pesetas (1.220,66 euros) en concepto de intereses legales de demora, devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución y calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- La obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- El reintegro, que deberá notificarse al ICFEM y efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución, habrá de efectuarse en la cuenta corriente que se indica a continuación: C.C.C. 2052/8130/24/3510002204.

A fin de cumplimentar la obligación de comunicación de reintegro, descrita anteriormente, se acompaña a la presente, modelo de "Comunicación de Reintegro de Subvención", que deberá presentarse en el ICFEM, adjuntado de fotocopia del documento de abonaré emitido por el Banco o Caja donde se haya realizado el ingreso.

La falta de pago en los plazos señalados motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio. La deuda en descubierto se incrementará con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponerse, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición al que aluden los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), ante el Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación y sin perjuicio, caso de ser desestimado, de establecer nueva cuantía en los intereses legales de demora que se establezcan en la Resolución siguiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de febrero de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

### *Administración Local*

#### **Cabildo Insular de Tenerife**

**953** *Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 19 de febrero de 2002, relativo a la solicitud de concesión de terrenos de dominio público hidráulico en un tramo del Barranco de Los Pescados, término municipal de La Laguna.- Expte. nº 501-C.C.P.*

D. Julio Rafael Guigou Roselló, en representación de Construcciones Darias, S.A., solicitó, mediante escrito, registrado de entrada en este Consejo Insular de Aguas de Tenerife el día 27 de noviembre de 2001, la concesión de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para la realización de las obras incluidas en el proyecto denominado "Encauzamiento y cubrición de un tramo del

Barranco de Los Pescados o El Muerto", en el término municipal de La Laguna. Las actuaciones contempladas en dicho proyecto consisten en encauzar y cubrir un tramo, de 496,397 metros de longitud mediante un pontón del tipo P2 de la I.C. 4.1 para pequeñas obras de paso, del Barranco de Los Pescados o El Muerto, con la finalidad de destinarlos a zona verde ajardinada de uso público, situándose las obras entre las coordenadas de la cartografía oficial del Cabildo Insular de Tenerife,  $x = 371.351$ ;  $y = 3.148.208$ ;  $z = 497$  m, y  $x = 371.647$ ;  $y = 3.147.824$  y  $z = 396$  m, en el término municipal de La Laguna, y tramitada en el expediente nº 501-C.C.P.

En su consecuencia, y en aplicación del artículo 109.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. nº 103, de 30.4.86), se abre un período de información pública de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para que cualquier persona física o jurídica pueda presentar las reclamaciones que estime pertinentes. Durante el mismo período de tiempo la solicitud, junto con el expediente de su razón, estarán de manifiesto en las dependencias de este Organismo, calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, planta primera, de esta capital, durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de febrero de 2002.- El Secretario Delegado, Filiberto González Hernández.

#### **Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja**

**954** *ANUNCIO de 13 de marzo de 2002, relativo al proceso de renovación de Órganos Rectores.*

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Elecciones de esta Caja de Ahorros, se pone en conocimiento de las personas interesadas que, en la Oficina Central de esta Entidad, sita en Plaza de Basilio Paraíso, 2, de Zaragoza, se exhiben las listas de candidatos, de todas y cada una de las Circunscripciones Electorales, admitidos por la Comisión Electoral, y las correspondientes a cada Circunscripción en la Oficina Principal de cada una de las siguientes capitales de provincia: Huesca (Coso Alto, 41), Teruel (Pérez Prado, 2), Logroño (Avda. Rey Juan Carlos I, 9), Guadalajara (Miguel Fluiteros, 26), Madrid (Alcalá, 29), Barcelona (Paseo de Gracia, 80), Tarragona (Rambla Nova, 117), Lérida (Rambla

Ferrán, 38), Gerona (Plaza Marqués de Camps, 2), Valencia (Roger de Lauria, 6), Castellón (Avda. Rey D. Jaime, 3), Soria (Collado, 51), Pamplona (Navarro Villoslada, 1), Burgos (Toledo, 1), Alicante (Avda. Federico Soto, 9), Toledo (Cuesta Carlos V, 9), Albacete (Pza. Libertad, 12), Murcia (Gran Vía Escultor Salcillo, 1), Oviedo (Capitán Mendizábal, 3), Santander (P<sup>o</sup> José M. Pereda, 32), Cáceres (Avda. Alemania, 7), A Coruña (Fernando Macías,

2), Las Palmas de Gran Canaria (Franchy Roca, 5), Valladolid (Paseo Zorrilla, 66), Sevilla (San Fernando, 5), Palma de Mallorca (Avda. Compte de Sallent, 1), León (Gran Vía San Marcos, 15), Palencia (Mayor, 122), y Cuenca (Hurtado de Mendoza, 4).

Zaragoza, a 13 de marzo de 2002.- El Presidente de la Comisión Electoral, Mauricio-José Gil de Muro Quiñones.

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y  
sistematizadas, además de múltiples  
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo  
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de  
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES  
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
(SERVICIO DE PUBLICACIONES  
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm  
Páginas: 4.300  
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

Año XX

Lunes, 1 de abril de 2002

Número 41